

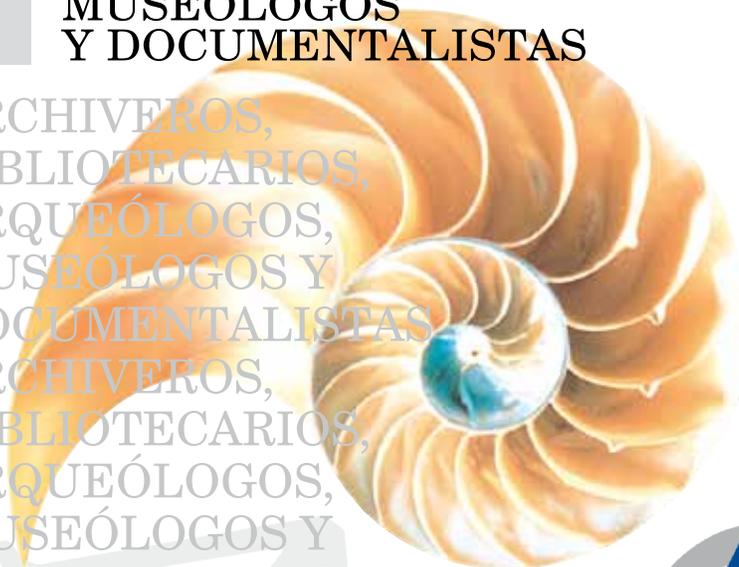
BOLETÍN

LXIV (2014), NÚM. 3

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ANABA



BOLETÍN

de la

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE
ASOCIACIONES
DE
ARCHIVEROS
BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ABAD

Director de la revista:

MIGUEL-ÁNGEL GACHO SANTAMARÍA. Doctor en Historia y Master en Archivística por la Universidad Complutense de Madrid.

Dirección editorial:

JESÚS TRAMULLAS SAZ. Profesor titular de Biblioteconomía y Documentación en la Universidad de Zaragoza.

Coordinadora editorial:

MARÍA JESÚS CÍREZ PUEYO. Diplomada en Biblioteconomía y Documentación por la Universidad de Zaragoza. Master en Aplicaciones Multimedia para Internet por la Universidad Oberta de Cataluña. Presidenta de ANABAD-ARAGÓN.

Comité editorial:

- MIGUEL-ÁNGEL GACHO SANTAMARÍA. Doctor en Historia y Master en Archivística por la Universidad Complutense de Madrid.
- JOSÉ MARÍA NOGALES HERRERA. Director del Servicio de Archivo y Bibliotecas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Master en Gestión de Políticas Culturales por la Universidad de Barcelona. Postgrado de Archivística y Biblioteconomía por el Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios de la Biblioteca Nacional, Ministerio de Cultura.
- JULIA MARÍA RODRÍGUEZ BARREDO. Archivera Municipal jubilada de Alcobendas. Licenciada en Historia por la Universidad Complutense. Diplomada en Archivística por la Escuela de Estudios Bibliotecarios y Documentarios. Magister en Gestión Pública por la Universidad Complutense.
- ANGÉLICA SARA ZAPATERO LOURINHO. Profesora de la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación. Doctora en Ciencias de la Información, Licenciada en Derecho, por la Universidad Complutense y Master en la Unión Europea por la Universidad Politécnica de Madrid.

Comité Asesor:

- REMEDIOS SANCHO ALGUACIL. Biblioteca Padre Salmerón y Archivo Municipal de Cieza. Presidenta de ANABAD-MURCIA.
- ELENA GARCÍA MANTECÓN. Presidenta de la Asociación de Archiveros de Extremadura.
- JAVIER BARBADILLO ALONSO. Archivero Municipal de Guadalajara. Vocal de la Junta Directiva de ANABAD-CASTILLA LA MANCHA.
- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ CLAVEL. Archivero de la Diputación Provincial de Cuenca. Vocal de la Junta Directiva de ANABAD-CASTILLA LA MANCHA.
- M^a DEL CARMEN AGUSTÍN LACRUZ. Doctora por la Universidad de Zaragoza (Programa: Sistemas de Información y Documentación). Profesora Titular del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación. Directora del Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia de la Universidad de Zaragoza.
- MARÍA TERESA IRANZO MUÑO. Doctora en Historia Directora del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Vocal de la Comisión Asesora de Archivos de Aragón, Vocal de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- CHARO PUIG ESTEVE. Licenciada en Filología Hispánica. Diplomada en Biblioteconomía y Documentación. Bibliotecaria en el Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas Municipales de Zaragoza.
- MARÍA TERESA NAVARRO CREGO. Licenciada en Filología Hispánica y Especialista Universitario en Archivística. Técnico Superior de Archivos en el Archivo Histórico de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Energía del Gobierno de Extremadura. Secretaria de la Asociación de Archiveros de Extremadura.
- RAQUEL BARRERO LÓPEZ. Licenciada en Geografía e Historia. Diplomada en Biblioteconomía y Documentación. Experto en Gestión y tratamiento de la información y la documentación en instituciones públicas y privadas. Redactor Técnico en B/S/H.
- LUISA ORERA ORERA. Catedrática de Biblioteconomía y Documentación en la Universidad de Zaragoza.
- CARMEN DíEZ CARRERA. (España) Profesora titular de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid. Doctora en Lengua Española.
- EUGENIO OSVALDO BUSTOS RUIZ. (Chile) Bibliotecólogo (Universidad de Chile). Diplomado en Archivística (Escuela Vaticana de Paleografía, Diplomática y Archivística). Superintendencia de Valores y Seguros Chile. Representante de la región de América Latina y El Caribe en la Mesa redonda del Consejo Internacional de Archivos (ICA).
- MARITZA SOTO VASALLO. (Cuba) Licenciada en Historia del Arte por la Universidad de la Habana. Máster en Ciencias. Gestión Documental y Administración de Archivos. Subdirectora del Archivo del Ministerio de Cultura.
- BEATRIZ NATIVIDAD MUÑO DE CORSO. (Uruguay) Archivóloga por la Universidad de la República. Archivo General de la Nación.

Lugar de edición: Madrid.

Editor:

- Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas.

Dirección Postal:

— Boletín de ANABAD.
C/ Huertas, 37, bajo drcha.
28014-Madrid.
Tel.: +34 91 575 1727. Fax: +34 91 578 1615
E-mail: anabad@anabad.org

Precio de suscripción: 93,60 Euros

Precio número suelto: 24,50 Euros

Periodicidad: Trimestral.

ISSN 0210-4164. D. LEGAL: M. 3.171-1958

Esta publicación ha recibido una ayuda de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas de la Secretaría de Estado y de Cultura.

Boletín de ANABAD trata de ser un órgano de expresión y un medio de formación profesional permanente para todos los asociados, al servicio de todos los archiveros, conservadores de museos y documentalistas de España.

Su campo son todos los problemas teóricos y prácticos que plantea la profesión de quién sirve a la difusión de la información científica, de los bienes culturales y de toda la información que pueda ser útil para el ejercicio de la misma y para que nos conozcan en otras latitudes.

Su responsable es la Federación ANABAD. Cada colaborador lo es de sus propias ideas.

INFORMACIÓN GENERAL DE ANABAD

INTRODUCCIÓN

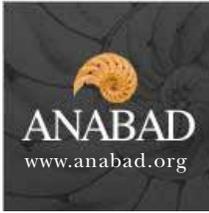
La Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) se constituye a partir de la reforma de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), según su art. 25 de los Estatutos de ANABAD, vigentes desde 1999 hasta la aprobación de los nuevos Estatutos el día 15 de Octubre de 2007, responde a los principios de independencia profesional y estructura territorial adaptada al estado autonómico que define la Constitución Española de 1978.

La Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a agrupar a cuantos se ocupan profesionalmente de los archivos, las bibliotecas, los museos, los centros de documentación e información, parques arqueológicos y centros de interpretación o bien tienen un interés profesional por estas instituciones. El régimen asociativo al que se somete es el contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

El ámbito territorial de la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) es el de todo el estado español.

La Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) la componen distintas **Asociaciones Profesionales y Uniones Territoriales**, procedentes del ámbito geográfico de las diferentes comunidades autónomas españolas, que soliciten expresamente su pertenencia a la Federación ANABAD.

La sede de la Federación se halla establecida actualmente en:



C/ de las Huertas, nº 37, bajo dcha.
28014 Madrid.
Tel.: 915751727. Fax: 915781615.
Correo electrónico: anabad@anabad.org

OBJETIVOS

La Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), tiene por objeto fundamental promover el desarrollo profesional de sus asociados y el de los servicios a ellos encomendados, carece de finalidad lucrativa y dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de sus actividades.

Administrar el patrimonio heredado de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) a través de los órganos federales, así como el que se pueda generar en el futuro con las cuotas que aporten las asociaciones integradas en ella y con los ingresos de carácter extraordinario que la Federación pueda generar y obtener.

- Representar a los asociados en las actuaciones conjuntas en defensa del patrimonio histórico de España o de sus respectivas Comunidades Autónomas.
- Asistir y representar a los asociados en sus tareas de salvaguarda del patrimonio documental, bibliográfico museológico, arqueológico y artístico de España, así como en el servicio a las necesidades de la sociedad, bien sean educativas, culturales, científicas, filantrópicas, tecnológicas o administrativas, excluyendo cualquier actividad de carácter sindical.
- Promover la mejor formación de los profesionales de archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación e información, parques arqueológicos, centros de interpretación, etc.
- Señalar las condiciones profesionales y técnicas para el desempeño de sus respectivas profesiones.
- Representar a los miembros de las asociaciones respectivas ante los organismos y entidades españoles e internacionales.
- Realizar todas aquellas actividades que sean convenientes para la consecución de sus fines.

ACTIVIDADES

Para cumplir los fines citados, la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas

(ANABAD), a través de sus asociaciones profesionales y de sus uniones territoriales, cuidará de:

- Promover el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural español con iniciativas que favorezcan la existencia de una legislación adecuada para a consecución de los fines de la Federación.
- Realizar cursos, conferencias, seminarios y otras actividades docentes encaminadas a la formación de los profesionales.
- Organizar congresos, jornadas, exposiciones y certámenes sobre temas de interés para sus asociados y participar en cuantos actos se celebren relacionados con sus fines.
- Establecer comisiones y grupos de trabajo que realicen investigaciones, estudios, encuestas y proyectos concernientes al ejercicio de su función.
- Conceder becas y bolsas de viajes de estudio.
- Editar trabajos relacionados con sus actividades profesionales.
- Participar en la redacción de normas, formar parte de comisiones y prestar asesoramiento cuando sean requeridos para ello.
- Establecer sistemas de información, participación y comunicación entre sus socios que sirvan, además, de medio de difusión de las actividades de la Federación.

Si no es socio y le interesa serlo, visite:

<http://www.anabad.org/informacion-general/como-asociarse.html>

ARTÍCULOS:

<i>Los archivos: garantes de derechos y de protección de la memoria histórica</i> Pedro López López	11
<i>El acceso a los archivos y la desclasificación de los documentos</i> Pedro López Gómez	19
<i>Los archivos de represión: una aproximación a los centros y las fuentes documentales en España</i> María José Turrión García	37
<i>El papel de los Archivos en la defensa de los Derechos Humanos y de la Memoria Histórica</i> <i>Los documentos del Servicio de Seguridad del Estado. Acceso a los archivos y recuperación a cargo del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi en la República Federal de Alemania</i> Tobias Wunschik	65
<i>La Experiencia de los Archivos de Derechos Humanos en Chile</i> María Elena Iduarte Cofré	79
<i>Las víctimas, experiencias y demandas</i> <i>Las víctimas de la represión política: represaliados, desaparecidos y expresos</i> Juan Hidalgo Cámara, Eusebio Rodríguez Padilla	97
<i>Víctimas del franquismo y políticas de la memoria en Andalucía</i> Ángel del Río Sánchez	107

Las víctimas: experiencias y demandas

<i>Las víctimas de la represión política: represaliados, desaparecidos y expresos</i> Luis Pérez Lara	123
--	-----

Los niños robados: experiencias, itinerarios y dificultades para la búsqueda de información y documentación

Francisco González de Tena	129
----------------------------------	-----

Tipología documental en la asistencia al parto y recién nacido. Estudio de las solicitudes de copia de dicha documentación referida al periodo 1975-1993

Marisa Ruiz Cárdbaba	137
----------------------------	-----

Archivos, verdad y justicia: una relación necesaria

Ricard Ibarra Ollé.....	175
-------------------------	-----

CONCLUSIONES	185
--------------------	-----

Los Archivos conservan la documentación de nuestra memoria colectiva, son garantes de derechos y patrimonio de todos. La violación de los derechos humanos fue un hecho corriente en nuestro pasado más reciente, que se ha querido escatimar a la acción de la justicia y al derecho a conocer la verdad por parte de los ciudadanos, especialmente por aquellos y sus descendientes que la padecieron directamente. Para evitarlo es de vital importancia el libre acceso a la documentación y a la información que se conserva en los archivos.

Con la organización de estas jornadas queremos revalorizar el papel de los Archivos en el conocimiento de la verdad, la defensa de las víctimas y el ejercicio de la justicia con el fin de cerrar una herida que persiste en nuestra sociedad, una sociedad que no será completamente democrática hasta que estas heridas no queden cerradas definitivamente

Inscripciones del 25 de febrero al 31 de marzo de 2014 hasta completar aforo mediante el correo electrónico a

1mayo@1mayo.ccoo.es
fflc@cec.ugt.org

Con los siguientes datos:

"Inscripción Jornadas Archivos, DDHH y Memoria Histórica."

Nombre, apellidos, DNI, e indicar si desean utilizar el servicio de comedor de la escuela (11 €) a abonar al comienzo de las jornadas.

Organizan



FUNDACIÓN
F. LARGO CABALLERO



PLATAFORMA
COMISIÓN DE LA
VERDAD

Colaboran

FRIEDRICH
EBERT
STIFTUNG

ESCUELA
JULIAN BESTEIRO

Patrocinan

Códice
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Infra sa
soluciones digitales y micrográficas

EL PAPEL DE LOS ARCHIVOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MEMORIA HISTÓRICA



4 y 5 de Abril 2014
Escuela Julián Besteiro
C/ Azcona, 53 – Madrid

Programa

Viernes 4

9:30–9:45: Presentación de las jornadas

Almudena Asenjo Fernández (Directora de la Fundación Francisco Largo Caballero)

Rodolfo Benito Valenciano (Presidente de la Fundación 1º de Mayo)

Miguel Ángel Gacho Santamaría (Presidente de ANABAD)

9:45–10:30: Conferencia inaugural

“Derechos humanos: verdad, justicia y reparación” *Federico Mayor Zaragoza*

(Presidente de la Fundación Cultura de Paz)

10:30–11:30: 1ª Sesión

“Los Archivos: garantes de derechos y de protección de la memoria histórica”

Pedro López López (Universidad Complutense de Madrid)

“La represión franquista y sus consecuencias: la situación de las víctimas”

Mirta Núñez Díaz Balart (Cátedra de la Memoria Histórica del siglo XX)

11:30–12:00: Descanso

12:00–13:00: 2ª Sesión “El derecho a la verdad”

“Legislación, impunidad e indefensión de las víctimas del franquismo”

José Antonio Martín Pallín (Ex magistrado Tribunal Supremo)

“El acceso a los archivos y la desclasificación de los documentos”

Pedro López Gómez (Universidad de A Coruña)

13:00–14:30: 3ª Sesión “Los archivos de la represión, tres modelos diferentes”

“Los archivos de la represión en España”

María José Turrión García (Archivera del Cuerpo Facultativo)

“Los archivos de la Stasi en Alemania”

Tobías Wunschik (Agencia del Delegado Federal para los Documentos de la Stasi)

“La experiencia de Chile”

María Elena Iduarte Cofré (Archivera de la Municipalidad de Quillota (Chile))

14:30–16:00: Pausa para comida

16:00–18:00: 4ª Sesión “Las víctimas, experiencias y demandas”(I)

“Las víctimas de la represión política: represaliados, desaparecidos y expresos”

Eusebio Rodríguez Padilla y Juan Hidalgo Cámara (ARMH de Almería)

Ángel del Río Sánchez (Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)

Luis Pérez Lara (Asociación de Expresos y Represaliados del Franquismo)

Sábado 5

10:00–11:00: 5ª Sesión “Las víctimas, experiencias y demandas”(II)

“Los niños robados: experiencias, itinerarios y dificultades para la búsqueda de información y documentación”

Francisco González de Tena (Colectivo Sin Identidad)

Marisa Ruiz Cardaba (Archivo y Documentación Clínica del Hospital de Badajoz)

11:00–11:30: Descanso

11:30–13:00: 6ª Sesión “Las Comisiones de la Verdad ¿Es viable para España y las víctimas del Franquismo?”

Ricard Ibarra Ollé (Archiveros sin Fronteras))

Carlos Jiménez Villarejo (Jurista)

Jaime Ruiz Reig (Plataforma por la Comisión de la Verdad)

13:00 – 13:30: Conclusiones, propuestas y clausura

Lugar de celebración :

Escuela Julián Besteiro. C/ Azcona, 53 (Madrid)

📍 Diego de León (Salida Calle Azcona) y 🚏 línea 43 (EMT)



Los archivos: garantes de derechos y de protección de la memoria histórica

PEDRO LÓPEZ LÓPEZ
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN: Este texto trata de la función de los archivos en relación con la memoria histórica y con los derechos reconocidos por la legislación internacional (derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación) a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, así como los obstáculos existentes para el acceso a la información en los archivos (destrucción intencionada, clasificación de documentos, falsificación de datos, discrecionalidad en la autorización al acceso).

PALABRAS CLAVE: Archivos, justicia transicional, memoria histórica, derechos humanos.

ABSTRACT: This text is about the role of archives in relation to historical memory and to the rights recognized by international law (right to truth, justice and reparations) for the victims of serious human rights violations as well as obstacles blocking access to information within the archives (willful destruction, document classification, data falsification, discretionary access authorization).

KEYWORDS: Archives, transitional justice, historical memory, human rights.

El pasado mes de febrero de 2014, en un encuentro con corresponsales extranjeros, el Alto Comisionado de la Marca España, D. Carlos Espinosa de los Monteros, ante preguntas del periodista alemán Hans-Günter Kellner, que le venía a recordar que el comportamiento de España ante las víctimas del franquismo y la justicia universal también forman parte de la *marca España*, declaraba que es bueno que los niños españoles no sepan quién es Franco. Como sabemos, la expresión *marca España* está relacionada exclusivamente con ese discurso empresarial que tanto le gusta a nuestro gobierno. Jactarse de que las generaciones de jóvenes, presentes y futuras, no conozcan su historia reciente es una barbaridad impropia de cualquier país civilizado; jactarse de la amputación del derecho individual y colectivo a conocer la verdad del propio país es una aberración inadmisibles en una democracia, pero para nuestro gobierno esto es un logro. Y desde luego que lo es, ya que el Estado como tal, en materia de memoria histórica, más bien ha seguido una política que ha pretendido –y conseguido en gran parte– la amnesia de este país ante un genocidio y un posterior terrorismo de Estado cometido durante casi cuatro décadas. Ante esto, el Estado español, abusando claramente de lo que puede significar la palabra *consenso*, ha decidido no aplicar ninguna de las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de justicia transicional e incluso vulnerar el derecho internacional, al no derogar una ley claramente ilegal como es la Ley de Amnistía de 1977 o al no cumplir la Convención contra las Desapariciones Forzadas, que atañe directamente a la vergüenza de más de dos mil fosas comunes de las que el Estado se desentiende, así como a decenas de miles de casos de niños robados que tampoco parecen ser de incumbencia de nuestro Estado. Claramente, nuestro gobierno tiene mucha sensibilidad con el derecho internacional cuando se trata de Crimea, pero lo ignora olímpicamente cuando se trata de nuestro país. En cuanto a la justicia, otro poder del Estado, los jueces desprecian con una soberbia increíble el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional, un desprecio que vulnera la Constitución en sus artículos 10.2 y 96; y ya hemos visto cuál es el resultado cuando un juez se atreve a tomar el derecho internacional como referencia.

Una y otra vez los gobiernos de los últimos años han hecho caso omiso de las recomendaciones del Comité Contra la Tortura, del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas y de otros órganos de Naciones Unidas, y ello utilizando la Ley de Amnistía y la Ley de Memoria Histórica como blindajes para asegurar la impunidad. Una muestra de este blindaje de impunidad la tenemos en la negativa a extraditar a torturadores y ex ministros franquistas reclamados por la justicia argentina. El último rapapolvo que se ha llevado el Estado español ha sido el informe del relator de Naciones Unidas en materia de verdad, justicia y reparación, Pablo de Greiff. No es difícil adivinar el caso que le va a hacer el actual gobierno.

Como podemos observar, los defensores del olvido son los mismos que defienden la impunidad, y en consonancia con ello ya han aplicado otro recorte más (ya se había aplicado uno en 2009) al principio de justicia universal, que,

como sabemos, se ocupa de los crímenes más graves (genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y crimen de agresión).

El pasado 26 de marzo tuvo lugar la presentación del libro *Nos encargamos de todo. Robo y tráfico de niños en España*, del sociólogo Francisco González de Tena (2014). En este acto, González de Tena y otras dos personas que le acompañaban en la mesa describieron su nefasta experiencia con los archivos, instituciones que en el caso de las víctimas del franquismo más bien se han convertido en enemigas que en amigas del ciudadano y del investigador. Después de su intervención, y sabiendo lo difícil que las víctimas del franquismo tienen el acceso a la información, pensé en lo difícil que me sería hablar hoy aquí de los archivos como garantes de los derechos humanos y la memoria histórica. Por supuesto, no hay que cargar la culpa en la labor de los profesionales, sino más bien en los criterios políticos que imponen quienes hacen la normativa. Es conocida la frase del Conde de Romanones en el siglo XIX, *“Ustedes hagan la ley, que yo ya haré el reglamento”*, refiriéndose claramente a que el desarrollo normativo de una ley general puede llevar precisamente a lo contrario de lo que pretende la ley. A esto estamos acostumbrados en este país, en el que incluso las propias leyes que desarrollan principios constitucionales declaran en sus preámbulos lo contrario de lo que luego el articulado desarrolla. No hay tiempo para ello, pero podríamos, por ejemplo, hablar extensamente de la Ley de (in)Seguridad Ciudadana o de la legislación laboral, que, según va recortando derechos, nos aseguran que se trata de asegurarlos. En materia de derechos humanos y justicia universal, si se leen ustedes el artículo 7 de la Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional, verán que más que de cooperación se trata de marear la perdiz y poner dificultades para que una denuncia contra crímenes graves contra la humanidad prospere.

Pero lo que nos reúne en estas jornadas es el derecho de acceso a la información en relación con la memoria histórica. Este derecho ha estado presente desde las primeras declaraciones de derechos procedentes de las revoluciones inglesa, americana y francesa, aunque en esos siglos se hablaba más bien de libertad de expresión y de prensa, dentro de la lucha que había en esa época por conquistar los derechos políticos. Actualmente, el marco de este derecho está en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que dice: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”*.

Un rasgo importante del derecho a la información es que su valor va más allá de su propio contenido y se convierte en instrumento imprescindible para el ejercicio de otros derechos. En el contexto de la memoria histórica, la información es necesaria para el ejercicio del derecho individual y colectivo a la verdad, para el derecho a la justicia y para el derecho a la reparación. Si no tenemos información sobre hechos y responsables de esos hechos, se hace imposible articular una reclamación de estos derechos. Por otro lado, el dere-

cho a la información es un pilar básico de la democracia porque el Estado está obligado a dar publicidad de su actividad, la transparencia debe regir los procedimientos administrativos y las actuaciones del gobierno. De otra manera, es imposible el control de los ciudadanos hacia el gobierno, un requisito básico de la democracia, aunque demasiado ignorado en nuestro país, donde al mínimo reproche o exigencia del ciudadano, las autoridades le contestan que vote por otra opción en las próximas elecciones; esta es la noción, o la caricatura, de democracia que rige en nuestro país.

En una ponencia presentada en 2008 en el Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos, el archivero Carlos Osorio contaba que una colega estadounidense pidió en 2002 la transcripción de las conversaciones que habían tenido lugar en 1976 entre Henry Kissinger y el ministro de Relaciones Exteriores de la Junta Militar Argentina, conversaciones en las que el propio Kissinger dio luz verde a la guerra sucia que supuso el asesinato de 30.000 personas por parte de los militares argentinos. Al poco tiempo, esta colega recibió las transcripciones, aunque con un gran número de tachaduras. No conforme con lo que había recibido reclamó las transcripciones sin tachaduras, y nuevamente al poco tiempo recibió las transcripciones limpias de tachaduras. Esta anécdota, inimaginable en nuestro país por la cantidad desorbitada de documentos que se consideran secretos oficiales, nos revela cuál debería ser el modelo. Ya sabemos que Estados Unidos no es precisamente un modelo de democracia que debemos envidiar, cuando se trata de un país que ha exportado golpes de estado, guerras, intervenciones militares y cientos de maniobras para desestabilizar gobiernos que no le gustan; pero en algunas cuestiones de justicia y de transparencia gubernamental, quizás debemos tomar nota.

Otros ejemplos dignos de emular los encontramos en varios países latinoamericanos que han convertido archivos de la represión en centros de memoria, e igualmente esto ha ocurrido en algunos países de Europa del Este. En estos días ha salido la noticia de que el estado argentino va a abrir al público la consulta de 1.500 carpetas de documentos digitalizados del Plan Cóndor. Aquí en España, por contraste, el gobierno ha acordado continuar con el secreto oficial para 10.000 documentos que estaba previsto desclasificar en 2011, documentos del período 1936-1968.

No obstante, no es necesario tomar el modelo de ningún país en concreto, el Derecho internacional nos proporciona suficientes indicaciones. Como sabrán muchos de ustedes, el lema “Verdad, justicia y reparación” proviene del Conjunto de Principios para la Lucha Contra la Impunidad (informe Joinet, 1997, actualizado en 2005 por Diane Orentlicher), que establece tres derechos para las víctimas de estas violaciones:

1. **A saber las circunstancias y autores de las violaciones.** Dentro de este derecho, se impone al Estado el “deber de la memoria”, que contempla medidas como la creación de comisiones de la verdad.
2. **Derecho a la justicia.** Las víctimas tienen derecho a un recurso justo y eficaz. Se impone al Estado el deber de investigar, perseguir y sancionar. Se

prohíbe la amnistía, por lo que la Ley de Amnistía, vergonzosamente vigente en nuestro país, contraviene claramente el Derecho internacional.

3. Derecho a la reparación y garantía de no repetición de las violaciones.

Incluye medidas individuales y colectivas, restableciendo la dignidad de las víctimas. Asimismo, disolución de grupos armados paramilitares, derogación de leyes y destitución de altos funcionarios implicados.

Para garantizar estos tres derechos son imprescindibles los archivos. En los informes Joinet y Orentlicher se resalta la importancia de preservar los archivos y otras pruebas de violaciones manifiestas de los derechos humanos, importancia que se ratifica en documentos posteriores, como el estudio sobre el derecho a la verdad llevado a cabo por la Comisión de Derechos Humanos en 2006 (documento E/CN.4/2006/91) y más recientemente (noviembre 2013) en una resolución (A/C.3/78/L.43/Rev. 1) que recuerda el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros desaparecidos (esto afecta a los miles de niños robados durante el franquismo, que técnicamente son desaparecidos), así como el derecho de toda víctima (los familiares también son víctimas, según la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas) a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos, “*incluida la identidad de los autores de los hechos que dieron lugar a tales violaciones*”. Con respecto a esto último, el argumento de la necesidad de preservar la privacidad en ciertos archivos y la invocación continua a la ley de protección de datos va claramente en contra del derecho de las víctimas y familiares a conocer la identidad de perpetradores de violaciones tan graves de derechos humanos.

Esta dimensión democrática de los archivos referida a su vinculación con la memoria histórica y los derechos a la verdad, la justicia y la reparación es relativamente reciente. En un libro sobre archivos publicado hace unos meses, Ramón Alberch (2013), especialista en archivos y derechos humanos (ver Alberch, 2008) sitúa el punto de arranque en 1995, cuando un grupo de archiveros de diversos países dirigido por el archivero español Antonio González Quintana recibió el encargo de la Unesco de hacer un estudio sobre el tratamiento de los archivos de regímenes represivos. Dicho estudio se realizó a través de un convenio entre la Unesco y el Consejo Internacional de Archivos, y en 2008 fue actualizado y publicado bajo el título *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. Este estudio, que se ha convertido en un referente, da recomendaciones para las buenas prácticas en archivos que contienen información relevante para documentar violaciones masivas de derechos humanos. Cabe señalar que Antonio González Quintana es seguramente el mayor experto en archivos y memoria histórica en nuestro país (ver, por ejemplo, González Quintana, 2010 y 2011). Asimismo, la organización Archiveros Sin Fronteras ha llevado a cabo numerosos proyectos en este campo. Esta dimensión de los archivos ha propiciado un fructífero encuentro entre archiveros, juristas, historiadores, defensores de derechos humanos y movimientos memorialistas.

Podemos destacar, para ir terminando, los principales obstáculos que encuentran los archivos en relación con la memoria histórica:

- Destrucción intencionada. Tras la muerte de Franco, en España se destruyeron muchos archivos relacionados con la dictadura. El ex ministro franquista Rodolfo Martín Villa, reclamado por la justicia argentina, ordenó destruir varios de estos archivos, entre ellos los de Falange y los del Movimiento Nacional. Durante su etapa de ministro de la Gobernación la Guardia Civil quemó miles de documentos comprometedores. Todo esto ocurrió bajo el mandato del ex presidente Adolfo Suárez. Por esta destrucción masiva de documentos, hasta ahora nadie ha asumido ninguna responsabilidad.
- Documentos que no se desclasifican, considerados secretos oficiales por razones de seguridad nacional. Esta semana el historiador Ángel Viñas rechazaba la negativa del gobierno a desclasificar miles de documentos del Ministerio de la Defensa y del Ministerio de Asuntos Exteriores, tal y como había pedido recientemente el grupo parlamentario Izquierda Plural.
- Falsificación de datos. Un caso llamativo está en la trama de tráfico y robo de miles de niños, donde se falsificaron certificados de defunción y otros documentos, alterando fechas, falsificando firmas, etc.
- Discrecionalidad en el acceso a documentos. Con frecuencia, los investigadores, periodistas e incluso víctimas se encuentran que el acceso a determinado documento depende en parte de la voluntad de la persona que les atiende.

Ante este panorama, no es de extrañar la queja del historiador Francisco Espinosa, uno de los grandes especialistas en nuestro país en asuntos de memoria histórica. En su libro *Guerra y represión en el sur de España*, después de señalar que en los años setenta “*un buen número de encargados de archivos [...] no estaban allí para allanarte el camino en la investigación, sino para proteger de la curiosidad ajena los fondos documentales*”, dice (p. 223):

“En los años ochenta e incluso en parte de los noventa, los encargados de los archivos afrontaban la negativa planteando abiertamente que tal o cual documentación no se podía consultar. Se sentían protegidos por el poder y por las leyes, como ese canto a la ambigüedad que constituye la Ley de Patrimonio Documental de 1985. Cuando se les hablaba del *derecho a la información* y de los cincuenta años prescritos por la ley para poder consultar los documentos a partir de su fecha, ellos salían con el *derecho al honor y a la intimidad*. Lo mejor de una ley ambigua y confusa es que decide el que manda, de manera que si se negaban, no había más que hablar. Esto fue cambiando en los noventa. Desde entonces nadie niega abiertamente el acceso a tal o cual documentación. Ahora son más finos: simplemente te comunican que se encuentra en proceso de catalogación. A partir de ahí puedes esperar sentado. Yo no sé qué es peor, aunque quizá prefiera el sistema antiguo, en el que por lo menos sabías a qué

atenerte. Otro procedimiento utilizado es el que podríamos llamar el *truco del expediente*: cuando solicitas una serie de expedientes personales, compruebas que faltan unos cuantos; entonces preguntas qué problema hay si todos son anteriores al año 50. La respuesta, según el encargado, es simple: el expediente constituye una unidad y su fecha es la del último documento. Alguien captó que esa era una buena fórmula para *proteger* la documentación de la mirada de los intrusos, ya que raro es el expediente que no contiene trámites burocráticos recientes por parte de la familia. Estos dos trucos, *el de la catalogación y el del expediente*, rigen todavía en algunos de nuestros archivos”.

Menos sarcástico se muestra Carlos Jiménez Villarejo (2012, pp.- 34-36) en otro libro reciente, *Jueces, pero parciales*, aunque también critica la opacidad en este caso de los archivos judiciales, con el agravante de que existe la proclamación constitucional de que *“las actuaciones judiciales serán públicas”*. Sin embargo, la abusiva interpretación de la facultad de establecer excepciones a esa publicidad hace que, según Jiménez Villarejo, el acceso al conocimiento de determinadas sentencias sea no ya discrecional, sino directamente arbitrario.

En resumen, y para terminar, queda claro el imprescindible papel que tienen los archivos para proteger los derechos ciudadanos y preservar la memoria histórica de un país; y más claro aún lo lejos que España está de cumplir mínimamente con los estándares que un estado democrático debe alcanzar en materia de archivos y memoria histórica. Por ello, es conveniente que los archiveros estén concienciados con los derechos mencionados (verdad, justicia, reparación), que son tanto individuales como colectivos, y que resultan seriamente dañados si los archivos no colaboran con investigadores, víctimas, abogados, periodistas y asociaciones memorialistas o de defensa de los derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ALBERCH FUGUERAS, Ramón. *Archivos*. Barcelona : UOC, 2013.
- ALBERCH FUGUERAS, Ramón. *Archivo y derechos humanos*. Gijón : Trea, 2008.
- ESPINOSA MAESTRE, Francisco. *Guerra y represión en el sur de España*. Valencia : Universitat de Valencia, 2012.
- GONZÁLEZ DE TENA, Francisco. *Nos encargamos de todo. Robo y tráfico de niños en España*. Madrid : Clave Intelectual, 2014.
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. Archivos. En: Escudero Alday (coord.), *Diccionario de memoria histórica*. Madrid : Los Libros de la Catarata, 2011, pp. 94-100 [Voz “archivos”]
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. La política archivística del Gobierno español y la ausencia de gestión del pasado desde el comienzo de la transición. En: Aróstegui, J. y Gálvez, S., *Generaciones y memoria de la represión franquista*. Valencia : Universitat de Valencia, 2010, pp. 109-136.
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. Santiago de Compostela, 2009; París : Consejo Internacional de Archivos, 2009.
- JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos. *Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial*. Barcelona : Pasado & Presente, 2012.

OSORIO, Carlos. La Freedom of Information Act (FOIA): el acceso a la información en Estados Unidos. En: *Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos: el acceso y la desclasificación de los documentos*. Disponible en: http://www.arxiv.org/docs/Libre_Congreso_Internacional_Archivos_y_Derechos_Humanos.pdf [Consultado el 31-3-2014].

El acceso a los archivos y la desclasificación de los documentos

PEDRO LÓPEZ GÓMEZ

*Facultad de Humanidades y Documentación. Departamento de Humanidades.
Universidad de A Coruña: p.lopez@udc.es*

1. INTRODUCCIÓN: ARCHIVOS, DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA

RESUMEN: Esta comunicación sobre el acceso a los archivos y la desclasificación de los documentos se encuadra en el título general de las Jornadas, que conecta el papel de los archivos con los derechos humanos y la memoria histórica. De su lectura, surgen de inmediato varias preguntas: ¿de qué derechos humanos estamos hablando?, ¿qué entendemos por “memoria histórica”? y también ¿a qué archivos nos referimos?

PALABRAS CLAVE: Archivos, derechos humanos, derecho a la comunicación y a la información, derecho de acceso, memoria histórica, legislación archivística española, accesibilidad, secretos oficiales.

INTRODUCCIÓN: El derecho a la comunicación y a la información constituye uno de los derechos humanos. Se define como el derecho “a acceder, en condiciones de igualdad, a toda información en poder de las instituciones públicas sin necesidad de ser parte interesada, siempre que no vulneren otros derechos, como el de la intimidad de las personas, la averiguación de los delitos o la seguridad nacional”¹.

¹ CRUZ MUNDET, José Ramón. *Diccionario de archivística*. Madrid: Alianza, 2011, p. 136.

Su ejercicio define a los estados democráticos. Este derecho, inseparable del de expresión, debe su formulación a los filósofos ilustrados y reformistas del s. XVIII, aunque podamos encontrar raíces anteriores. Voltaire, Rousseau y Montesquieu construirán un entramado teórico que será el bagaje de los revolucionarios franceses. Se acuñará en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y se exportará a Norteamérica, cuya Constitución Federal lo recogerá, con posteriores enmiendas: el famoso “Bill of Rights” (1791), que limitaba el poder del gobierno federal y garantizaba los derechos y libertades de las personas y que, de alguna manera, va a configurar el pensamiento de Occidente sobre la cuestión. Por su importante significado, continúa siendo objeto de estudios y debates².

La globalización de este derecho se manifestó en la Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, cuyas esencias se han incorporado a los documentos emitidos por las grandes construcciones políticas del s. XX, como las Comunidades y Parlamento Europeos.

En cuanto al concepto de memoria, ha sido objeto de debates que han intentado clarificarlo y definir sus límites³. De entrada, no es lo mismo memoria que historia. La memoria, según Pierre Nora, está en permanente construcción, en dialéctica continua entre el recuerdo y la amnesia. La historia es la reconstrucción de aquello que ya no existe,

Me pregunto si hay alguna memoria que no sea histórica. La nuestra, nuestra memoria individual, así como la de nuestra existencia, se prolonga en la memoria de los otros hasta que con el tiempo se difumina y acaba perdiéndose, tras tres o cuatro generaciones: de ahí la importancia de los soportes documentales. Por esos motivos son tan necesarias la reconstrucción histórica y la elaboración literaria o artística. Las memorias personales están a medio camino entre ambas. Pero, además de las memorias individuales, existen las memorias colectivas⁴,

² ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. *Archivos y derechos humanos*. Gijón (Asturias): Trea, 2008.- CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. *Boletín de la Anabad*, XLXIX, 3-4 (1999). Monográfico.- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. “Archivos y Derechos Humanos”, en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. *Boletín de la Anabad*, XLXIX, 3-4 (1999) 371-389.- JORNADES D'ARXIVÍSTICA DE CATALUNYA (3ers. Girona, 25-28 abril 1991). Ponències. *Lligal*, 3 (1991). Monográfico.- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, VIVES I GRACIA, Josep (col.). *Ética y derechos humanos para bibliotecas y archivos*. Madrid: ANABAD, 2013.- URÍAS, Joaquín. *Lecciones de Derecho de la Información*. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, pp. 16-133.- PÉREZ ROYO, Javier. “Derecho a la información”, en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. *Boletín de la Anabad*, XLXIX, 3-4 (1999), pp. 19-34.

³ Pasado y memoria. *Revista de historia contemporánea*. Alicante: Universidad, n. 3 (2004).- *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, n. 7 (2007).

⁴ Podemos entender también la memoria colectiva como una suma de las individuales, a través de las recopilaciones de “historia oral”, como la realizada por TOJO RAMALLO, José Antonio. *Testimonios de una represión: Santiago de Compostela: julio 1936-marzo 1937*. Sada (A Coruña): Ediciós do Castro, 1990.

que son las interpretaciones que hacen las personas o determinados grupos sociales de determinados hechos históricos vividos, muchas veces traumáticos, referidos a golpes de Estado, guerras civiles, terror, violaciones de los derechos humanos, represiones, etc., que son asimiladas por la mayoría o por un grupo social, que coincide en su repulsa de estos hechos, y se transforma en una forma de lucha contra las dictaduras y posteriormente contra la impunidad. Esta memoria colectiva se basa en la historia vivida (experiencias, lecturas, conocimientos heredados) y constituye un instrumento de análisis de los recuerdos socialmente compartidos.

La memoria histórica, según Santos Juliá, tendría un carácter más científico y proporcionaría conocimientos que se irían acumulando, lo que permitiría reconstruir el pasado de manera sabia y abstracta, con carácter crítico, laico y sin límites. En España, el concepto se vincula a la revisión de la guerra civil, el franquismo y la transición política, y su periodización ha seguido diferentes criterios desde el punto de vista de Aróstegui o de Espinosa⁵.

La memoria histórica ha de estar documentada. Para la CNEDA (Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística), documento de archivo es la “unidad de información mínima grabada en cualquier soporte, producida por un agente en el ejercicio de sus funciones, que constituye el testimonio material de una o varias acciones o hechos (de naturaleza jurídica o no); mientras que por documentos de archivo entiende cualquier “agrupación documental (fondo, grupo de fondos, serie, colección, etc.), unidad documental simple o componente documental”⁶. Definición que incorporamos al texto con ánimo de aclarar los conceptos que utilizamos.

Los documentos de archivo nos permiten trazar, reconstruir y completar las biografías individuales o bien construir, crear y complementar las historias colectivas, administrativas o corporativas de los pueblos y sus instituciones; son rastros documentales de su actividad.

Todos estos documentos, custodiados en archivos y registros, sean públicos o privados, con el paso del tiempo pierden o debilitan su valor administrativo inmediato, legal, contable, jurídico, militar, judicial, etc., y adquieren o refuerzan otros valores informativos, evidencias que nos hablan de la vida de la institución u organización, de sus funciones, actividades y peripecias históricas mientras perduran. Y con el paso del tiempo dejan de tener un valor administrativo directo para los ciudadanos, cuyas actuaciones testimonian, y son transferidos (o debieran ser transferidos) —y aquí entramos en políticas archivísticas— a otros archivos, cuya función es custodiar la memoria, no individual sino colectiva. Porque la suma de todos los testimonios e informaciones

⁵ ARÓSTEGUI, Julio. “Retos de la memoria y trabajos de la historia”. Pasado y memoria. *Revista de Historia Contemporánea*, n. 3 (2004) 5-58.- ESPINOSA, Francisco. *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*. Barcelona: Crítica, 2006.

⁶ *Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones*. Parte 1: Tipos de Entidad. Parte 2: Relaciones. Documento de la CNEDA (18-06-2012): http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDA_MCDA_PI_P2_20120618.pdf (Consulta 11-03-2014).

de las personas afectadas constituye la memoria de la nación, sea cual sea el sentido que se quiera dar a la palabra nación, y sirve para construir, deconstruir y reconstruir las respectivas historias colectivas: de la nación, de la región, de la localidad, de las mujeres, de la infancia, de las enfermedades, de los esclavos o de los marginados. Y, por supuesto, de los difamados, perseguidos, expoliados, represaliados, apresados, torturados o asesinados por una u otra causa.

Pero las concentraciones archivísticas en archivos históricos no siempre sirven a fines explícitos o al poder legítimamente establecido y, en ocasiones, sirven para fines más espurios. Así, en períodos de dictaduras, surgen en Europa archivos policiales: de la Pide, la Stasi, la Gestapo, la KGB, en Portugal, en Italia, en Alemania, en España o en la Unión Soviética (recordemos la conmovedora película *La vida de los otros*), con registros nuevos, donde la información sobre los enemigos declarados o potenciales, los disidentes y la población susceptible de ser ideológicamente diferente, o sospechosa de serlo, se registra, se inscribe y anota.

En ocasiones contadas, surgen monstruos documentales, como el Depósito de la Guerra Civil, con documentos requisados, incautados o nacionalizados, pero sin un procedimiento judicial o legal preestablecido, relativos a miembros de partidos políticos, sindicatos, asociaciones profesionales, o sectores profesionales como maestros o profesores que pueden transmitir valores peligrosos para el nuevo régimen que se establece por la razón de la fuerza; muchos de carácter privado, pero también procedentes de registros y fondos archivísticos públicos, sobre todo de las administraciones del período republicano. Sobre esta colección documental, porque así puede considerarse inicialmente, se generó una actividad policíaca informativa, que creó un archivo apoyado en los testimonios reunidos, el cual sirvió para dar informaciones sobre miles de españoles durante más de medio siglo.

Mencionemos de pasada que la labor informativa del reconvertido depósito documental en Archivo de la Guerra Civil (mal nombre, pues no era tal cosa, sino más bien el de la Represión de la época franquista) ha servido también para devolver el honor y añadir alguna pequeña compensación a los combatientes, presos y encarcelados durante y después de la guerra civil del 36. Hoy, transformado en Centro Documental de la Memoria Histórica, cumple una función muy diferente de aquella para la que fue creado⁷. Así, gestiona el “Portal de víctimas de la Guerra Civil y represaliados del franquismo”, en cumplimiento de uno de los mandatos más significativos de la Ley de la Memoria Histórica⁸, e implementa la base de datos sobre “Militares y miembros de las fuerzas de orden público al servicio de la república (1936-1939)”⁹ y la base de datos sobre “Desaparecidos del ejército de tierra de la República Española (1936-1939)”¹⁰

⁷ <http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/index.html> (Consulta 11-03-2014).

⁸ <http://pares.mcu.es/victimasGCFPortal/staticContent.form?viewName=presentacion> (Consulta 11-03-2014).

⁹ http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/BBDD_militaresRepublicanos.html (Consulta 11-03-2014).

¹⁰ http://www.mcu.es/archivos/MC/CDMH/BBDD_pset.html (Consulta 11-03-2014).

2. EL ACCESO A LOS ARCHIVOS

2.1 *El acceso como proceso histórico*

El derecho al libre acceso a los archivos es una conquista del Estado moderno, que ha tenido una evolución paralela y diacrónica al derecho a la libertad de información. De hecho, la historia del acceso, que ha contado con períodos luminosos como determinadas situaciones del mundo grecorromano —Athenas, especialmente— o en algunas comunas italianas de la alta Edad Media que funcionaron como repúblicas libres, ha respondido en general a situaciones de uso patrimonial por la institución productora y de secretismo hacia el exterior, roto a veces a favor de determinados y esporádicos privilegiados. Será otra vez la revolución francesa la que marcará un hito —más teórico que real, según los tratadistas— en la libertad de acceso a los archivos y su influencia cara al exterior será innegable e irá unida a la creación de los archivos históricos nacionales, aparecidos con la finalidad exclusiva de favorecer la investigación histórica.

Tras la segunda guerra mundial (1939-1945), se generalizará la creencia de que distribuir la información al máximo es la mejor manera de evitar concentraciones de poder. El acceso se convierte en un derecho democrático que permite ejercitar a los gobiernos la transparencia histórica y la administrativa. El desarrollo del periodismo, las ciencias históricas y las nuevas categorías de investigadores acompañarán al desarrollo del universalismo archivístico con la ampliación del campo archivístico, la aparición de nuevos archivos, el nacimiento de organizaciones archivísticas internacionales y el desarrollo de nuevas tecnologías. Todo ello presionará para exigir una mayor apertura; los únicos obstáculos serán los legales, psicológicos y materiales propios de las distintas situaciones nacionales.

Pero la libertad de acceso a los archivos es algo más amplio que la referida a la documentación exclusivamente histórica. Así lo han entendido los organismos internacionales y las asociaciones de archiveros, embarcados en una lucha continua a favor de la mayor apertura de los archivos y documentos administrativos a los ciudadanos.

La acción de los organismos internacionales ha ido a favor de la liberalización de los archivos. Así, el Consejo Internacional de Archivos, desde su creación en 1948, estableció entre sus objetivos la lucha por esta liberalización y defenderá los acuerdos adoptados en la CITRA de Lisboa de 1959 (acceso en diferentes países), en el Congreso Internacional Extraordinario de Washington de 1966 (apertura de los archivos a la investigación), en la CITRA de Copenhague de 1967, y en el VI Congreso Internacional de Madrid, de 1968. Y la Unesco ha apoyado en todo momento esta postura. No hay más que ver, por otro lado, la bibliografía sobre el tema incluida en sus publicaciones, desde el Programa RAMP (Records and Archives Management Program)¹¹.

¹¹ BAUTIER, Robert-Henri. "Problèmes concrets poses aux direction d'archives par les projets de liberalisation en matière de communication de documents". *Actes de la dixième conférence internationale de la Table Ronde des Archives*. Copenhague 1967. Paris: CIA, 1969. I

Para hacer frente a las posibles deficiencias que las disposiciones legales y los usos administrativos de los distintos países presentan, el Consejo Internacional de Archivos (CIA) estudió la propuesta de una ley de acceso a los archivos¹², con las limitaciones pertinentes que garantizasen los derechos de terceros y de los propietarios de archivos privados; igualmente, las asociaciones de archiveros, como la ANABAD, han señalado las deficiencias de funcionamiento del sistema archivístico en relación al acceso, desde la normativa hasta los medios humanos.

Las instituciones europeas han legislado también en esta materia, tanto en lo relativo a la apertura de los archivos históricos de la Unión Europea (Reglamento nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983) como en el acceso público a la documentación de la Comisión (Decisión de 8/02/94) o la recomendación 13 del (2000) con principios éticos sobre el acceso¹³.

2.2 La legislación española en materia de acceso a los archivos

En España es evidente la influencia francesa en la legislación de acceso, a todo lo largo de los ss. XIX y XX, desde la promulgación de las *Reglas para franquear los archivos a las personas estudiosas* de 1844; pero el máximo desarrollo de este derecho se enmarca en el texto constitucional de 1978, punto de partida de nuestro ordenamiento jurídico, y las normas que lo desenvuelven: la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE)* (BOE nº 155, 29 junio 1985; corrección de errores en BOE nº 296, de 11 de diciembre), el *Real Decreto 111/1986* de desarrollo parcial de la ley anterior y la *ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPRJ-PAC)* (BOE nº 285 de 27 de noviembre); el *R.D. 263/1996, de 16 de febrero de 1996*, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE nº 52 de 29 marzo 1996) que la desarrolla y que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; la *Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LOARTAD)* (BOE 31 de diciembre); y *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre*, de Protección de Datos de Carácter Personal, que han tenido su repercusión en las legislaciones autonómicas.

Cuestionnaire envoyé aux participants, II Rapport, pp. 11-39. - "L'ouverture des archives a la recherche. Washington, 9-13 mai 1966". *Archivum*, XVI (1966) 17-32.- KECSKEMÉTI, M. Charles. *La liberalización en material de acceso a los archivos y de política de microfilmación*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1968 (ponencia, VI Congreso Internacional de Archivos. Madrid, 3-7 septiembre 1968). - KECSKEMÉTI, Charles; SZÉKELY, Iván. *Acces to archives. A handbook of guidelines for implementation of Recommendation N. R (2000) 13 on an European policy on access to archives*. Paris: Council of Europe, 2002.- LAMB, W. Kaye. "Liberalization of restrictions on access to archives". *Archivum*, XVI (1966) 35-40 (CIA, Extra, 1966, Washington).

¹² ICA. WORKING GROUP ON ACCESS. "Technical Guidance on Managing Archives with Restrictions," a document supporting the ICA's *Principles of Access to Archives*, recién elaborado.

¹³ CONSEIL DE L'EUROPE. *Projet de recommandation pour un modèle de politique européenne en matière de Communications des archives*. S.l.: (s.a.: 1999).

Por su parte, en el *Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre* se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Especialmente la LRJ-PAC del 92 ha regulado cuidadosamente el acceso a los archivos administrativos, tanto de oficinas como centrales, por parte de la ciudadanía, en tanto que la LPHE del 85 ha desarrollado los aspectos culturales del acceso a los archivos, principalmente históricos¹⁴.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, garantiza el acceso a los archivos de oficina por las personas interesadas, y establece la condición de interesado y la de terceros legítimamente interesados en la comunicación de documentos.

En consecuencia, en los archivos de oficina, los ciudadanos pueden conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan condición de interesados y obtener copia de los documentos en ellos contenidos. También es de aplicación en los archivos centrales, que son los que custodian los expedientes correspondientes a procedimientos terminados, salvo las excepciones marcadas en el Art. 37 de la LRJ-PAC.

En este artículo se recogen los límites al derecho, prohibiendo el acceso a cierto tipo de documentos que contengan información sobre actuaciones del Gobierno del Estado o las Comunidades Autónomas no sujetas a Derecho Administrativo, sobre Defensa Nacional y Seguridad del Estado, averiguación de los delitos, secreto comercial o industrial y actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria; además, terceros que acrediten legítimo interés podrán también acceder a documentos que no incluyan datos íntimos, de carácter sancionador o disciplinario, y que puedan hacer valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Se establece un régimen de acceso especial para los investigadores; el procedimiento exige la solicitud del interesado al archivo, que se remitirá con un informe del archivero al órgano competente, que autorizará o no el acceso. En el caso de los ciudadanos, la petición de la documentación ha de ser individualizada; el acceso conlleva el derecho de obtener copias o certificaciones, previo pago de las exacciones legales.

Se registrarán por sus disposiciones específicas: a) el acceso a los archivos sometidos a la normativa sobre materias clasificadas¹⁵; b) el acceso a documentos y

¹⁴ FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel; OCAÑA LACAL, Daniel de; y VALERO TORRIJOS, Julián. *Administración, archivos y ciudadanos. El derecho de acceso al documento administrativo*. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Cultura. Archivo General de la Región de Murcia, 2001.- RAMS RAMOS, Leonor. *El derecho de acceso a archivos y registros administrativos*. Zaragoza: Edit. Reus, 2008.- RAMS RAMOS, Leonor. *Los documentos de archivo. Como se accede a ellos*. Gijón (Asturias): Trea, 2011.

¹⁵ La *Ley de Secretos Oficiales (Ley 48/1978 de 7 de octubre)* establece que la declaración de materias clasificadas corresponde al Consejo de Ministros y Junta de Jefes de Estado Mayor, y no afecta ni al Congreso ni al Senado, que podrán acceder por la vía reglamentaria.

expedientes que contengan datos sanitarios personales de los pacientes¹⁶; c) los archivos regulados por la legislación del régimen electoral¹⁷; d) los archivos que sirvan a fines exclusivamente estadísticos dentro del ámbito de la función estadística pública¹⁸; e) el Registro Civil y el Registro Central de Penados y Rebeldes y los registros de carácter público cuyo uso esté regulado por una Ley; f) el acceso a los documentos obrantes en los archivos de las Administraciones Públicas por parte de las personas que ostenten la condición de Diputado de las Cortes Generales, Senador, miembro de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma o de una Corporación Local; g) la consulta de fondos documentales existentes en los Archivos Históricos.

El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se deseen consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias. No obstante, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, se podrá autorizar el acceso directo a aquéllos a la consulta de los expedientes, siempre que quede garantizada debidamente la intimidad de las personas.

El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Será objeto de periódica publicación la relación de los documentos obrantes en poder de las Administraciones Públicas sujetos a un régimen de especial publicidad por afectar a la colectividad en su conjunto y cuantos otros puedan ser objeto de consulta por los particulares.

Serán objeto de publicación regular las instrucciones y respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos administrativos que comporten una interpretación del derecho positivo o de los procedimientos vigentes a efectos de que puedan ser alegadas por los particulares en sus relaciones con la Administración

En relación con esto, los límites de acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas vienen impuestos, con carácter general, por *La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen*; la *Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado*

¹⁶ *Ley General de Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de abril)* establece el derecho de los usuarios a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y su estancia en instituciones públicas y privadas que colaboren con el sistema público.

¹⁷ *Ley orgánica de Régimen Electoral General (Ley 5/1985 de 19 de junio)*, que señala en su sección IV la forma de acceso a los datos contenidos en el censo electoral y prohíbe toda información particularizada sobre datos personales, excepto a los jueces.

¹⁸ *Ley de la Función Estadística Pública (Ley 12/1989 de 9 de mayo)*, que regula lo relativo al secreto estadístico.

de Datos de carácter personal¹⁹, así como sus disposiciones de desarrollo y las similares en el ámbito de las comunidades autónomas (*Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Regulación del Uso de la Informática en el Tratamiento de Datos Personales*) afectan muy directamente a la accesibilidad de los documentos en esta fase del archivo.

Evidentemente, la obligación de una periódica publicación de los documentos oficiales implica la obligación de la administración de describir y difundir sus fondos documentales, pues no se puede solicitar la consulta de lo que no se sabe que exista.

La vertiente cultural del acceso a los archivos es abordada en el texto constitucional en los artículos 44 y 46 y es desarrollada en la LPHE, art. 44.1. “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”, art. 44.2. “Promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general” y art. 46. “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Las restricciones al libre acceso se explicitan en el art. 57 de la LPHE:

“Con carácter general, tales documentos, concluida su tramitación y depositados en los archivos centrales de las correspondientes entidades de Derecho Público, serán de libre consulta a no ser que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la Ley, o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y la defensa del Estado o la averiguación de los delitos””No obstante lo dispuesto, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública”. “Los documentos que contengan datos personales de carácter político, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años de su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos”.

El art. 62 de la LPHE indica otras razones para la restricción del acceso, de conservación de los documentos o función de la institución: “La Administración del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos españoles a los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados, o de la función de la propia institución puedan establecerse”.

¹⁹ Esta Ley ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, y existe una Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados encargada de su modificación.”CUADRA, B. de la. “El PP quiere derogar la ley de Datos, recurrida ante el Constitucional”. *El País* (jueves, 16 septiembre 1999) 29.

Por su parte, la reciente *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (BOE 10-12-2013) declara solemnemente el derecho de acceso a la información pública (art. 12), pero fija los límites al derecho de acceso, en una larga lista (art. 14) en la que se incluye la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisiones, la protección del medio ambiente, etc. Cuestiones, por otro lado, contempladas en las normas anteriores relativas al acceso (*Ley 30/92 y Ley 16/1985*).

Un aspecto singular de la transparencia administrativa es la denominada administración electrónica²⁰, cuyo objetivo final es conseguir que todos los ciudadanos puedan acceder telemáticamente de forma habitual y natural a los servicios públicos. Para ello es preciso incrementar el uso de los medios tecnológicos e incrementar la oferta de servicios en el área telemática de la institución pública.

Pero se ha perdido la oportunidad de homologar la legislación española con la de los países democráticos en materia de clasificación y desclasificación de documentos, pues no establece un procedimiento para la desclasificación ni señala plazos temporales para la publicación de secretos de Estado. Es más, se mantiene la Ley de Secretos Oficiales de 1968, modificada en 1978, poco antes de aprobar la Constitución, para dar encaje legal al uso de los fondos reservados.

En resumen, el libre acceso a los archivos es un derecho que se enmarca en el de la libertad de expresión e información, que supone a su vez libertad de investigar, de opinar y de difundir las ideas; pero, como todos los derechos, tienen sus límites en los derechos de terceros que pudieran ser lesionados por un ejercicio indiscriminado del mismo. Ocaña ha efectuado una revisión crítica de la legislación vigente en materia de archivos y encuentra una serie de problemas: en torno a los organismos responsables de los archivos y la necesidad de superar la dicotomía archivo histórico-archivo administrativo²¹.

2.3 Acceso y accesibilidad

El acceso, que debe ser garantizado normativamente como una plasmación más del derecho a la libertad de información, como todos los derechos, no es

²⁰ ZAMBRANO SILVA, Salvador. *Administración electrónica y transparencia administrativa: mesa redonda celebrada en el marco de las 9as. Jornadas de Documentación de FESABID* (Madrid, 14-15 de abril de 2005) [en línea]. Disponible en:

http://www.fesabid.org/madrid2005/descargas/presentaciones/mesas/zambrano_salvador.pdf [Consulta: 16 de noviembre de 2006].

²¹ FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel; OCAÑA LACAL, Daniel de; y VALERO TORRIJOS, Julián. *Administración, archivos y ciudadanos. El derecho de acceso al documento administrativo*. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Cultura. Archivo General de la Región de Murcia, 2001, pp. 35-53.- OCAÑA LACAL, Daniel de. "Ignorancia, ilegalidad y otros males: panorámica del derecho de acceso a los archivos públicos en España", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (Toledo, 7º, 22-24 abril 1999). Actas... Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. *Boletín de la Anabad*, XLIX, 3-4 (1999), pp. 173-211.

absoluto, debe limitarse para garantizar la seguridad del Estado, la intimidad de las personas y el secreto industrial. Además, **acceso** no es lo mismo que **accesibilidad**²², pues no basta con legislar, es preciso garantizar los medios humanos, financieros y materiales para que el acceso a la documentación pueda ejercerse.

Pero la falta de información se ha debido en muchos casos a una identificación inadecuada de los fondos²³ o a la falta de los instrumentos de descripción adecuados, que sirven de intermediarios entre el ciudadano (a veces investigador) y los documentos, y, en algunos casos, a la ocultación de estos instrumentos. Por eso hemos sido partidarios de publicitar “todos” los instrumentos existentes en los centros archivísticos, para conocimiento del investigador, junto con el cuadro de clasificación de los fondos, para poder elucidar cuáles están descritos y cuáles no, y por tanto, conocer cuáles son sus llaves de acceso²⁴.

3. SECRETOS OFICIALES, CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN, Y RECLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3.1 *Secretos oficiales y clasificación de documentos*

Un secreto es una información a la que no se tiene acceso. Su esencia estriba no tanto en la prohibición de difundirlo como en la de conocerlo. Por eso el ordenamiento jurídico reprime la acción de conseguir una información que el Estado quiere mantener reservada. A veces se impide la difusión de materias declaradas secretas, pero siempre es el origen de la información, la manera en

²² DUCHEIN, Michel. *Obstacles to the access, use and transfer of information from archives: RAMP study*. Paris: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 1983.

²³ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ. “Una cooperación necesaria: la identificación de fondos en los Archivos Generales Españoles” / M^a Jesús Álvarez-Coca González, Pedro López Gómez, Luis Martínez García. XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS E MUSEOS DE GALICIA (2^as. 1997. A Coruña). *Cooperación: Realidade e Futuro. (A Coruña, 24-26 abril 1997)*. S.L. [Santiago]: Xunta de Galicia, 1997, pp. 459-475. Texto completo: <http://anabad.org/imagenes/boletines/IIIxornadas.pdf> (18/03/2012).- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Documentación de la Guerra Civil en el Archivo del Reino de Galicia”, en: CONGRESO CASTELAO. 1986. Santiago de Compostela. *Actas Congreso Castelao, (novembro 1986)* /Justo G. Beramendi e Ramón Villares, eds. Santiago de Compostela: Universidade. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989, v. 2, pp. 381-439.

²⁴ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental* / Pedro López Gómez con la colaboración de María de la O Suárez Rodríguez.- Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988; otra edición, con la colaboración de Beatriz Díaz Vázquez. S.l.: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro; QUIROGA BARRO, Gabriel. *Arquivo do Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental e bibliográfica* / Realización: Beatriz Díaz Vázquez, M^a del Mar García Miraz, Rosa Mouriz Pantín. S.l. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2003, 50 p. (335 asientos).

http://arquivosdegalicia.xunta.es/portal/arquivo-do-reino-de-galicia/resources/downloads/19_73_2_catalogo.pdf [27-10-22012]

que llegan a manos de los informadores, lo que determina la licitud de poseerlas y difundirlas²⁵.

La ley de secretos y el derecho a la privacidad sirven para proteger a las personas de una exposición no deseada de sus pensamientos y decisiones a la luz pública²⁶.

Este es un tema de especial interés para los periodistas y los investigadores del mundo contemporáneo. No es de extrañar que haya sido objeto de atención de tratados o congresos sobre archivos y derechos humanos, en general, o de reuniones científicas específicas como el Congreso Internacional sobre “el acceso y la desclasificación de documentos”²⁷.

De siempre, los estados han acumulado documentación en sus archivos, que se consideraba propiedad de los gobernantes y de acceso restringido. Se trataba de archivos secretos, calificativo que continúan teniendo algunos de los más importantes del mundo, como el Archivo Secreto Vaticano. Será a partir de la Revolución Francesa, como hemos indicado, cuando se inicie un proceso de apertura de los archivos históricos, que continuará dejando en la zona oscura los archivos administrativos, y especialmente los ligados con la seguridad y defensa nacional. En el siglo XX vimos la perversión de esta función de uso de la información y el secreto a otras funciones para la obtención, procesamiento, organización y consulta de grandes volúmenes de información, con fines de control, vigilancia y represión política y policial de la población por parte de los regímenes fascistas y socialistas²⁸. La actividad genocida basada en leyes raciales posibilitó el exterminio masivo, al tiempo que renovaron los archivos y las técnicas de gestión documental.

Nos encontramos, por tanto, dos situaciones muy diferentes, que afectan a documentos útiles para construir y, en muchos casos, reconstruir la historia que afecta a las víctimas de situaciones represivas: los archivos de la seguridad y defensa del Estado y los archivos creados por regímenes autoritarios con finalidades específicamente represivas.

En los regímenes comunistas, la Stasi²⁹ llegó a contar con más de 90.000 funcionarios a tiempo completo, 1 por cada 180 ciudadanos, y más de 173

²⁵ URÍAS, Joaquín. *Lecciones de Derecho de la Información*. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, P. 90.

²⁶ BUCHEN, Philip W. “Secrets of History and the Law of Secrets”. *American Archivist*, v. 40, n. 1 (January 1977) 51-55.

²⁷ COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). *El acceso y la desclasificación de los documentos: actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos* / coord. por M. Asumpció Colomer Arcas. [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009; los Seminarios sobre archivos y derechos humanos celebrados en Montevideo (Uruguay, diciembre de 2006) y en Girona (octubre de 2008), conf. la publicación anterior, pp. 23-24.- LAURENT, Sébastien. *Archives “secrètes”, secrets d’archives? Historiens et archivistes face aux archives sensibles*. Paris: CNRS Editions, 2003.

²⁸ NAVARRO BONILLA, Diego. “Secretos, procesos y burocracias: la organización de la información para la seguridad y defensa de los Estados”, en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). *El acceso y la desclasificación de los documentos: actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos*. [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 57-80.

²⁹ BORMANN, Günter. “El acceso y la desclasificación de documentos: Los Archivos de la Stasi (Alemania)”, en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). *El acceso y la desclasificación de los documentos: actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos*. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 81-114.

“informadores no oficiales”; se inspiró en la KGB soviética, que sólo contó con 1 por cada 500 ciudadanos, lo que explica el volumen de la información que recogió en sus archivos, unos 200 kms. de documentos accesibles mediante ficheros nominales. Han pasado a depender de una Comisión Federal que los tutela. El acceso a los expedientes de funcionarios y colaboradores es libre, pero no así a los de las víctimas, que requieren permiso de los afectados, o con los nombres borrados. Con mayor o peor fortuna, los archivos de las policías secretas de los países del Este se han ido abriendo a la consulta.³⁰

En los países latinoamericanos, varios proyectos han surgido para la organización y acceso de los archivos de los regímenes represivos de área. No nos vamos a detener en su relación, porque excede a la extensión de nuestro trabajo³¹.

En cuanto a los archivos y documentos de las instituciones de seguridad y defensa del Estado, protegidos por las leyes de seguridad, cabe el procedimiento de la desclasificación que ha sido definida como el “procedimiento por el que se hacen públicos y accesibles documentos que habían sido clasificados como secretos o reservados”³².

3.2 Clasificación y desclasificación en los Estados Unidos

Todos los gobiernos tienden a recoger información y mantenerla en secreto y tanto más cuanto más autoritario sean y cuanto mayor sea su desarrollo tecnológico. En los EEUU, hay una cultura del secretismo y de censura en ámbitos gubernativos; enormes masas de documentos secretos son custodiados por la CIA, el Consejo de Seguridad Nacional, el Departamento de Defensa y la Casa Blanca, entre otras instituciones o agencias de todos los niveles de la Administración. En el momento de redactar estas líneas (16 de marzo 2014), unas declaraciones a la cadena Ser, Mariano Aguirre, Director del Centro Noruego para la Construcción de la Paz (NCP) y coordinador de diversos programas de Paz y Seguridad y de Derechos Humanos de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE) en España, hablaba de que, tras la alarma producida por el 11 M, había aumentado el número de agencias que trabajaban para la seguridad en los EEUU hasta superar las 4.000, de las que unas 1.000 se consideraban secretas. De creer estas cifras, la masa de información acumulada sería de difícil manejo y su apertura al público, también.

³⁰ HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis. “Los archivos que surgieron del frío. Un repaso a la situación de apertura de los archivos de las policías secretas de los antiguos países comunistas”. *Archivamos*, 63 (1er trimestre 2007) 16-20.

³¹ CATELA, Ludmila da Silva. “El mundo de los archivos de la represión y la construcción de la memoria”, en COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). *El acceso y la desclasificación de los documentos: actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos*. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, 131-152.

³² CRUZ MUNDET, José Ramón. *Diccionario de Archivística*. Madrid: Alianza, 2011, p. 137.

La práctica de desclasificación de documentos en los EEUU es quizás la más conocida³³. Se fundamenta en la *Ley de libre acceso a la información (Freedom of Information Act - FOIA, de 4 de julio de 1966*, reformada y actualizada en 1974, tras el escándalo del Watergate, y siempre con reticencias de la Presidencia y de sectores del Congreso. La ley, entre otras cuestiones relativas a la obligación de las agencias de publicar documentos sobre sus planes y gestión, les ordena responder a peticiones de cualquier individuo, razonadas y mediante pago de los costos, en un plazo de 20 días, para que la información secreta sea revisada para su desclasificación. La FOIA regula nueve excepciones al ejercicio del derecho de acceso a determinadas materias (por razones de defensa nacional o política; relacionadas con la normativa interna de personal y procedimientos de las agencias; excluidas de acceso por ley; relativas al secreto comercial; documentos internos de las agencias; expedientes con datos de carácter personal; documentos relativos a la aplicación de las leyes; información financiera, geofísica y geológica). En casos de discrepancia, deciden los tribunales, como ocurrió con la interpretación de si la Ley afectaba a la documentación electrónica. La clasificación respecto a la seguridad nacional corresponde al poder ejecutivo. Se vivió un cambio de atmósfera de la era Reagan, que se podría definir como “todo documento está clasificado, a menos que se pruebe lo contrario”, a la era Clinton, donde el espíritu era “todo documento está desclasificado, a menos que se pruebe lo contrario” y se determinó que los documentos no podrían ser clasificados por más de 25 años, por lo que entre 1993 y 2001 se vivió una “primavera de acceso a la información en los EEUU”. Hay anualmente más de un millón de peticiones de FOIA y se desclasifican más de 400 millones de documentos, siendo el mayor usuario la empresa privada.

La desclasificación ha sido notablemente impulsada por los historiadores del *National Security Archives*, de la Universidad George Washington, organización que trabaja para lograr la desclasificación de documentos confidenciales del gobierno norteamericano para ponerlos a disposición de la prensa y de los ciudadanos, pues se mueve en la creencia de que la democracia requiere una población informada, más franqueza y menos secretos por parte del gobierno. Ha creado un repositorio de más de tres millones de documentos desclasificados, conseguidos por investigadores e instituciones, de los que unos 100.000 documentos han sido organizados en 30 colecciones de documentos catalogados, que están a la venta, aunque son de consulta gratuita en sala. De ellos, unos 5.000 se ofrecen en su web³⁴.

³³ PINKETT, Harold T. “Accessioning Public Records: Anglo-American Practices and Possible Improvements”. *The American Archivist*, v. 41, n. 4 (October 1978) 413-421. RAMS RAMOS, Leonor. *Los documentos de archivo. Como se accede a ellos*. Gijón (Asturias): Trea, 2011, Cap. “El derecho de acceso en los Estados Unidos”, pp. 31-72.

³⁴ OSORIO, Carlos. “La Freedom of Information Act (FOIA): el acceso a la información en Estados Unidos” COLOMER ARCAS, M. Asumpció (coord.). *El acceso y la desclasificación de los documentos: actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos*. [Sarrià de Ter, Gerona]: Ayuntamiento de Sarrià de Ter, D.L. 2009, pp. 29-56.

Los documentos desclasificados son enviados al solicitante, salvo si han sido desclasificados como parte de los procedimientos de las bibliotecas presidenciales, en cuyo caso son archivados allí: la de Carter en Atlanta (Georgia), Gerald Ford en Ann Arbor (Michigan), Clinton en Little Rock (Arkansas).

Tanto la Agencia Central de Inteligencia de los EEUU (CIA) como el FBI ofrecen información sobre sus documentos desclasificados en sus propias páginas web³⁵.

Entre 1960 y 1990, el gobierno de los EEUU desclasificó la mayor parte de sus documentos relativos a la II Guerra Mundial. Sesenta años después desclasificó millones de páginas de la Guerra y postguerra. En 1998, se hizo la desclasificación mayor de la historia: más de 8.5 millones de páginas de documentos relativos a los crímenes de guerra nazis, el Holocausto, y otros asuntos relativos a la Guerra Fría³⁶. En junio de 1999, se desclasificaron 5.800 documentos relacionados con “abusos de los derechos humanos en Chile” de los años 1973 a 1978³⁷.

Pero junto a estas prácticas aperturistas, hay otras en sentido contrario: en el *National Archives and Records Administration*, que permitió a la CIA y a la USA Air Force reclasificar secretamente más de 25.000 documentos antes abiertos al público, como también hizo la *Smithsonian Institution*, desde 1995 a 2006. Fueron denunciados por historiadores y por la *American Historical Association* por responder más a intereses comerciales, a falsos secretos e incluso a errores respecto a documentos que ya habían sido publicados o utilizados por investigadores. Según Allen Weinstein, director que fue de los archivos, más del 24% de los cambios fueron claramente inapropiados y un 12%, dudosos. Y los historiadores encontraban escandaloso que oficialmente se hubiera hablado de una reclasificación sólo de 9.500 documentos³⁸. La presión de los académicos y del público en general obligó al *National Archives* a paralizar el acuerdo secreto con las agencias gubernamentales que les permitía retirar de la circulación de los archivos por razones de seguridad, sin publicidad, y restaurar a su “status” a los documentos clasificados³⁹.

3.3 Secretos oficiales en España

La Constitución española, en su artículo 105. b) alude a la prohibición genérica de acceder a los documentos que afectan a la seguridad y a la defensa del Estado. Y en su virtud, la Ley 48/1978 regula los denominados “secretos oficiales”. Restricción a la libertad de información frente a los derechos de acceso,

³⁵ Joyas de la Familia: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivos_desclasificados_de_la_CIA (16-03-2014).- VILLEGAS, Sergio; SOTO, Hernán. *Archivos secretos. Documentos desclasificados de la CIA*. Lom Ediciones, 1999.- The Vault: <http://vault.fbi.gov/> (consulta 16-03-2014).

³⁶ <http://www.foia.cia.gov/> (consulta 16-03-2014).

³⁷ Crónica del envío especial de El País KRAIZER, Ernesto. “EEUU desclasifica documentos que implican a Pinochet en el sistema represivo de Chile”. *El País. Internacional*, (viernes, 2 julio 1999) 8.- <http://adhb.wordpress.com/tag/archivos-desclasificados/> (consulta 15-03-2014).

³⁸ KERBER, Linda K. “Protecting the Nation’s Memory”. *The Chronicle or Higher Education* (may 19 2006) 20.

³⁹ YOUNG, Jeffrey R. “National Archives to Stop Letting U.S. Agencies Secretly Withdraw Documents”. *The Chronicle of Higher Education* (april 28, 2006) 44

que hay que garantizar. Para que una información sea secreta o reservada, la finalidad perseguida debe ser legítima constitucionalmente. La declaración se reserva al Consejo de Ministros y, para los temas de defensa, a la Junta de Jefes del Estado Mayor. El Código Penal recoge en su art. 588 el delito de “revelación de secretos oficiales”, que prohíbe procurarse o revelar información calificada como tal⁴⁰.

En realidad, es básicamente en la anterior La Ley de Secretos Oficiales de 1968⁴¹, que utilizaba un lenguaje expeditivo propio de la época para indicar que “los intereses fundamentales de la nación y que constituyen los verdaderos secretos oficiales”, donde ya se encontraban protegidos con “sanciones penales que, tanto en el Código Penal Común como en el de Justicia Militar, alcanzan penas de la máxima severidad”; pero esta sanción penal “especialmente represiva” sólo evitaba “de manera indirecta el descubrimiento o revelación de secretos”. Por ello, y para “asegurar su protección efectiva”, la ley estableció cinco principios, todavía vigentes:

1. “tendrán carácter secreto, sin necesidad de previa clasificación, las materias así declaradas por ley”.
2. “podrán ser declaradas materias clasificadas los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado”.
3. “la calificación corresponderá exclusivamente al Consejo de Ministros y a la Junta de Jefes de Estado Mayor”.
4. “la cancelación de cualquiera de las calificaciones será dispuesta por el órgano que hizo la respectiva declaración”.
5. Los incumplimientos serán sancionados “conforme a las Leyes penales, y por vía disciplinaria como falta muy grave”.

Y finalmente, afirma que es necesario habilitar un procedimiento para “notificar a los medios de información la declaración de materia clasificada cuando se prevea que esta puede llegar a conocimiento de ellos”.

A iniciativa de Carme Chacón, el Ministerio de Defensa ultimó un proyecto de dar a conocer en bloque 10.000 documentos de la Guerra Civil, el franquismo, y el conflicto de Ifni, de 1936 a 1968, clasificados, pero “cuya difusión no planteaba ya riesgos para la seguridad nacional, defensa del Estado, ni la intimidad de las personas”, y que se guardaban en los archivos militares: ocho archivos históricos de los Ejércitos y 17 archivos intermedios, correspondientes a los cuarteles generales y las circunscripciones militares, a los que se sumaba el recién creado Archivo General e Histórico de la Defensa. El proyecto quedó aparcado por la inminencia de las elecciones, pero la llegada del PP abortó la

40 URÍAS, Joaquín. *Lecciones de Derecho de la Información*. 2ª ed. Madrid: Tecnos, 2009, pp. 90-93.

41 RUIZ DEL ÁRBOL, Maruxa. “Los secretos de Estado son ‘eternos’ en España”. *El País. Vida & Artes* (26 febrero 2014) 34-35.

operación. Pedro Morenés, el nuevo titular de Defensa bloqueó la desclasificación al considerar que no era “una prioridad” de su departamento, y que requería un “extraordinario trabajo”, que sólo contribuiría a generar ruido mediático. Argumentos que, según el historiador Ángel Viñas, son insostenibles, pues el trabajo ya estaba hecho, y que deja nuestra historia contemporánea en manos de investigadores extranjeros, o supeditada al uso de documentos desclasificados de EEUU o Gran Bretaña⁴².

RECAPITULACIÓN

En resumen, el libre acceso a los archivos es un derecho que se enmarca en el de la libertad de expresión e información, que supone a su vez libertad de investigar, de opinar y de difundir las ideas; pero que como todos los derechos tiene sus límites en los derechos de terceros que pudieran ser lesionados por un ejercicio indiscriminado del mismo.

Su ejercicio va a depender no sólo de las disposiciones normativas, sino también de los medios —humanos, financieros y materiales— de que se dote a los archivos para cumplir esta función democrática y social de proporcionar información y testimonios a la ciudadanía.

En el caso de los archivos en que se guardan documentos secretos por razones de seguridad del Estado e intimidad de las personas, entre otros motivos, en muchas ocasiones el secreto no está debidamente justificado por los poderes públicos, que van acumulando información reservada sin proceder a su revisión periódica. Corresponde a los ciudadanos, organizaciones sociales, periodista, archiveros e investigadores el presionar para que, con las garantías debidas a terceros, se abran a la consulta. Plazos razonables de carácter general para la revisión de las clasificaciones por bloques y desclasificaciones puntuales a petición de individuos o colectivos ciudadanos interesados contribuirían a remediar el oscurantismo a que los poderes públicos son tan aficionados en materia de acceso a los documentos.

42 GONZÁLEZ, Miguel. “Defensa levanta el velo de la historia”. *El País digital* (5 diciembre 2011): http://politica.elpais.com/politica/2011/12/05/actualidad/1323119437_235554.html (Consulta 16-03-2014).- “Bajo siete llaves”. *El País. Opinión* (lunes, 3 marzo 2014) 28.- RUIZ DEL ÁRBOL, Maruxa. “Los secretos de Estado son ‘eternos’ en España”. *El País. Vida & Artes* (26 febrero 2014) 34-35.

Los archivos de represión: una aproximación a los centros y las fuentes documentales en España

MARÍA JOSÉ TURRIÓN GARCÍA

*Subdirectora del Archivo General de la Guerra Civil Española
Centro Documental de la Memoria Histórica (Salamanca)*

RESUMEN: La importancia de los archivos de represión como testimonio de la violencia ejercida en los regímenes totalitarios y dictatoriales de cualquier país y la salvaguarda y puesta a disposición de esta documentación, es esencial para la reparación a las víctimas. Constituyen el instrumento para hacer valer los derechos tanto individuales como colectivos en países salientes de estos regímenes, que avanzan hacia estructuras democráticas.

En España las fuentes documentales que testimonian la represión ejercida durante la Guerra Civil y la dictadura de Franco, se hallan repartidas en diferentes centros públicos y privados. Se presenta una visión de conjunto, poniendo foco en el que consideramos paradigmático de la represión, la Delegación Nacional de Servicios Documentales de Salamanca y su actividad durante los años de guerra y dictadura, una oficina que creó un fichero de casi tres millones de personas, destinado a informar a diversos organismos represores de la dictadura franquista.

PALABRAS CLAVE: Archivos de Represión. Represión franquista. Reparación y archivos.

ABSTRACT: The importance of the repression archives as testimony of the exercised violence in totalitarian and dictatorial regimes of any country, the protection

and the preservation of this documentation, is essential for the recovery of the victims, being the tool needed to enforce their individual rights and collectives, in countries exiting this kind of regimes and that are advancing towards democratic structures.

In Spain, documentary sources that serve as testimony for the repression exercised during the Civil war and dictatorship Franco, are scattered in a variety of public and private centers. A collective vision is presented, with special attention in what we considered as paradigmatic example of the repression : the Delegación Nacional de Servicios Documentales in Salamanca, and its activity during the years of war and dictatorship. An office it creates a file of nearly three million people, intended to inform various agencies repressive dictatorship.

KEYWORDS: Archives of repression. Repression of Franco. Repair and archives.

“...vivimos en un país de desaparecidos, de miles de desaparecidos, cuyo nacimiento consta en los registros civiles pero cuya muerte nunca fue inscrita.”

Francisco Espinosa Maestre

1. INTRODUCCIÓN

Encabezamos esta intervención con unas palabras de Francisco Espinosa que figuran en el prólogo del libro, *Todos (...) los nombres: base de datos sobre la represión franquista en Andalucía, accesible a través de Internet*, que expresan una realidad cada vez más difícil de entender en la España democrática que vivimos. Incomprensible no solo para el colectivo de víctimas directas, las afectadas por lazos familiares, sino también para el resto de agentes sociales que forman los anillos concéntricos victimarios que constituyen la estructura social del país, como consecuencia de la Guerra Civil Española y la posterior Dictadura. Una realidad reducida a veintitrés palabras, pocas, para expresar la cantidad de muertos que siguen perdidos en los campos y cunetas de España y que además nos ilustran sobre un planteamiento que está en conexión con el tema que hoy nos ocupa: la relación entre memoria, Derechos Humanos y archivo. Una triangulación cada vez más activa y presente, tanto en los estudios científicos e históricos, como en la ciudadanía, la política o en los medios de comunicación.

El archivo está presente a lo largo de nuestras vidas en prácticamente todos los actos de relevancia que nos acontece: vida, muerte, compra y venta de bienes, testamentarías, contratos de trabajo, expedientes laborales... desde que nacemos hasta que morimos estamos sujetos a los registros de un archivo, localizado, guardado y custodiado en el organismo que lo produce. A él acude el ciudadano cada vez que lo necesita en los diferentes trámites administrativos que realiza a lo largo de su vida y, también la propia administración en el procedimiento de los administrados. Los fondos documen-

tales de los archivos públicos constituyen la salvaguarda de los derechos ciudadanos, y sirven como prueba documental ante las instancias jurídicas que lo requieren.

Los archivos constituyen la base de la memoria de los pueblos, conservan su identidad y sirven de soporte a la democracia, a la verdad, la reparación y a la justicia. Es por ello que los organismos internacionales vienen poniendo atención en la salvaguarda de los mismos como parte integrante del patrimonio cultural, y ponen el foco ante su eventual destrucción frente a los desastres producidos en los conflictos bélicos.

La Convención Internacional de la Haya de 1954, para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado¹, reflejó esta preocupación tanto a nivel de contenido, los fondos documentales, como a nivel de continente, el archivo como edificio. Es la primera carta internacional para la protección de los bienes culturales, después de la experiencia de destrucción que la II Guerra Mundial provocó. Una protección cuya efectividad viene poniéndose en duda, Ramón Alberch² destaca la debilidad de esta Convención entre otras razones por el escaso número de signatarios de la misma, por la escasa difusión que se hizo de ella y por el menosprecio llevado a cabo en los países que entran en conflicto bélico. El autor pone como ejemplo el caso omiso que se hace de la misma durante el conflicto de la guerra de los Balcanes. De hecho son los propios organismos que la crean, quienes manifiestan su preocupación ante la debilidad de la Convención en la salvaguarda del patrimonio cultural en los sucesivos conflictos bélicos de las décadas 80 y 90 del siglo pasado, es por ello que deciden revisar y ampliar la misma, con la adopción de un *Segundo Protocolo*, en el que además de establecer unas sanciones a los países firmantes que no lo respeten, se crea un Comité Intergubernamental compuesto por doce miembros que han de velar por que se cumplan tanto los supuestos de la Convención como los del Segundo Protocolo adicional.

Pero si los archivos en general son motivo de preocupación para los estados y los organismos internacionales, también los son y en mayor medida, los que venimos denominando de forma más específica archivos de represión, los que testimonian la represión ejercida sobre las personas y sus bienes, en las dictaduras y regímenes totalitarios. Archivos creados por los servicios de información y seguridad de los estados dictatoriales y/o totalitarios, con la finalidad de controlar y reprimir a los ciudadanos y muy fundamentalmente a los que de alguna manera manifiestan, con palabras o hechos, oposición a estos regímenes. Es en las sociedades salientes de dictaduras totalitarias cuando se hace necesaria la protección, conservación, acceso y difusión de este tipo de archivos, porque sirven de testimonio de la violación de Derechos Humanos y porque resultan claves en los procesos de justicia, verdad y reparación del ciudadano, aportando la prueba documental necesaria en todos los procesos encaminados a la reparación.

¹ Un estudio de la Convención de la Haya de 1954 y su posterior revisión, se puede ver en : LAFUENTE IZQUIERDO, Angélica. La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado : la revisión de la Convención Internacional de la Haya de 1999.

² ALBERCH, Ramón. Archivos y Derechos Humanos. P.21.

En este sentido, los foros archivísticos internacionales van a poner foco desde finales del siglo pasado en estas agrupaciones documentales, resaltando su importancia en las sociedades y países que transitan de estructuras dictatoriales a otras democráticas. Así el Consejo Internacional de Archivos (mentor en la defensa y desarrollo de los archivos, fundamentalmente en los países en desarrollo), y la UNESCO, a mitad de la década de los 90, encargan a un grupo de expertos presidido por el español Antonio González Quintana, la elaboración de un informe que estudie los problemas y aporte mecanismos para la identificación, tratamiento, rescate y conservación de los fondos documentales dispersos en diferentes unidades militares, oficinas, archivos administrativos, archivos históricos, etc. en aquellos países cuyos archivos testimonien la violación de Derechos Humanos³. Este informe ampliado y actualizado en 2008, nos proporciona una serie de recomendaciones, entre ellas la necesidad de preservar los archivos que testimonian la violación de Derechos Humanos y al mismo tiempo, regular su accesibilidad en los sistemas democráticos que se instauran tras la desaparición de los regímenes totalitarios. Pero va algo más lejos al señalar la importancia que tienen para las nacientes comisiones de verdad y la necesidad de preservarlos con una normativa oficial. Igual habría que actuar con los archivos de los Tribunales de Justicia que enjuician los crímenes de guerra o de lesa humanidad.

Dado que el análisis que nos presenta este informe se refiere a diversos territorios y por tanto diferentes situaciones y realidades sociales y jurídicas, el resultado no es exactamente una guía de actuación, pero sí que hay que tener en cuenta las recomendaciones que realiza sobre conservación, acceso y difusión de estos archivos y también con las dirigidas a nivel profesional y ético, no solo hacia las administraciones públicas gestoras de los archivos, también a otros colectivos sociales como parte afectada, como podrían ser los partidos políticos, asociaciones de memoria, instituciones religiosas, organizaciones de Derechos Humanos, medios de comunicación social, etc.

En el año 2013 fue inscrito en el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO, el Archivo de la Comisión Internacional para el Servicio Internacional de Búsquedas. Su documentación original y el fichero central de nombres que da acceso a ella, se refiere a los años 1933 a 1945 y reflejan la represión llevada a cabo por el régimen nazi en Europa. La expulsión, deportación, la muerte, las detenciones ilegales quedan registradas en un conjunto documental testimonio de los hechos ocurridos en campos de concentración y exterminio, ghettos y cárceles de la GESTAPO, y sobre explotación por el trabajo forzoso. El archivo localizado en Alemania en la ciudad de Bad Arolsen, es un testimonio único para ilustrar la represión sobre minorías y opositores políticos al régimen Nacionalsocialista.

³ Proyecto UNESCO-Consejo Internacional de Archivos. *Los archivos de la seguridad del Estado en los desaparecidos regímenes represivos*, dirigido por Antonio González Quintana, 1995.

GONZALEZ QUINTANA, A. Actualización y ampliación del informe elaborado para UNESCO y Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos. 2009.

El Archivo del Servicio Internacional de Búsquedas (SIB)⁴, que estuvo gestionado por el Comité Internacional de la Cruz Roja desde 1955, supone un volumen documental de 25 km. lineales que afectan a casi 17,5 millones de personas, de cuya suerte da fe un fichero central con más de 50 millones de fichas. El archivo está abierto para la investigación desde 2007, y desde 1955 atendía al ciudadano en la búsqueda y localización de víctimas del holocausto; desplazados; menores de 18 años al acabar la II Guerra Mundial; detenidos en los campos de concentración u otros centros de internamiento nazis en el periodo comprendido entre 1933 y 1945. Atiende a los sobrevivientes y familiares en la expedición de certificados que las víctimas necesitan para poder beneficiarse de las normas reparadoras dirigidas al pago de pensiones u otras indemnizaciones y la atención que en este sentido prestó al poder judicial que soportó los innumerables juicios con posterioridad a 1945 contra el aparato nazi.

Todos los documentos que constituyen el SIB han sido digitalizados y puestos en acceso a través de ocho archivos. Desde el 31 de diciembre del año 2007, el CICR se retira de la dirección de la institución, pasando a estar gestionada por los archivos federales alemanes.

Otro ejemplo más reciente del servicio que prestan a la reparación y la denuncia contra la violación de Derechos Humanos, este tipo de archivos lo vemos en Brasil. En el mes de abril de 2013 el Gobierno de ese país hizo accesible a través de la Red, los archivos digitalizados, más de un millón de páginas, del extinto Departamento Provincial de Orden Político y Social de Sao Paulo (Departamento Estadual de Orden Política e Social DOPS)⁵, organismo creado en 1923 y suprimido en 1984, utilizado durante el régimen denominado Estado Novo y posteriormente por la dictadura militar de 1964, para el control y la represión de los movimientos políticos y sociales contrarios a esta. Es el propio Ministerio de Justicia del País el que dice que servirá como herramienta para que las víctimas puedan localizar la documentación necesaria en los diferentes procesos que se llevan a cabo en el país en políticas de reparación.

Por último nos gustaría señalar la trascendencia en el ámbito científico que han tenido las políticas desarrolladas en torno a la preservación de los archivos de represión, su tratamiento y su difusión, la utilización de ellos como garantes de derechos a la hora de reparar a las víctimas de los regímenes dictatoriales y/o totalitarios, hasta el punto de poder afirmar que los archivos de represión, los Derechos Humanos y el estudio de las violencias políticas y la represión, posibilitan, en palabras de Elizabeth Jelin, la apertura de un campo nuevo en las ciencias sociales⁶.

⁴ Una ampliación de los fines y de la historia del Servicio Internacional de Búsquedas (SIB), que gestiona el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se puede ver en : El Servicio Internacional de Búsquedas y el CICR, <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/feature/its-feature-280809.htm> [consultado en marzo de 2014]

⁵ BENEDITO, Mouzar. Arquitos do órgao represor mais temido da ditadura militar guardam informações curiosas, mas também são fonte importante para ser conhecer mais a respeito de períodos sombrios da história do Brasil.

⁶ JELIN, Elizabeth. Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión : la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales.

2. APROXIMACIÓN A LAS FUENTES DOCUMENTALES Y PRINCIPALES ARCHIVOS PARA EL ESTUDIO DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN ESPAÑA

Con el golpe militar del 18 de julio de 1936, y con la publicación del Bando de 28 de julio de 1936 de Declaración del Estado de Guerra, comenzó un sistema de eliminación del enemigo y de la legalidad vigente de la II República (1931-1939) a través de unas estructuras judiciales, basadas en el Código de Justicia Militar con preponderancia de los procedimientos sumarísimos. La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 con los Tribunales Nacional y Regionales creados al efecto y la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo, de 1 de marzo de 1940, que daría lugar al Tribunal del mismo nombre (TERMC), constituyen el estandarte represivo con el que se inicia la dictadura.

Antes de la promulgación de estas leyes paradigmáticas de la represión, y ya desde el mismo año 1936, muchas de las organizaciones cercanas al Frente Popular fueron ilegalizadas y sus bienes incautados, siguiendo las órdenes del Decreto n° 108 de la Junta de Defensa Nacional⁷ de Burgos. La Ley de Responsabilidades Políticas vino a ratificar este y otros decretos similares y lo hizo además con carácter retroactivo.

Los procedimientos a utilizar en los procesos de depuración de trabajadores públicos y de empresas concesionarias de servicios públicos o monopolios, quedaron establecidos en el Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 y en la posterior Ley de 10 de febrero de 1939, dejando claro que se hacía "... a toda clase de empleados que por su conducta anterior o posterior al Movimiento Nacional se consideren contrarios a este..." En el expediente de depuración personal encontramos la declaración jurada del causante junto con las diferentes pruebas aportadas o las solicitadas por el juez instructor a diferentes organismos como la Delegación Nacional de Servicios Documentales, Auditoría de Guerra, Servicio Nacional de Seguridad, Servicio de Información y Policía Militar y a los archivos ministeriales al efecto.

Sin embargo a pesar de esta normativa y la posterior, los expedientes de depuración de trabajadores que se conservan en el Archivo General de la Administración, contemplan series documentales incompletas, debido a las continuas irregularidades llevadas a cabo en los procedimientos de creación y desarrollo de los mismos.

El país se convirtió en un territorio con una jurisdicción represiva, donde proliferaron los distintos tribunales civiles y militares, consejos de guerra sumarísimos, juicios, depuraciones, condenas a muerte e incautaciones de bienes a cientos de miles de españoles desafectos al régimen, a lo que habría que añadir los informes emitidos por los servicios de seguridad del Estado y de información tanto civiles como militares. Entre todos se erigió una arquitectura

⁷ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional. *Decreto n° 108. Artículo 1º. Se declara fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del corriente año, han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional.* (BOJDN, n° 22, Burgos 16 de septiembre de 1936).

represiva que ha quedado reflejada en diferente documentación diseminada por administraciones públicas y privadas, civiles y militares, de apoyo y reacción a la Dictadura.

Expedientes procedentes de toda esta jurisdicción se custodian en diferentes archivos estatales.

2.1 *Ministerio de Defensa. Archivos militares del Ejército de Tierra, Mar y Aire*

Los procedimientos judiciales abiertos por los respectivos tribunales de las jurisdicciones de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire durante la Guerra Civil Española y la dictadura franquista se encuentran en custodia en diferentes archivos dependientes del Ministerio de Defensa.

Al igual que ocurre con la documentación relativa a este período en el resto de archivos estatales, una parte de estos fondos continúa en tratamiento archivístico en la actualidad. No cabe duda que, toda la normativa que se promulga en España dirigida a la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista, cuyo punto álgido está representado en la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, conocida como *Ley de la Memoria Histórica*, ha contribuido a rescatar del olvido mucha de esta documentación que había permanecido sin el debido tratamiento archivístico y en muchos casos en deplorables condiciones de almacenamiento.

El acceso a estos fondos está condicionado a la previa autorización que ha de emitir el órgano judicial militar de quién depende su custodia y no solamente de los plazos que marca la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, esto es, 25 años de la muerte del causante o 50 de la finalización del expediente. Una autorización que no será precisa para los fondos judiciales del Ejército del Aire conservados en el Archivo Histórico del Aire en Villaviciosa de Odón, Madrid y para los del Tribunal Militar Territorial Primero del Ejército de Tierra, custodiados en el Archivo General e Histórico de Defensa, Madrid.

Hasta 1987 existen tres jurisdicciones: Tierra, Marítima y Aérea, por lo que el expediente judicial del causante podrá ser localizado por la jurisdicción que instruyó el procedimiento, que se encontrará depositado en el archivo correspondiente del Ejército de Tierra, de Mar o de Aire. Los expedientes se localizan también por el nombre de los enjuiciados y por la provincia o plaza donde fueron juzgados.

Con la creación del Tribunal Central, Tribunales Militares Territoriales y Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1987 de 15 de julio⁸, se innovan criterios y formas que prevalecieron en la jurisdicción militar española desde el siglo XIX. Es así como los altos mandos quedan relegados de la función jurisdiccional, integrándose en esta exclusivamente los órganos judiciales militares. Como innovación también la Fiscalía

⁸ Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar. (BOE nº 171, 18 de julio de 1987)

Jurídico Militar se integrará en el Ministerio Fiscal y dependerá directamente del Fiscal General del Estado.

A estos Tribunales Militares serán enviados los procedimientos sumarísimos custodiados en las Capitanías Generales durante la Guerra Civil Española y la dictadura franquista: Tribunal Militar Central (Madrid), Tribunal Militar Territorial Primero (Madrid), Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), Tribunal Militar Territorial Tercero (Barcelona), Tribunal Militar Territorial Cuarto (A Coruña), Tribunal Militar Territorial Quinto (Santa Cruz de Tenerife) . A su vez toda esta documentación judicial será depositada en diferentes archivos. La última ubicación que ofrece de los mismos el Ministerio de Defensa es la siguiente⁹:

2.1.1 Tribunal Militar Territorial Primero

- *Archivo General e Histórico de Defensa:*
 - Se custodian desde finales del año 2008 los fondos del Tribunal Militar Territorial 1º del Ejército de Tierra, con expedientes de causantes juzgados en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Cáceres, Badajoz, Albacete, Valencia, Castellón y Alicante.
- *Archivo Naval de Cartagena:*
 - Expedientes del Juzgado Togado Militar Territorial nº 14 (Cartagena).
 - Expedientes judiciales instruidos por la Armada en las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete (Zona Marítima del Mediterráneo).
 - La consulta es autorizada por el Tribunal Militar Territorial 1º al no tratarse de un archivo histórico.
- *Archivo Central del Cuartel General de la Armada:*
 - Expedientes judiciales instruidos por la Jurisdicción Central de la Armada en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Soria, Segovia, Ávila, Huesca, Zaragoza y Teruel.
- *Archivo general de la Administración de Alcalá de Henares:*
 - Con dependencia orgánica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, este Archivo tiene en depósito los expedientes judiciales más modernos de las mismas provincias cuya documentación se encuentra en el Archivo Central del

⁹ La información sobre el contenido y localización de los fondos judiciales de los Tribunales Militares Territoriales está actualizada a fecha septiembre de 2012 y se obtiene de la “Guía para la localización de los procedimientos judiciales incoados por la justicia militar a raíz de la guerra civil y durante la etapa franquista, Sistema Archivístico de la Defensa, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, Ministerio de Defensa, septiembre 2012. Recurso en línea consultado en abril 2014. http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/cultural/archivos/fichero/Guia_Localizacion_Fondos_Judiciales_SEPT_2012.pdf

Cuartel General de la Armada: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Soria, Segovia, Ávila, Huesca, Zaragoza y Teruel, siendo su consulta autorizada por el Órgano de historia y Cultura Naval.

- *Archivo Histórico del Ejército del Aire:*
 - Expedientes judiciales abiertos contra pilotos republicanos.
 - Expedientes de depuración abiertos contra personal civil que trabajó en el Ejército del Aire.

2.1.2 Tribunal Territorial Militar Segundo

Los expedientes de este Tribunal, salvo los procedentes de la Jurisdicción de Marina de las provincias Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, custodiados en el Archivo del Departamento Marítimo de Cádiz (Cádiz) que se destruyeron en casi su totalidad en el incendio de 1976, se conservan en los siguientes depósitos y archivos:

- *Depósito Documental del Tribunal Militar Territorial 2º, Sevilla, Real Fábrica de Artillería:*
 - Reúne causas abiertas durante la Guerra Civil y Dictadura en Sevilla.
- *Depósito Documental del Juzgado Togado Militar Territorial nº 23, Almería:*
 - Expedientes relativos a la provincia de Almería.
- *Acuartelamiento Cervantes. Granada:*
 - Expedientes relativos a la provincia de Granada procedentes de la actuación del Juzgado Togado Militar Territorial nº 23. Incluye causas abiertas entre 1936 y 1953.
- *Depósito Documental del Juzgado Togado Militar Territorial nº 24, Málaga:*
 - Expedientes correspondientes a la provincia de Málaga entre los años 1936 y 1987.
- *Archivo Intermedio Militar de Ceuta:*
 - Reúne causas de Ceuta y Melilla instruidas por el Juzgado Togado Militar Territorial nº 25 de Ceuta.

2.1.3 Tribunal Territorial Militar Tercero

Este Tribunal organizado en tres Juzgados Togados Militares Territoriales, los números 31, 32 y 33, abarcan jurisdiccionalmente la zona de Cataluña, Baleares, Navarra y Aragón.

- *Depósito Documental del Tribunal Militar Territorial 3º. Barcelona:*
 - Causas abiertas desde 1937 en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

- *Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial nº 32. Zaragoza (Acuartelamiento de San Fernando):*
 - Causas concernientes a las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara, desde 1938.
- *Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial nº 33. Palma de Mallorca (Palacio de la Almudaima):*
 - Expedientes de las Islas Baleares instruidos entre 1936 y 1986.
- *Archivo Naval de Cartagena:*
 - Causas instruidas por la jurisdicción de Marina referidas a las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

2.1.4 Tribunal Territorial Militar Cuarto

- *Archivo Intermedio Militar Noroeste. Ferrol, A Coruña:*
 - Conserva de la jurisdicción del Ejército de Tierra los expedientes incoados en las provincias de: A Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Soria, La Rioja, Vizcaya, Asturias, Cantabria, Navarra, Álava, Valladolid, Burgos, Guipúzcoa y Soria.
- *Archivo Naval del Ferrol. Ferrol, A Coruña:*
 - Expedientes judiciales de la jurisdicción de Marina.

2.1.5 Tribunal Territorial Militar Quinto

- *Archivo intermedio Militar de Canarias. Santa Cruz de Tenerife:*
 - Expedientes instruidos en las Islas Canarias desde 1936 por la Jurisdicción del Ejército de Tierra.
- *Archivo Naval de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria:*
 - Custodia los expedientes judiciales del personal de la Armada.
- *Archivo Histórico del Ejército del Aire. Villaviciosa de Odón, Madrid:*
 - Expedientes de personal del Ejército del Aire desde 1936 a 1953.
- *Depósito Documental de la Base Aérea de Gando. Las Palmas de Gran Canaria:*
 - Expedientes de personal del Ejército del Aire desde 1953.

Además de los fondos judiciales propiamente dichos, muchos centros militares conservan una importante documentación de la etapa represiva de la dictadura de carácter administrativo, como son la solicitud de informes de antecedentes políticos sociales de los ciudadanos, caso por ejemplo del Archivo General de la Marina Álvaro Bazán entre otros.

También los Batallones de Trabajadores han formado una documentación muy interesante por su valor histórico y testimonial de la represión en los archivos militares, fundamental pero no exclusivamente, en el Archivo General Militar de Guadalajara y como veremos un poco más adelante el Centro Documental de la Memoria Histórica dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte completa información sobre los campos de trabajo y los trabajadores.

2.1.6 Archivo General Militar de Guadalajara

- *Unidades Disciplinarias (1937-1980):*
 - Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (1937-1976)
 - Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (1939-1959)
 - Depósito de concentración y clasificación de personal extranjero de Miranda de Ebro (Burgos) (1940-1980)
 - Campo de concentración La Alcazaba de Zeluán, Melilla (1930-1996)¹⁰
- *Unidades, Centros y Organismos (UCOS)*
 - Prisiones Militares (1861-2001)
- *Comisión Central de Examen de Penas (1940-1977)*
- *Consejo Supremo de Justicia Militar (1932-1988)*
- *Series Facticias.*
 - Listado de prisioneros de guerra (1937-1940)

2.1.7 Archivo General Militar de Segovia

- *Expedientes personales relacionados con la masonería*
- *Inspección de campos de concentración (1939-1943)*

2.1.8 Archivo Intermedio Militar de Ceuta

- *Agrupaciones Disciplinarias de Batallones de Soldados Trabajadores Penados (1936-1953)*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio del Interior y las respectivas unidades de Archivo de ellos dependientes, son custodios también de fondos de represión de referencia.

¹⁰ Estos expedientes se transfieren en marzo de 2011 desde el Archivo Militar Intermedio de Melilla. Un estudio de los mismos se puede ver en : Sistema Archivístico de la Defensa : Boletín Informativo. Diciembre 2011, nº 20.

2.2. Archivos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

2.2.1 Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares)

- Expedientes de depuración de trabajadores:

Los expedientes de depuración y/o separación del servicio comenzaron desde el principio de la guerra y aparecen publicados en el Boletín Oficial del Estado y en los de los diferentes Ministerios afectados. De una u otra manera todos los trabajadores del Estado debieron rendir cuentas de sus actuaciones político-sociales realizadas a partir del golpe de Estado y también con anterioridad a esta fecha.

Son diferentes las causas que originan la separación del servicio, Consejo de Guerra, ausencia del trabajo, desafección al Régimen, desaparición o muerte. Los expedientes de depuración de trabajadores se encuentran en los fondos ministeriales: Educación, Justicia, Comercio, Agricultura, Gobernación y obras Públicas.

- Ministerio de Gobernación. Dirección General de Administración Local:
 - Expedientes de Secretarios, Interventores y Depositarios de 4 150 municipios
 - Diario de entrada de las hojas registro de depuraciones de todos los ayuntamientos españoles (1940-1944)
 - Relaciones por provincias de funcionarios represaliados por pertenecer al bando franquista
- Junta Técnica de Estado. Comisión de Cultura y Enseñanza.
 - 52.042 expedientes de depuración.
- Ministerio de Educación:
 - Dirección General de Bellas Artes. 351 expedientes
 - Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica con 52 expedientes
 - Oficina Técnico Administrativa de Depuración del Personal con 3 102 expedientes.
 - Sección Central con 728 expedientes
 - Depuración de maestros con 52 000 expedientes
 - Depuración personal Universidad Complutense de Madrid
- Ministerio de Justicia
 - Dirección General de Justicia, 374 expedientes de depuración
- Ministerio de Agricultura. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,
 - 1.824 expedientes
 - Depuración funcionarios del Ministerio de Agricultura

- Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Ferrocarriles y Transportes
– 29 expedientes
- Ministerio de Comercio. Subsecretaría de Economía Exterior
– 4.367 expedientes

En general en los expedientes aparecen las declaraciones del causante con su nombre y apellidos, cargo, entidad corporativa, si es afecto al Movimiento Nacional o al Gobierno de la República, si pertenece o perteneció a la masonería, partidos políticos o sindicatos, los servicios prestados antes y después del 18 de julio de 1936, sueldos y haberes y testigos que corroboren su declaración. Junto a la declaración jurada aparecen informes elaborados por la Guardia Civil, Falange, policía, ayuntamientos, curas, vecinos, etc.

El estudio de la depuración en el Cuerpo de Correos realizado por Aguilar (2002) señala que sufrió depuración un 37,5 % de los Carteros Urbanos, un 34,7 % de Subalternos y un 15,7% del Cuerpo Auxiliar Femenino¹¹ y se calcula en unos 2000 republicanos los exiliados del Cuerpo de Correos, Telégrafos y Teléfonos¹².

En el Archivo General de la Administración encontramos también: Expedientes policiales y de Prisiones.

2.2.2 Archivo Histórico Nacional (Madrid)

- Expedientes policiales.

Centro Documental de la Memoria Histórica (Salamanca). Archivo General de la Guerra Civil Española. Por la importancia de este Centro y de los fondos documentales que custodia lo veremos en capítulo aparte.

2. 3 Ministerio del Interior. Madrid

2.3.1 Archivo General.

- Expedientes personales elaborados por la Guardia Civil y la Policía (1840-2007)

2.3.2 Archivos prisiones provinciales

- Expedientes personales de presos (en algunos casos estos expedientes se encuentran en los Archivos Históricos Provinciales)

¹¹ AGUILAR PÉREZ, Antonio, Movimientos corporativos en los Cuerpos de Correos y Telégrafos. De las comisiones a los sindicatos.

¹² BORDES MUÑOZ, Juan Carlos. El exilio postal de 1939, pág. 97. Migraciones y Exilios, 3-2002

2.4 *Ministerio de la Presidencia. Patrimonio Nacional*

2.4.1 **Archivo de la Basílica del Valle de los Caídos/Cuelgamuros**

La Abadía Benedictina de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Procedentes del Gobierno Civil de Madrid. En la Abadía fueron enterradas entre los años 1959 a 1983 un total de 33.846 personas de ambos bandos, si bien la mayor parte de ellas son republicanas. Están identificados 21.317 personas, el resto figura en los archivos como desconocidos. Existen tres tomos del Libro Registro donde figura el lugar de procedencia, la fecha de llegada a la Basílica y el número de caja donde fueron depositados los cuerpos.

2.5 *Archivos Municipales y Archivos Históricos Provinciales*

No podemos olvidar a los Archivos Históricos Provinciales y a los archivos municipales como fuente para el estudio de la represión. Aunque mucha documentación referida a la guerra y a los hechos ocurridos durante esos años haya desaparecido, podemos encontrar listas de personas que murieron o fueron enterradas en un determinado término municipal; libros municipales de nacimientos y defunciones o registros de los cementerios de indudable valor histórico y testimonial. Como ejemplo, los encontrados sin catalogar en los años ochenta, en la dependencia de Servicios del Cementerio del Ayuntamiento de Oviedo. Una documentación cuyo estudio proporciona un testimonio de la represión y muerte ejercida por los sublevados durante la Guerra Civil y también durante la dictadura. Los estudios realizados por Carmen García García¹³ y editados por la Asociación de Viudas de la República de Asturias¹⁴, obtienen una relación de 1 452 fusilados entre 1937 y 1952. Son datos en los que no están incluidos los afectados por las denominadas *ejecuciones irregulares*, tampoco los de otras zonas de amplia e importante represión como fueron las cuencas mineras de Mieres y del Nalón. La documentación tal y como la encontró la autora del estudio estaba compuesta por unas carpetas sin catalogar con el título de: *Inhumaciones de octubre de 1937 a abril de 1938*, en cuyo interior hay relaciones mensuales de personas fallecidas por causas naturales o ejecutadas, algunas sin identificar que corresponderían a los asesinados de los primeros meses que *aparecían* por las calles o a las afueras de la ciudad. A estas carpetas habría que añadir los *Libros registros de ejecuciones* desde el 7 de mayo de 1938 a

¹³ La publicación Fosa Común del cementerio de Oviedo, editado por Asociación de Viudas de Guerra de la República-Asturias, Gijón, 1984 se realiza sobre las investigaciones de Carmen García García, del Departamento de historia de la Universidad de Oviedo.

¹⁴ La Asociación de Viudas de la República de Asturias, también llamada Asociación de Viudas de la República Rosario Acuña en honor de esta escritora, nace el 18 de noviembre de un temprano 1977 y queda registrada oficialmente el 14 de marzo de 1978. Como en otras muchas sociedades la española del momento fue testigo del tesón y la lucha de una mujeres valientes y esforzadas. Esta Asociación nace precisamente de la lucha y el trabajo llevado a cabo por María de las Alas Pumariño que recorrió Asturias de arriba abajo en busca de viudas de guerra y posguerra y creando esta Asociación. El Archivo de la AVGR está depositado en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo.

15 de octubre de 1952, elaborados por el párroco del cementerio con un total de 1.049 personas ejecutadas en cumplimiento de sentencia.

En el caso de los Archivos Históricos Provinciales, como depositarios de la documentación de los antiguos gobiernos civiles, y de la procedente de las prisiones provinciales son fuente imprescindible de consulta.

2.6 *Archivos de organizaciones políticas y sindicales*

Importantes son los archivos de organizaciones sindicales y partidos políticos. Entre los primeros los de UGT, CCOO, CNT, CGT y entre los segundos los del PSOE y el PCE fundamentalmente¹⁵.

Son archivos que al salir de la dictadura franquista y durante la transición, han tratado de reunir la historia de sus partidos y organizaciones a través de las fundaciones creadas por los respectivos partidos políticos y sindicatos, recopilando el vasto patrimonio documental desperdigado, mucho del cual proviene de fuera de nuestro país.

Dentro de los impedimentos que han tenido para su crecimiento y desarrollo, el carecer de personal idóneo no ha sido el más importante, aún siéndolo, son los recursos económicos lo que a la mayoría les ha llevado a carecer de un local adecuado para los fines de conservación y tratamiento.

2.6.1 **Partidos Políticos**

2.6.1.1 *Archivo Fundación Pablo Iglesias*

Archivos con fondos históricos del Partido Socialista Obrero Español.

2.6.1.2 *Fundación de Investigaciones Marxistas*

Custodia el archivo histórico del Partido Comunista de España.

2.6.2 **Sindicatos**

2.6.2.1 *Fundación Francisco Largo Caballero*

Custodia el archivo histórico de la Unión General de Trabajadores.

2.6.2.2 *Fundación 1º de Mayo*

Custodia el Archivo de Historia del Trabajo.

2.6.2.3 *Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo*

Heredera de la CNT.

2.6.2.4 *Fundación Salvador Seguí*

Archivo de la Confederación General del Trabajo.

¹⁵ MUÑOZ LÓPEZ, Pilar. Los archivos de sindicatos y partidos políticos. Ram, 2006. pp. 164-177.

2.6.2.5 *Fundación Diez de Marzo*

Archivo de Comisiones Obreras de Galicia.

Las asociaciones de memoria histórica han resultado fundamentales en nuestro país, tanto por la intensa lucha llevada a cabo en pos del reconocimiento de derechos en favor las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, como por los trabajos de investigación y recopilación de fuentes que han venido realizando, sin dejar de mencionar el esfuerzo de todo tipo dirigido a la identificación y localización de los restos de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil y la Dictadura.

Las diferentes instituciones, fundaciones, asociaciones, fundamentalmente de memoria pero también de tipo cultural o histórico, han accedido en los años de legislatura socialista a las subvenciones que el Ministerio de la Presidencia dedicaba a este tema desde el año 2006. En este sentido utilizaron estos fondos para realizar diferentes investigaciones relacionadas con la represión franquista que, en el ámbito local, va a ser muy ilustrativa al poner de manifiesto la realidad de la Dictadura. Las fuentes a las que acceden, en los diferentes archivos judiciales, o ministeriales, son recopiladas a través de imágenes digitales para su estudio y difusión, elaborando bases de datos o repositorios digitales donde se puede acceder a la información.

Hemos de decir que se acercan a los archivos muchos ciudadanos con el fin de recabar información sobre sus ascendentes familiares. No podemos obviar el muro de silencio que se levantó sobre todos aquellos que de una manera u otra estuvieron entre los partidarios de la defensa del orden legal establecido durante la República, un silencio que llevó a miles de familias a callar y a tapar un pasado que podría resultar peligroso dar a conocer a hijos y a nietos, muchos de los cuales desde el año 2000 aproximadamente se rebelaron ante el silencio y bajo el ejemplo de Emilio Silva, que buscó y encontró a su abuelo asesinado, comenzaron a organizarse en asociaciones de memoria y a exigir un derecho fundamental, saber dónde se encuentran los desaparecidos forzosos e intentar darle sepultura en el sitio preciso y el lugar adecuado.

Durante los años del franquismo se ha escrito una memoria, la de la Dictadura, a través de textos oficiales, manuales¹⁶, e investigaciones históricas partidistas que deformaron la realidad de un país. No solo la deformaron, sino que calaron profundamente en la mentalidad social y profesional de España, haciendo que se viviera un retraso en los valores científicos¹⁷ de los que los archivos no son ajenos.

¹⁶ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Gema. La manipulación ideológica en los manuales franquistas (1940-1960), *Historia y fuentes orales: historia y memoria del franquismo*, Actas V Jornadas Ávila, octubre 1994, José Manuel Trujillano Sánchez y José María Gago González (eds.), Ávila. Fundación Cultural Santa Teresa, 1994. pp. 93-107.

¹⁷ Una de las consecuencias de las dictaduras y totalitarismos que menos tratamos desde el punto de vista social, de estudio y en las dinámicas públicas, es la que atiende a la falta de especialización en técnicas forenses durante el tiempo de implantación de las dictaduras, siendo algo esencial para la consecución de la verdad y la justicia cuando estas desaparecen, para llevar a efecto los necesarios estudios de identificación de víctimas detenidas, torturadas, asesinadas y desaparecidas. Patricio Buster Streeter, Director Nacional del Servicio Médico

Con la muerte del dictador, comienza en España un periodo de transición hacia la democracia, en el que, por un lado se fue suprimiendo la normativa en la que se apoyaba la dictadura y, por el otro se fueron creando las leyes propias de un estado de derecho que se reflejaría en la Constitución de 1978. Es en este marco, donde las instancias estatales y autonómicas desarrollan un corpus legislativo dirigido a establecer políticas públicas de reparación a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

Sobre la utilidad pública del archivo, hemos de tener en cuenta algo esencial: los problemas a los que se enfrentan los archiveros a la hora de gestionar los fondos documentales en la etapa de la transición a la democracia y durante esta.

La tradición cultural e histórica, heredera de la imagen decimonónica, ha prevalecido en la función del archivo, aderezada con una falta de difusión y excesiva presencia de secretismo, provocada por el régimen franquista, lo que pone al descubierto que, durante el periodo de la transición y muchos años después, se tuviera una visión distorsionada de la misión del archivo y también, por qué no decirlo, de los archiveros. Profesionales de la historia han expresado como de auténtico calvario el acceso a estos centros, aún muchos lo hacen, refiriendo cómo en no pocas ocasiones la consulta a los fondos documentales estaba en íntima relación, con la difusa normativa sobre acceso y plazos, a veces contradictoria con la Ley 52/2007, y con el grado de sintonía con el archivero jefe respectivo.

Sin embargo hemos de decir que, el esfuerzo archivístico que se realiza en nuestro país, como consecuencia de la publicación de la conocida como *Ley de Memoria Histórica*, y aún antes, desde la misma etapa de transición a la democracia, es importante. La reorganización y descripción, y por tanto la difusión de unos fondos que se han venido denominando *sensibles* en cuanto a su contenido, cobra auge con la aparición de esta Ley y con la mayor sensibilización de estos profesionales ante las víctimas de la represión del franquismo. Lo que determina que se acometa la realización de programas archivísticos en muchos de los archivos estatales, autonómicos, provinciales o municipales, donde los archiveros se encuentran con un panorama desolador ante el que, dado el estado en el que se encuentran los fondos, muchos sin tocar desde su última transferencia, se hace imprescindible implementar una tarea de reorganización, identificando fondos y series y procediendo a su descripción, partiendo en muchas ocasiones de inventarios y catálogos erróneos o incompletos¹⁸.

Legal de Chile nos ilustra al respecto : “El régimen militar [de Chile] cerró carreras universitarias y desincentivó la investigación especializada lo que significó la inexistencia de expertos en muchas áreas”. Algo que como él mismo expone en la *Memoria programa de Derechos Humanos 2007-2014*, tiene fatales consecuencias, como son la identificación errónea de víctimas, las del Caso Patio 29, y el consiguiente doble sufrimiento que les deparó a los familiares.

¹⁸ Es el caso del archivo de la Chancillería de Granada que acometió la reorganización y descripción de los fondos con estas características en 2007, publicando una guía de fuentes en 2009.

En la actualidad esas mismas tareas son las llevadas a cabo por el equipo de Luis Miguel RODRÍGUEZ ALFAGEME, director del Archivo Provincial de Salamanca, con los fondos transferidos y procedentes del antiguo Gobierno Civil. La entrega y la sensibilidad para dar accesibilidad a estos fondos se demuestra en el grado de cercanía, sintonía e incluso colaboración con las asociaciones de memoria de la provincia salmantina, que acuden al archivo en busca de información sobre la represión franquista en la provincia.

La dispersión territorial de la documentación, la diferencia de tratamiento documental, las distintas adscripciones organizativas de los centros, el desigual conocimiento que de muchos archivos se tiene, ha sido la tónica a la que los archiveros se han enfrentado durante estos años, por no hablar de archivos destruidos o desaparecidos íntegramente de los que tan solo se conoce su existencia en un tiempo determinado¹⁹, y sin olvidar otro de los grandes problemas: no siempre el ciclo vital del documento se ha respetado en su totalidad.

En el caso español, la propia Guerra Civil lleva a una destrucción y en el mejor de los casos a una fragmentación, que hace que no se respete este ciclo en archivos de oficina, central, intermedio e histórico. Eso atendiendo a los archivos públicos, en el caso de los particulares, fundamentalmente partidos políticos y organizaciones sindicales, como apunta Pilar Muñoz López, se produce una separación de las fases documentales, no existiendo en la mayor parte de las ocasiones comunicación entre una dependencia y otra del organismo y, en muchos casos ni tan siquiera con la organización que las ha generado.

En los archivos judiciales militares, el panorama no era mejor, al secular cerramiento de los mismos, habría que añadir como señala González Quintana que estuvieran en el “limbo de responsabilidades”²⁰, al menos hasta la publicación en 2010 del Reglamento de Archivos Judiciales Militares.

En los archivos de represión se da una doble paradoja. Documentación que por edad debería ser histórica, ya que ha cumplido su etapa administrativa y debería por tanto haber pasado a formar parte del patrimonio histórico y conservado en archivos históricos, se convierte de nuevo en documentación “útil” para la administración, al pasar a formar parte de los expedientes de reparación a las víctimas.

3. EL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA

La *Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica*²¹, manda la creación del Centro Documental de la Memoria Histórica con sede en la ciudad de Salamanca. Obedeciendo a ese mandato se crea por *Real Decreto 697/2007, de 1 de junio*, este Centro²², con titularidad y gestión estatal y con la finalidad de reunir y recuperar fondos documentales relativos al período 1936-1978, para que a ellos tengan acceso los investigadores, interesados y ciudadanos en general, por medio de actividades museísticas, pedagógicas u otras que sirvan para acercar la historia y el conocimiento de esta parte de la historia reciente.

¹⁹ Caso del archivo del Servicio Central de Documentación de Presidencia de Gobierno que, sería el último servicio centralizado de información del Franquismo cuyo paradero no es conocido, tampoco si el archivo ha sido destruido.

²⁰ GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. Los archivos españoles, luces y sombras.

²¹ Publicada en BOE de 18 de noviembre de 2005.

²² Publicado en BOE de 15 de junio de 2007.

Estas funciones vienen refrendadas y completadas por la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*²³, más conocida como “Ley de la Memoria Histórica”.

El artículo 20 de esta Ley, dedicado a la Creación del Centro Documental de la Memoria Histórica y Archivo General de la Guerra Civil, establece en el apartado 2 como funciones del Centro:

- a) *Mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española creado por Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo. A tal fin, y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, se integrarán en este Archivo todos los documentos originales o copias fidedignas de los mismos referidos a la Guerra Civil de 1936-1939 y la represión política subsiguiente sitos en museos, bibliotecas o archivos de titularidad estatal, en los cuales, quedará una copia digitalizada de los mencionados documentos. Asimismo, la Administración General del Estado procederá a la recopilación de los testimonios orales relevantes vinculados al indicado período histórico para su remisión e integración en el Archivo General.*
- b) *Recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición.*
- c) *Fomentar la investigación histórica sobre la Guerra Civil, el franquismo, el exilio y la Transición, y contribuir a la difusión de sus resultados.*
- d) *Impulsar la difusión de los fondos del Centro, y facilitar la participación activa de los usuarios y de sus organizaciones representativas.*
- e) *Otorgar ayudas a los investigadores, mediante premios y becas, para que continúen desarrollando su labor académica y de investigación sobre la Guerra Civil y la Dictadura.*

El Archivo General de la Guerra Civil Española²⁴ enmarcado en el organigrama del CDMH, custodia y gestiona documentación procedente de la extinta Sección de Servicios Documentales, última denominación esta, de una serie de organismos que desde 1937 habían surgido al amparo, primero de la Secretaría Particular de Franco y más tarde de Presidencia de Gobierno, con la finalidad de incautar a personas físicas y jurídicas, desafectas a los golpistas del 18 de julio de 1936, toda clase de documentación y enseres para organizar inicialmente la contra propaganda del enemigo y después y durante toda la dictadura franquista la consecuente represión.

²³ Publicada en BOE en 27 de diciembre de 2007.

²⁴ El Archivo General de la Guerra Civil Española, se crea por Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, toma como núcleo documental el de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional.

La Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA)²⁵, la Delegación de Asuntos Especiales (DAE)²⁶ y la Delegación del Estado para Recuperación de Documentos²⁷, son los organismos que comienzan a organizar la incautación y a procesar la documentación y elaborar los informes de antecedentes político-sociales, estas oficinas quedan unificadas en el año 1944 en una única, la Delegación Nacional de Servicios Documentales²⁸, que en 1967 pasará a convertirse en la Sección de Servicios Documentales, debido a una organización administrativa, y que será suprimida a la muerte de Franco.

3.1 *El Fichero Político-Social y el Especial o Masónico de la Sección de Servicios Documentales dependiente de Presidencia de Gobierno (1937-1975)*

Desde 1937 y coincidiendo con la caída de Bilbao, el ejército franquista, a medida que incorpora nuevas poblaciones a su territorio, va a realizar la requisita e incautación perfectamente reglada, de una ingente masa documental y de efectos, a personas físicas y jurídicas desafectas al régimen. Los equipos de recuperación de documentos actúan en todas aquellas ciudades que el ejército franquista va ocupando. En un principio esta documentación se envía a Salamanca, donde Franco tenía su Cuartel General, para su organización y clasificación, extrayendo la máxima información posible del enemigo y volcándola en cientos de miles de fichas, dotando al naciente aparato represor,

²⁵ La Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA), fue creada por Orden de 20 de abril de 1937, dependiente de la secretaría Particular de Franco. Su misión establecía recoger, reunir y estudiar la documentación que el comunismo hubiera utilizado en España, fundamentalmente propaganda, con el fin principal de realizar la consiguiente contra-propaganda. La orden manda "...recoger, analizar y catalogar todo el material de propaganda de todas clases que el comunismo y sus organizaciones adláteres hayan utilizado para sus campañas en nuestra Patria, con el fin de organizar la correspondiente contra-propaganda tanto en España como en el extranjero".

²⁶ La Delegación de Asuntos Especiales (DAE), se crea el 29 de mayo de 1937 y, dependiendo también de la Secretaría Particular de Franco, será la encargada de incautar a particulares y organizaciones pertenecientes a la masonería, la documentación de archivo, de biblioteca, objetos y otros efectos relacionados con las actividades masónicas, "...recuperar cuanta documentación relacionada con las sectas y sus actividades en España, estuviese en poder de particulares, autoridades y organismos oficiales, guardándola cuidadosamente en lugar alejado de todo peligro, y en el que pudiera ordenarse y clasificarse para constituir un Archivo que nos permitiera conocer, desenmascarar y sancionar a los enemigos de la Patria"

²⁷ Por Decreto de 26 de abril de 1938, se crea oficialmente La Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (DERD), de hecho venía operando desde junio de 1937. El Decreto manda "...recuperar, clasificar y custodiar todos aquellos documentos que en la actualidad existan en la zona liberada procedentes de archivos, oficinas y despachos de entidades y personas hostiles y desafectas al Movimiento Nacional y los que aparezcan en la otra zona, a medida que se vaya liberando y que sean susceptibles de suministrar al Estado información referente a la actuación de sus enemigos..."

²⁸ Mediante Decreto reservado n° 52, firmado por Franco el 30 de septiembre de 1944, se crea la Delegación Nacional de Servicios Documentales con sede en Salamanca, para unificar la Delegación de Asuntos Especiales y la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos.

de información vital a la que acuden los diferentes organismos encargados de las depuraciones y de la amplia represión ideológica, religiosa, político, social y económica, dando forma con ello al mayor archivo de la represión del franquismo.

La herramienta de acceso para emitir los informes a diferentes organismos represivos va a ser el Fichero Político-Social y el Fichero Masónico, un Fichero Nacional como lo denomina la propia Oficina de la Delegación Nacional de Servicios Documentales, un auténtico *censo de rojos*, producido por los trabajadores de las dos grandes secciones en que estructuraron orgánica y funcionalmente las oficinas de incautación de documentos: la denominada Político-Social, a cargo de la oficina de Recuperación de Documentos, y la Especial o Masónica, dependiente de la Delegación de Asuntos Especiales. Separadas al principio orgánicamente y a partir de 1944 bajo la misma dependencia la de la Delegación Nacional de Servicios Documentales. Aunque siempre mantuvieron su independencia con relación a ficheros, inventarios, índices e instalación documental.

Ambos ficheros fueron esenciales para la emisión de antecedentes solicitados por los diferentes tribunales y organismos articuladores de la represión franquista como Auditoría de Guerra, tribunales militares, tribunales de depuración de trabajadores, gobiernos civiles, Tribunal Especial de Represión de Masonería y Comunismo, Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Tribunal de Orden Público, etc.

3.1.1 Fichero Político-Social

La Sección Político-Social se forma con la documentación incautada a miembros destacados del gobierno republicano, partidos políticos, sindicatos, ateneos libertarios, cuerpos de ejército, ministerios, consejerías, ayuntamientos, juzgados, cárceles, comités, aduanas, centros culturales, hospitales, embajadas, consulados, cines, casas de fotografía, librerías, editoriales, redacciones de periódicos, domicilios particulares de jefes y dirigentes, organizaciones de izquierda como Amigos de la URSS y en general a todas las personas físicas y/o jurídicas consideradas desafectas al nuevo régimen.

Esta documentación requisada en territorio conquistado, quedará organizada e instalada conforme al lugar de procedencia, creando las series documentales de Alicante, Aragón, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Cádiz, Castellón, Gijón, Jaén, Lérida, Madrid, Santander, Valencia, Vinaroz, dejando dos grandes divisiones para asuntos: la Sección Militar y la Sección Particular.

Otra gran sección, la de Prensa y Propaganda recogerá toda la documentación de prensa, revistas, libros, hojas de propaganda, carteles, fotografía, láminas, sellos, viñetas y papel moneda.

El fichero Político-Social que se crea con toda esta documentación, originalmente organizada en 16.113 legajos, es un fichero de referencia de personas de casi tres millones de fichas, organizado de manera onomástica por apellidos y nombre. La información que incluye es variada, pero toda ella se refiere a pertenecientes o afectos al Frente Popular. En las fichas se registra informa-

ción de personas que realizan donativos al Socorro Rojo Internacional, que son evacuadas desde zona republicana, que pertenecen a la milicia o cuerpos de ejército de la República, a las Brigadas Internacionales, que son autores o intelectuales antifascistas, políticos, miembros de cualquier partido o de alguna organización del Frente Popular.

3.1.2 Fichero Masónico

La Sección Especial o Masónica, está formada por la documentación incautada a organizaciones y particulares pertenecientes a la masonería y otras organizaciones como rotarios, protestantes, evangélicos, teósofos y Liga de los Derechos del Hombre. Al igual que en la Sección político-Social, la documentación requisada es de tipología y soporte variado. Documentación de archivo, de biblioteca, hemeroteca, documentación gráfica y objetos relacionados principalmente con las actividades masónicas, conforman un archivo único y de gran importancia, tanto por su volumen como por su contenido, siendo esencial para el estudio, no solo de la represión ejercida sobre la masonería, sino también para el estudio de la propia historia de esta organización.

Existe un total de 2.898 legajos con documentación de logias masónicas, expedientes personales elaborados basándose en la documentación incautada, y expedientes de contestación sobre antecedentes masónicos enviados a los diferentes organismos que solicitaban los antecedentes masónicos.

El fichero que remite a toda esta documentación de la Sección Especial o Masónica esta formado por:

- a) Fichero Onomástico de Masones
- b) Fichero de Logias Masónicas
- c) Fichero de Asuntos Masónicos
- d) Fichero de Teósofos
- e) Fichero de Rotarios
- f) Fichero de Protestantes

A diferencia de otros archivos utilizados en la represión, como por ejemplo los llamados archivos del terror en Guatemala, de los que no se conocía su existencia y se descubren de manera casual, los que se custodian en el CDMH procedentes de la Sección de Servicios Documentales, sirven durante todo el franquismo a organismos e instituciones perfectamente regladas y comunicadas entre sí. Sorprende cómo siendo un archivo tan esencial en el aparato informativo destinado a la represión, llegara en perfecto estado y control al periodo de la Transición, hasta el punto que desde el primer momento en que comienzan a publicarse las leyes reparadoras en España, el personal encargado del nuevo Centro creado para la gestión y custodia de estos ficheros y los fondos documentales a los que remiten, esto es la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, el único problema al que tendrá que enfrentarse para atender a las solicitudes de los beneficiarios de las leyes reparadoras, va a ser la escasez de personal ante la ingente demanda documental por parte de las víctimas de la represión.

La perfecta organización a nivel represivo, se tradujo en un inmediato acceso a la documentación solicitada por los ciudadanos víctimas de la represión de la Guerra Civil y la Dictadura, sin embargo, al seguir una organización técnicamente represiva, estaba lejos de seguir criterios archivísticos, no respetándose así el principio de procedencia de los fondos. Dada la escasa plantilla del Centro, se han necesitado muchos años, en los que ha sido fundamental el desarrollo informático, para identificar y describir los fondos documentales procedentes de la incautación.

Las mismas fichas, organizadas alfabéticamente y durante mucho tiempo en las mismas salas y en los mismos armarios ficheros que sirvieron para la represión, con la llegada de la democracia, se utilizarán una vez publicada la diferente normativa al efecto, en la reparación de las víctimas. Cientos de expedientes creados a partir de las solicitudes documentales de los beneficiarios de las leyes reparadoras se producen a partir de 1976.

3.1.3 Archivo del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC) 1940-1971

Además de la documentación incautada y los correspondientes ficheros elaborados por la DNSD que hemos visto, la Delegación recibió el archivo del TERMC una vez suprimido en 1963²⁹. La Comisión Liquidadora³⁰ de este Tribunal funcionó hasta 1971, fecha en la que tanto el Archivo del TERMC como el de la Comisión Liquidadora harán su ingreso en el edificio de la DNSD de Salamanca³¹. Al fin y al cabo la relación entre ambos había sido estrecha, por lo que no es de extrañar que se incorpore en este Servicio, como tampoco extraña que se confunda su dependencia orgánica. En 1941 por Orden Circular, se atribuye el archivo de la Sección Especial o Masónica creado por la Delegación de Asuntos Especiales en mayo de 1937 al propio Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, al disponer que "... todos los documentos de carácter masónico que obren en poder de organismos oficiales o de personas particulares sean remitidos al Archivo que el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo tiene instalado en Salamanca"³².

Además el vínculo entre el TERMC y la Delegación de Servicios Especiales se pone de manifiesto con la designación que realiza Franco como Presidente del Tribunal, a Marcelino Ulibarri y Eguilaz³³ delegado a su vez de los Servicios Especiales.

Existen dos ficheros de este Tribunal, uno con fichas de personas juzgadas por comunismo y el otro por masonería, correspondiente a los años 1941 a 1962. Remiten a 65.000 expedientes aproximadamente de causas abiertas por

²⁹ El tribunal Especial de la Represión de la Masonería y el Comunismo fue suprimido por Ley 154/1963, de 2 de diciembre.

³⁰ La Comisión Liquidadora del TERMC, se crea por Decreto 248/1964, de 8 de febrero.

³¹ Decreto 126/1971, de 21 de enero.

³² Orden Circular de 28 de abril de 1941. (BOE n° 119, de 29 de abril de 1941)

³³ Decreto de 4 de junio de 1940 por el que se constituye el Tribunal especial a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo. (BOE n° 158 de 6 de junio de 1949)

el Tribunal. Existe también un fichero de Ejecutorias que realiza el seguimiento de los condenados.

3.2 Fondos incorporados en el Archivo General de la Guerra Civil Española

En cuanto a los fondos de nueva incorporación, mediante transferencia esencialmente, pero también por compra y a través de donaciones, en el Archivo General de la Guerra Civil Española, del Centro Documental de la Memoria Histórica y atendiendo al mandato de la Ley 52/2007, que dice que se integren en este Archivo todos los documentos originales o copias fidedignas referidos a la Guerra Civil, y la represión política subsiguiente, cabe destacar para el tema que nos ocupa los siguientes fondos y series documentales:

3.2.1 Tribunal de Cuentas

Batallones y campos de concentración. Procedente del Tribunal de Cuentas esta documentación fue transferida al CDMH en febrero de 2010. Se trata de documentación justificativa de gastos, extractos de revistas mensuales (altas, bajas, listas y justificantes) que se enviaban al Tribunal de Cuentas desde los diferentes campos de concentración de trabajadores. Contiene relación nominal de los trabajadores de todos los campos de concentración (1936-1949)

3.2.2 Tribunal de Orden Público (TOP)

El Tribunal de Orden Público es el sucesor del TERMC. Procedente de la Audiencia Nacional este archivo estuvo custodiado en el Archivo General de la Administración (AGA), hasta su envío al CDMH en diciembre de 2008. Está compuesto por 1.962 legajos con los expedientes de las personas juzgadas por el Tribunal. Las fechas extremas son 1964 y 1977.

3.2.3 Fiscalía del Tribunal Supremo. Causa General

Procedente de la Fiscalía General del Estado, este fondo fue enviado en 1980 al Archivo Histórico Nacional, desde donde se transfirió al CDMH. El fondo está compuesto por 4.000 unidades de instalación. Fechas extremas 1940-1967.

3.2.4 Expedientes de Depuración de Trabajadores Ferroviarios

Procedente del Archivo General de ADIF, se remite esta serie facticia al CDMH el 14 de julio de 2011. Compuesto por aproximadamente 200.000 expedientes. Fechas extremas 1937-1978.

3.2.5 Patronato Nacional de Nuestra Señora de la Merced

Esta documentación ingresó en el Archivo General de la Administración procedente del Ministerio de Justicia el 9 de julio de 2010 y se remitió al CDMH el 19 de febrero de 2011. Se trata de un fichero con 37.147 fichas de penados. Fechas extremas 1929-1950.

3.2.6 Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

Este fondo estuvo ubicado en las dependencias del Ministerio de Presidencia desde donde se envió al archivo del Ministerio de Justicia, de aquí al Archivo General de la Administración y finalmente al CDMH en diciembre de 2008. Está formado por 1.436 unidades de instalación. Fechas extremas 1936-1966.

3.2.7 Tribunal Regional de Madrid de Responsabilidades Políticas

Ubicado también en las dependencias del Ministerio de Presidencia, se envió al archivo del Ministerio de Justicia, de aquí al Archivo General de la Administración y finalmente al CDMH en diciembre de 2008. Está formado por 293 unidades de instalación. Fechas extremas 1939-1945.

3.2.8 Fichas de prisioneros españoles en el GULAG de Karanganda, Rusia

Documentación entregada por el presidente de Kazajistán al presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy, en septiembre de 2013 durante su visita de este a esa República. Forma la serie un conjunto de 152 fichas (copias) con la información de españoles republicanos y miembros de la División Azul, presos en el Campo de Karanganda, cuyos sobrevivientes fueron enviados de regreso a España en la década de los cincuenta.

Con anterioridad a la Ley 52/2007, existieron otros ingresos documentales en el CDMH dirigidos en la misma línea:

3.2.9 Expedientes de depuración de los Cuerpos de Carteros, Técnicos, Subalternos y Auxiliares de Correos

Procedente del Archivo Central de la Secretaría General de Comunicaciones, que ingresan en 1991. 460 unidades de instalación. Fechas extremas, 1936-1977.

4. CONCLUSIÓN

Todos los archivos que de manera somera hemos visto, son utilizados en defensa de los Derechos Humanos después de la Dictadura. Son fuente de información esencial para los trabajos de investigación histórica, para la búsqueda y localización de documentación relacionada con los beneficios de las leyes reparadoras y en ocasiones para la identificación de los lugares donde están enterradas personas desaparecidas de forma violenta en el transcurso de la Guerra Civil y durante la Dictadura.

En España, todo un corpus legislativo reparador se puso en marcha a la muerte de Franco, anulándose poco a poco la normativa sostenedora del Régimen dictatorial. Se dictan normas encaminadas a la anulación de sanciones administrativas emitidas por la Ley de Responsabilidades Políticas; leyes de amnistía o sobre mutilados del ejército republicano; normativa que integran en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y en el de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, a los Maestros procedentes del Plan Profesional

de 1931, otras que convalidan los estudios de bachillerato hechos en la zona republicana durante la Guerra Civil; también se crean otras sobre concesión de pensiones a los familiares de personas fallecidas durante la Guerra Civil o de regulación de funcionarios depurados por la Dictadura, de reconocimientos de antigüedad laboral, reconocimiento de derechos y servicios prestados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado, indemnizaciones por estancia en prisión, pensiones asistenciales por ancianidad a exiliados españoles; restitución y compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados. Más de cien decretos y leyes regulan toda la estructura jurídica de reparación a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista.

Por todo ello los archivos verán ampliadas sus funciones y además de las propias que le vienen caracterizando como fuente para el estudio de la historia, y la salvaguarda patrimonial, tenemos que añadir el uso administrativo dirigido a la atención de los ciudadanos víctimas de las violaciones de derechos³⁴.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACTAS del Congreso Internacional de Archivos y Derechos humanos. El acceso y la desclasificación de los documentos. Sarrià de Ter, 2-4 de octubre de 2008. Sarrià de Ter : Ayuntamiento : Diputación : Archiveros sin Fronteras, 2009.
- AGUILAR PÉREZ, A. Movimientos corporativos en los cuerpos de correos y telégrafos. De las comisiones a los sindicatos. Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, vol. VI, n. 119 (2002). Disponible en Internet: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119104.htm> [Consultada en 10 de mayo de 2014].
- ALBERCH, Ramón. Archivos y Derechos Humanos. Colección Archivos Siglo XXI. Gijón : Trea, 2008. ISBN 978-84-9704-360-1.
- BABIANO, José (ed.). Represión, derechos humanos, memoria y archivos : una perspectiva latinoamericana. Madrid : Fundación 1º de Mayo, 2010.
- BENEDITO, Mouzar. Arquivos do órgão represor mais temido da ditadura militar guardam informações curiosas, mas também são fonte importante para se conhecer mais a respeito de períodos sombrios da história do Brasil, portal forum. Revista Forum. com [recurso electrónico], 9 febrero (2012). <http://www.revistaforum.com.br/blog/2012/02/ate-marx-era-fichado-no-dops/> [Consultado en marzo de 2014]
- BORDES MUÑOZ, Juan Carlos. El exilio postal de 1939. Migraciones y Exilios, 3 (2002)
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio:
- Archivos y Derechos Humanos. Boletín de la ANABAD, Vol. XLIX, n. 3-4 (1999), pp. 377-387.
 - Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos. Actualización y ampliación del informe elaborado para UNESCO y Consejo Internacional de

³⁴ El Centro Documental de la Memoria Histórica y las unidades administrativas que le precedieron, ha atendido a las solicitudes de ciudadanos relacionadas con las leyes reparadoras. De todas ellas la que supuso un mayor colapso de trabajo fue la Ley 37/1984 de 22 de octubre de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República. (BOE n° 262, 1 de noviembre de 1984).

- Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos, Consejo Internacional de Archivos París 2008. Santiago de Compostela : Fundación 10 de Marzo Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras, 2009.
- Fuentes para el estudio de la represión franquista en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil. Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, n. 7 (1994), pp. 479-508.
- GROPP, Bruno. Las políticas de la memoria. *Sociohistoria*. n. 11-12 (2002) pp. 187-198. Disponible en : http://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/PoliticasyCulturales-DerechosHumanos-Democracia/politicas_de_la_memoria_bruno_gropp.pdf [Consultado en marzo de 2014].
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Gema. La manipulación ideológica en los manuales franquistas (1940-1960). En TRUJILLANO SÁNCHEZ, José Manuel y José María Gago González (eds.). *Historia y fuentes orales : historia y memoria del franquismo*, Actas V Jornadas Ávila, octubre 1994. Ávila : Fundación Cultural Santa Teresa, 1994.
- JANSSENS, Gustaaf. Los lugares de memoria archivística europea : un reconocimiento del recorrido. *Pliegos de Yuste*, n. 11-12 (2010), pp. 83-90.
- JELIN, Elizabeth. Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión : la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales. *Cuadernos del Ides*, n. 2 (2003), pp. 3-27.
- LAFUENTE IZQUIERDO, Angélica. La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado : la revisión de la Convención Internacional de la Haya de 1999. *Boletín Acal*, n. 32 (2º trimestre, 1999), pp. 5-8
- LAUJEUNESS, M. y GRAUVEL, F. L'utilisation des archives pour la défense et la promotion des droits du citoyen. *Archivum : revue internationale des archives*, vol. 45 (2000).
- MARTÍN LÓPEZ, Eva. Fuentes para el estudio de la Guerra Civil y la posguerra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Los fondos de la represión franquista. Granada : Consejería de Cultura, 2009. ISBN 978-84-8266-946-5.
- NICHOLLS, Nancy. Derechos humanos, patrimonio y memoria. La experiencia nacional e internacional en archivos y documentación. EN Ximena Erazo, Gloria Ramírez y Marcia Scantlebury (ed.) : *Derechos humanos, pedagogía de la memoria y políticas culturales*. Chile : Fundación Henry Dunant América Latina, 2010.
- TURRIÓN GARCÍA, María José :
- La Biblioteca de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional (Salamanca) *Boletín ANABAD Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*. Vol. XLVII, n. 2 (1997), pp. 89-113.
 - El papel de los archivos en la memoria. *El Centro Documental de la Memoria Histórica. Patrimonio Cultural de España : conservar o destruir. La Ley de la Memoria Histórica*, 2009. n. 1, pp. 156-172.

El papel de los Archivos en la defensa de los Derechos Humanos y de la Memoria Histórica

Los documentos del Servicio de Seguridad del Estado.
Acceso a los archivos y recuperación a cargo del Comisionado Federal
para los Archivos de la Stasi en la República Federal de Alemania

TOBIAS WUNSCHIK

Agencia del Delegado Federal para los Documentos de la Stasi

MALDICIÓN Y BENDICIÓN DE LOS ARCHIVOS

RESUMEN: El Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi es la autoridad oficial alemana encargada de desenmarañar el entramado urdido por el Servicio de Seguridad del Estado (Stasi) de la antigua República Democrática Alemana (RDA) mientras estuvo operativo. La autoridad tiene su origen en el movimiento ciudadano de la Alemania Oriental que ocupó varias sedes de la Stasi en diciembre de 1989 y enero de 1990 para detener la destrucción de archivos por parte de la policía secreta. En el verano de 1990, los diputados del primer parlamento libremente elegido de la RDA dieron su apoyo unánime a la desclasificación de los archivos de la Stasi, garantizando la protección de los derechos de la personalidad. El deseo del pueblo por conocer el alcance del aparato de Mielke desembocó en la Ley de los Archivos de la Stasi, aprobada en noviembre de 1991 por el primer parlamento federal de la Alemania reunificada.

Con la Ley de Archivos de la Stasi se sentaron así las bases para la creación del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi, que en la actualidad

consta de una sede central y de trece centros afiliados, que albergan los documentos que dejó tras de sí el Servicio de Seguridad del Estado y que suman unos 110 km. de papel. A ello hay que añadir 12 km de fichas, así como archivos en formato de vídeo, que darían lugar a otros 47 km en versión impresa. No se incluyen en este cálculo 1,7 millones de fotos, 27.000 documentos sonoros, 7.800 disquetes y cintas magnéticas, así como 2.800 películas y vídeos. En la actualidad se han desclasificado un 92 por ciento de los archivos. Casi la mitad han quedado accesibles gracias a medios auxiliares para la búsqueda del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi; la otra mitad gracias a un registro de personas, con cuya ayuda el Servicio de Seguridad del Estado recopiló los archivos.

Como es sabido el Servicio de Seguridad del Estado intentó destruir parte de este enorme legado de celulosa y celuloide en el invierno de 1989/1990 con el fin de eliminar cualquier rastro de sus actividades. Sin embargo, solamente se destruyó un volumen reducido, entre otros motivos, porque las máquinas trituradoras se sobrecalentaron, a pesar de que habían sido fabricadas en territorio occidental. Como resultado se despedazaron muchos documentos de forma manual, algunos solo una vez, pero la mayoría varias veces.

Estos documentos parcialmente destruidos se están reconstruyendo con mucho esfuerzo: ya se han reconstruido a mano unos 500 sacos cargados con trozos de papel, lo que supone el equivalente a 1,4 millones de hojas de papel. Esta cantidad, sin embargo, tan solo corresponde al 3 por ciento de todos los documentos destruidos. Por ello, inicialmente y a modo de prueba, se seleccionaron otros 400 sacos con trozos de papel para proceder a su digitalización, recomposición virtual, reconstrucción y posterior valoración; los costes de dicha tarea ascienden a aprox. 6 millones de euros. Un ordenador se encarga no solo de registrar letras y palabras en los recortes que conforman los documentos, sino también de medir el borde de rotura del papel, único e irrepetible como una huella dactilar. Alrededor de 15.000 sacos con recortes de documentos se podrían todavía reconstruir de esta manera.

El coste está justificado, porque en la mayoría de los casos había que destruir los documentos despedazados, y no precisamente los menos relevantes. El laborioso puzzle de los archivos constituye en muchos casos la última oportunidad de rescatar del olvido y del silencio determinadas actividades. Los autores de entonces apenas se expresan o intentan manipular la historia a su favor, mientras que muchas de las víctimas han fallecido o no acaban de recibir el debido crédito. Solo por ello se reconstruyen los documentos que ya habían sido parcialmente destruidos, es decir, de los que al menos quedan recortes de papel. En contra de lo que a menudo se ha dado a entender de forma errónea, no es posible reconstruir todos y cada uno de los documentos que fueron hechos trizas con una trituradora.

Estos laboriosos procedimientos tienen por objetivo desvelar el conocimiento de dominación sobre las masas de la policía secreta de la Alemania Oriental. Este tema sigue despertando gran interés entre los ciudadanos afectados,

distintas iniciativas de recuperación, así como entre los historiadores. En este sentido, el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi ha recibido desde su creación hasta finales de 2013 más de 6,8 millones de solicitudes y peticiones de ciudadanos e instituciones.

EXAMEN DE LOS ARCHIVOS CON CARÁCTER PRIVADO

La mayor parte de este aluvión de solicitudes, que se inició el 2 de enero de 1992, procede de unos 3 millones de ciudadanos que desean examinar personalmente los archivos. De estas, apenas se han tramitado unas 90.000 en 2012 y unas 70.000 en 2013. Un 72 por ciento corresponde a nuevas solicitudes, mientras que aproximadamente, un cuarto de los solicitantes ya había presentado anteriormente una petición. Más de dos tercios de todas las solicitudes se presentan en los centros afiliados del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi, que están ubicados en las antiguas capitales de distrito de la RDA; apenas un tercio se presenta en la sede central de Berlín. Estos ciudadanos desean examinar sus registros personales o solicitar una copia impresa; otros desean descifrar ahora los seudónimos de los informantes del Servicio de Seguridad del Estado que los espiaban y que figuraban en sus expedientes.

En estos casos se trata de desvelar «información secreta», que puede ser muy importante para determinadas personas. ¿En qué miembro de la familia se ha confiado equivocadamente durante toda la vida?, ¿A qué amigo se le ha imputado de forma errónea una traición?, ¿En qué medida ha influido el Servicio de Seguridad del Estado sobre la propia trayectoria vital de las personas?, ¿Tiene algo que ver el ascenso laboral no logrado con comentarios políticos sediciosos o con la solicitud de permiso de salida del país?, ¿Se leyeron las cartas personales?, ¿Se escucharon las llamadas de teléfono personales?. El análisis personal de los archivos permite a quien lo desee, conocer más detalles sobre su propia biografía. Un 80 por ciento de los solicitantes declararon también que tras leer los archivos se sentían aliviados al considerar su pasado menos oneroso; un 95 por ciento afirmaba posteriormente que su decisión de examinar los archivos había sido una buena decisión.

La Ley de los Archivos de la Stasi permite a los afectados no solo acceder a información recopilada de forma ilegal sobre ellos, sino que también autoriza a los ciudadanos, bajo determinadas condiciones y previa solicitud, a desvelar los nombres de personas de su entorno que los espiaban. Al examinar los archivos acceden en la mayoría de los casos, sin complicaciones jurídicas, a los nombres de los empleados del Servicio de Seguridad del Estado, que entonces llevaban a cabo las detenciones o los interrogatorios en la prisión, en definitiva, a la identidad de los autores. «La Ley de los Archivos de la Stasi representa además un éxito del largo debate sobre la desiderata de la postguerra, en un momento en el que las víctimas del régimen Nazi continuaban apostadas como mendigos

tras las puertas cerradas de los archivos, merced a la gran importancia otorgada a la salvaguarda de los derechos de la personalidad de los autores. «No queríamos que esto ocurriese de nuevo en 1990/91», explicaba el primer Delegado Federal para los Archivos de la Stasi (y actual Presidente de la República Federal de Alemania), Joachim Gauck.

Por tanto, el trato que se da a la segunda dictadura alemana se ve influenciado ampliamente por la recuperación de la memoria histórica de la dictadura del nacionalsocialismo. No en vano, con frecuencia, ambas dictaduras utilizaron las mismas prisiones o campos de internamiento para recluir a sus opositores reales o presuntos, dirigiendo sus iras hacia las mismas comunidades (como los testigos de Jehová o los socialdemócratas en los años cincuenta), o incluso hacia la misma persona. Los monumentos conmemorativos levantados en muchos de los lugares de internamiento se encuentran a menudo con el problema de honrar de forma equitativa a las víctimas de ambas dictaduras. El consenso mínimo viene de la mano de la fórmula del eje de Faulenbach, que toma su nombre a partir del historiador Bernd Faulenbach: «Los crímenes del nacionalsocialismo no podrán relativizarse mediante su comparación con los crímenes del estalinismo. Los crímenes del estalinismo no podrán banalizarse haciendo referencia a los crímenes del nacionalsocialismo»

Con relación a la persecución política en el estado del Partido Socialista Unificado de Alemania (SED, por sus siglas en alemán), el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi también ha recibido casi 500.000 solicitudes relativas a consultas sobre la rehabilitación, el desagravio y el procesamiento penal. En la mayoría de los casos, detrás de estas solicitudes, se esconde un esfuerzo de ciudadanos afectados, que intentan ver resarcidas en la medida de lo posible las consecuencias de la persecución política sufrida en la época de la RDA. La autoridad legislativa alemana amplió con la enmienda a la Ley de los Archivos de la Stasi en 2011, la posibilidad de aclarar el paradero de parientes desaparecidos con ayuda de los archivos de la Stasi; solo en el año 2013 se presentaron unas 4.000 solicitudes en este sentido.

¿Qué ocurre cuando se presenta una solicitud para el examen de los archivos a título personal? En primer lugar se lleva a cabo una investigación en el denominado registro personal electrónico (EPR, por sus siglas en alemán) del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi. Para ello se investiga en los numerosos ficheros centrales del Servicio de Seguridad del Estado. Por término medio un 30 por ciento de los solicitantes constata en los resultados de la investigación que su persona no figuraba entre los registros del aparato de Mielke. En otro 20 por ciento tan solo se constata la existencia de fichas. Estos datos se copian y se remiten a los ciudadanos interesados en el plazo de tres meses. Muchas personas han quedado decepcionadas al conocer que no hay expedientes sobre ellos. «Si Biermann [un famoso cantautor de la oposición] tiene cincuenta expedientes, yo debo tener al menos cinco», es, por ejemplo, lo que se suele oír decir. El influyente periódico semanal *Die Zeit* sentenció sin rodeos: «Los expedientes ennoblecen».

En cambio el resto, aproximadamente un 40 por ciento de los solicitantes, cuenta con expedientes que deben pasar por un laborioso proceso de preparación hasta que pueden ser examinados. A menos que se trate de un matrimonio o un grupo de personas para los que sea importante poder examinar los archivos de forma conjunta, en la mayoría de los casos, el nombre del resto de individuos se anonimiza para garantizar la protección de los derechos de la personalidad; es decir, se hacen fotocopias de los archivos, en las que se *ocultan* los nombres pertinentes. *A menudo suelen quedar disponibles solamente los nombres de los empleados de la Stasi* y los de las personas de la historia contemporánea. Incluso en estos casos hay limitaciones; también se ocultan pasajes sobre la esfera privada e íntima, por así decirlo, historias sobre «sexo, drogas y crimen», algo que se aplica especialmente cuando los expedientes son examinados por científicos o periodistas (véase la sección III). Los propios afectados son los únicos autorizados a divulgar aquellos detalles íntimos sobre los que a veces la Stasi centró sus informes.

Este fue el caso de la patinadora sobre hielo Katharina Witt, quien reprodujo en su autobiografía un informe de la Stasi en el que constaba lo siguiente sobre ella: «A las 20:00 h, las dos personas comienzan a mantener relaciones íntimas, que finalizaron a eso de las 20:07 h». El Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi no publica este tipo de informes, de los que facilitan copias exclusivamente al interesado/a, de manera que solo él o ella decida quién más puede leer los documentos. Por supuesto, en este proceso queda garantizada la protección de los datos de terceras personas.

Dado que podría haber varios solicitantes interesados en un mismo expediente, que en principio solo podrán leer su propio nombre, en la mayoría de los casos no va a ser posible conservar simplemente una segunda copia anonimizada del expediente. Cada expediente deberá leerse, anonimizarse y copiarse de nuevo para cada uno de los solicitantes. Si el expediente tiene menos de 85 páginas, el solicitante recibirá una copia impresa en su casa de forma gratuita. Si el volumen del expediente es mayor, se invita a los ciudadanos a examinarlo, pudiendo luego decidir si desean recibir copias. En aquellos casos en los que los expedientes son especialmente voluminosos, pueden pasar hasta dos años desde que el solicitante formula su petición hasta que tiene acceso a su expediente por primera vez.

El empleado del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi encargado de preparar el expediente de un solicitante llega a conocer detalles personales de su vida, incluso sobre sus desencuentros familiares o sus preferencias sexuales. Por este motivo, durante el examen de su expediente en la sede del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi, los solicitantes pueden pedir que los atienda otro empleado del Comisionado que todavía no haya leído el expediente.

Este examen personal de los archivos es una de las tareas principales del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi; otra tarea es comprobar

a petición de un empleador si una persona ha tenido actividad como informador secreto. En virtud de la Ley de los Archivos de la Stasi, varias veces enmendada, este tipo de comprobaciones relativas a una colaboración con la Stasi quedaron limitadas a finales de 2006 a los representantes del pueblo designados y a cargos destacados en organismos públicos. Pero también el deporte de élite es a menudo escenario de este tipo de comprobaciones sobre los altos funcionarios. En total se han recibido aprox. 1,7 millones de solicitudes relativas a la comprobación de empleados sobre todo en el servicio público.

LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA POR PARTE DE LA CIENCIA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Otras casi 30.000 solicitudes de periodistas y científicos tienen solo un peso reducido desde el punto de vista cuantitativo. No obstante, son muy importantes para la revisión histórica del entramado urdido por el Servicio de Seguridad del Estado. De este modo van saliendo a la luz progresivamente los secretos de la dictadura del SED: el control de la justicia politizada o la instrumentalización del deporte de élite, los intentos de influencia en la política federal alemana o la ineficiencia de la economía planificada de la Alemania Oriental. Más del 40 por ciento de las solicitudes de investigación externas abordan temas de represión «difíciles» como el papel del SED y el Servicio de Seguridad del Estado, la persecución política en la RDA, el régimen fronterizo y el terrorismo internacional. No obstante, también otros temas de «menos envergadura» como la influencia del Servicio de Seguridad del Estado en el arte y la cultura, la escuela, el deporte y la iglesia conforman aproximadamente el 30 por ciento de las solicitudes. Destaca también el 8,5 por ciento de las solicitudes de investigación para la revisión histórica de la otra dictadura alemana, el nacionalsocialismo. El Servicio de Seguridad del Estado persiguió, encausó y desenmascaró a individuos ligados al nacionalsocialismo o bien mantuvo silencio sobre su pasado y los contrató como confidentes en función de los intereses particulares en cada momento. En este sentido, el Servicio de Seguridad del Estado consultó numerosos expedientes ligados al nacionalsocialismo y por ejemplo, mediante interrogatorios produjo nuevos documentos relevantes sobre esta época.

Temas	N.º de solicitudes	Proporción de solicitudes en %
Política, partidos, organizaciones	5.472	19,7
Arte, cultura, medios de comunicación	3.954	14,2
Ciencia, economía	3.031	10,9
Educación, familia, juventud, deporte, medicina	2.641	9,5
Ministerio para la Seguridad del Estado	2.623	9,4
Nacionalsocialismo	2.373	8,5
Religión	2.020	7,2
Militares, fronteras, fuga de la República	1.814	6,5
Derecho, justicia, policía	1.656	5,9
Relaciones internacionales	1.330	4,7
Servicios secretos, terrorismo	816	2,9
Total	27.730	100,0

Solicitudes de investigación recibidas por parte de la comunidad científica y los medios de comunicación (1992-2012)

La adquisición de estos conocimientos y su posterior transmisión forma también parte de las tareas del departamento de educación e investigación del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi. Este departamento realiza investigaciones básicas de tipo científico sobre las estructuras y el modo de operación del Servicio de Seguridad del Estado, se centra en la formación para adultos y presta apoyo a los transmisores de conocimientos como docentes e instructores, en su labor de concienciación y fomento del interés por la historia de la RDA y la revisión histórica de la dictadura, tanto en escuelas como en universidades. El Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi se fundó como archivo e institución para la recuperación de la memoria histórica, sin embargo cada vez más asume más tareas relativas a la investigación y la formación para adultos.

La dirección de la autoridad al igual que el departamento de educación e investigación tienen su sede en el céntrico barrio de Berlín-Mitte, aquí es donde se da acceso a los documentos de la Stasi a investigadores externos. El archivo propiamente dicho tiene su sede en el distrito de Berlín-Lichtenberg

y forma parte del mastodóntico complejo en el que el Servicio de Seguridad del Estado tuvo su central durante casi 40 años. En los despachos del último Ministro para la Seguridad del Estado, Erich Mielke, se ubica la sede de la asociación ciudadana ASTAK (grupo de acción antiestalinista) que desde principios de 2012 colabora estrechamente con el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi. La labor formativa del Comisionado para los Archivos de la Stasi deberá quedar centralizada en este lugar tan auténtico, en la sede de la antigua central de mando de la policía secreta. Con tal motivo, en el mismo lugar que ocupaban los autores intelectuales, quedará instalada una exposición permanente que se inaugurará a principios de 2015. En pocos años, deberían surgir nuevas posibilidades de empleo para jóvenes interesados en el lugar de los hechos. Con el traslado de la biblioteca del Comisionado para los Archivos de la Stasi, podría constituirse aquí un «campus de la democracia», según los planes del actual Delegado Federal para los Archivos de la Stasi, Roland Jahn. Aquí se concentrarán en una misma sede la exposición, el archivo, la biblioteca y el lugar histórico. Junto con el Monumento conmemorativo a los perseguidos por la Stasi, instalado en la antigua prisión preventiva de Berlín-Hohenschönhausen, este punto se convertirá en el principal centro de actividad relacionado con el tema de la «Seguridad del Estado de la RDA».

Tan solo por el archivo central del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi en Berlín-Lichtenberg pasan cada año 3.600 visitantes, formando una media de 360 grupos. Además, una exposición aparte, instalada en el Centro de Formación e Información de Berlín-Mitte, relata las maquinaciones de la Stasi, aportando datos sobre los autores y sus víctimas. Favorecida por su conveniente ubicación para los turistas, en las inmediaciones del museo del muro Haus am Checkpoint Charlie, tras su reinauguración en enero de 2011 se han registrado un total de 170.000 visitantes en un período de dos años.

Además, el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi cuenta con centros propios de información y documentación en las antiguas capitales de distrito, Rostock, Fráncfort del Óder, Halle y Erfurt. En parte se ubican en los antiguos centros de detención preventiva de la Stasi u otros emplazamientos originales, transmitiendo al visitante interesado la esencia de los procedimientos de la policía secreta. Solo el Centro de Documentación y Lugar Conmemorativo de Rostock registra aproximadamente 11.000 visitantes al año, entre los que se encuentran muchos turistas internacionales, ya que el cercano puerto de Rostock es lugar de atraque habitual de grandes cruceros. Cada año se realizan aproximadamente 400 visitas guiadas, la mitad de las cuales van dirigidas a niños y estudiantes.

Son precisamente las generaciones más jóvenes, que no han sido testigos de la represión política, ni de la falta de libertad de pensamiento ni para viajar, imperante en la RDA, a quienes es preciso sensibilizar sobre cómo se forja una dictadura, y a la vez sobre la fragilidad de las democracias. Sumando todos los centros afiliados, cada año tienen lugar unas 320 actividades específicas en las que participan unos 9.000 niños y niñas en edad escolar. La sede central del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi organizó casi 60 jornadas en

las que participaron más de 3.000 escolares, de los cuales aproximadamente un 80 por ciento procedían de escuelas de oeste de Alemania.

La incursión de la historia pasada de la RDA en la cultura, el cine y la televisión dotaría de una amplia repercusión a este tema. El largometraje del año 2006, ganador de un Óscar, *La vida de los otros* fue vista por 2,4 millones de espectadores en Alemania; en Francia y EE.UU. reunió a 1,5 millones de espectadores en cada país; en España la vieron 860 000 espectadores. El telefilme alemán de 2011, *Zwölf heißt ich liebe Dich* (*Doce significa te amo*) enlaza una insólita historia de amor entre un interrogador y una detenida que esta siendo investigada, con un intento por sensibilizar al público acerca de la ostensible represión política vivida en los años setenta y ochenta. Estas cintas transmiten fielmente al espectador el sentimiento de indefensión de los detenidos, dejando constancia de la abrumadora influencia que ejercía la Stasi en todas las esferas de la sociedad de la RDA. No obstante, ambas películas reflejan una cercanía entre víctima y verdugo que rara vez se daba en la realidad. Esto ha llevado asimismo a las asociaciones de víctimas a acusarlas de suavizar los hechos y de transmitir una falsa idea sobre lo sucedido.

CRÍTICA Y ALABANZA PARA EL COMISIONADO FEDERAL PARA LOS ARCHIVOS DE LA STASI

A pesar de todo, la historia del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi también tiene sus sombras. Como no podía ser menos, la recuperación de la memoria política también ha sufrido algunos reveses, como ocurrió con el ex canciller Helmut Kohl. En su caso, la Stasi reunió un expediente de aproximadamente 6 500 hojas, de las cuales se estima que han llegado a manos de los investigadores y los medios de comunicación menos de la mitad. Como era habitual en virtud de la protección de los derechos de la personalidad, el propio Kohl fue invitado en primer lugar a examinar su expediente; no obstante, la lectura de los documentos terminó de forma prematura. A partir de aquí se inició una tediosa batalla legal que pretendía determinar en especial, si debían salir a la luz pública los archivos sobre su actividad como presidente de la CDU y como canciller. Los múltiples procesos judiciales iniciados por el ex canciller y la consiguiente enmienda de la Ley de Archivos de la Stasi condujeron a la aplicación de prácticas más estrictas en cuanto a la divulgación de expedientes sobre personas de la historia contemporánea y cargos públicos, en especial cuando se constata una violación de los derechos humanos. Por efecto de la batalla legal de Kohl, en líneas generales se ha endurecido el acceso a los archivos de la Stasi, en contra de la voluntad de la que por aquel entonces era la sucesora de Joachim Gauck al frente del Comisionado Federal, Marianne Birthler.

Asimismo, el propio Comisionado Federal ha sido objeto de numerosas críticas por algunas de sus decisiones. Un ejemplo de ello surge en el año 2006, cuando la opinión pública contempla con indignación como precisamente el Comisionado cuenta entre sus filas con 41 antiguos funcionarios de la Stasi.

¿No es esto como dar a guardar las ovejas al lobo? Los críticos reprochaban con ironía al Comisionado el hecho de que entre sus filas el porcentaje de antiguos funcionarios de la Stasi respecto del total de la plantilla fuese mayor que el de informadores secretos en toda la sociedad de la RDA. Lo cierto es que para muchos antiguos prisioneros políticos que acudan a examinar sus expedientes tiene que ser cuando menos perturbador, encontrarse de bruces a un antiguo funcionario de la Stasi dándoles la bienvenida al Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi. Por esta razón, el actual Delegado Federal para los Archivos de la Stasi, Roland Jahn, en el cargo desde 2011, se ha marcado el objetivo de trasladar a estos trabajadores a otros ministerios. En cualquier caso, los antiguos funcionarios nunca han ocupado puestos en áreas sensibles (como en la atención a particulares que acudían a examinar sus expedientes, o la catalogación de expedientes en el archivo); en su mayoría trabajaban en los servicios de transporte, de vigilancia o en la recepción.

¿Cómo llega a ocurrir algo así? En los últimos meses de la RDA, el último ministro del Interior, Peter-Michael Diestel, transfiere a su ministerio a 50 empleados de la División Central de Protección de Personas del Servicio de Seguridad del Estado. Con la reunificación pasaron por lo tanto, a estar bajo ámbito de competencias del Ministerio de Interior de la República Federal Alemana. En enero de 1991 pasaron al Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi, en un primer momento con contratos temporales. La mayoría trabajaban en el departamento de protección de bienes de la Stasi, y daban muestras de total lealtad a sus nuevos patrones. Al contrario de lo que ocurrió con las veladas confesiones de muchos informantes secretos, estos trabajadores nunca han ocultado su pasado. De hecho, el actual Presidente Federal, Joachim Gauck, durante su mandato como Delegado Federal siempre defendió el papel de estos empleados en el Comisionado. No obstante, pocos tenían conocimiento de esta circunstancia, a no ser por la docena de antiguos funcionarios que desde un primer momento se pusieron del lado de los movimientos ciudadanos. Al principio sus conocimientos resultaron imprescindibles para el Comisionado. «Por aquel entonces no teníamos ni la más mínima noción de por dónde debíamos empezar con aquellos archivos tan crípticos», rememora Joachim Gauck. La relevancia que tenían estos empleados sirvió al menos para calmar a algunos críticos, que pintaban a Gauck como el «Gran Inquisidor».

Claro está que el Comisionado no puede ser del agrado de todo el mundo. Así, ante las complicaciones jurídicas en torno a la protección de datos y la práctica anonimizadora que originan, para algunas voces críticas, el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi pasa por ser una «agencia federal de la ocultación». Otros, dado el asunto espinoso y el enorme esfuerzo que supone la recuperación de la memoria histórica, hablan de una «ardua actividad de generación de empleo para disidentes con una moral de lujo». Por supuesto, todo el mundo está de acuerdo en que el Comisionado representa «el último bastión de la revolución pacífica» de 1989, como lo denominó la defensora de los derechos civiles Bärbel Bohley.

Pese a la crítica que ha suscitado a menudo en Alemania, para otros países que antiguamente se encontraban detrás del Telón de Acero, el Comisionado Federal para los Papeles de la Stasi se ha convertido en una verdadera referencia para la recuperación de la memoria política y jurídica del pasado comunista. Así, en Polonia cuenta con un acuerdo de colaboración con el Instituto de la Memoria Nacional (INP, por sus siglas en polaco; institución dedicada a la recuperación de la memoria histórica y a perseguir los crímenes perpetrados contra la nación polaca). Además, el texto de la Ley para los Archivos de la Stasi ha apadrinado a otros similares en Europa del Este. Se trata de un claro intento por conectar la investigación de las actividades de las policías secretas del bloque comunista. La fundación en diciembre de 2008 de la «red europea de autoridades oficiales a cargo de los expedientes de la policía secreta» representa todo un hito en esta línea de colaboración.

Además mantiene contactos de trabajo con las comisiones de la verdad de Corea del Sur y Marruecos. Al referirse a la implementación de este tipo de actividades incluso en Bagdad, destinadas a llevar a cabo el proceso de lustración o erradicación del bathismo, un diario alemán acuña el verbo *gaucken*, en clara referencia a las prácticas preconizadas en su día por Joachim Gauck. Esta expresión tiene su origen en el lenguaje coloquial especialmente en los años noventa, en los que los empleados del servicio público se someten cada vez a más controles si cabe. Pese a estos controles y a un debate público, en parte provocado, sobre los vínculos de personalidades relevantes con la Stasi, la temida revancha de los afectados ante los antiguos espías no prospera. En una visita reciente, una delegación tunecina lanzaba una pregunta al respecto: «¿Cómo han logrado que las víctimas de la dictadura no se venguen de sus responsables?» A lo que Roland Jahn responde: «No utilizamos los archivos de la policía secreta para ajustar cuentas, si no para aclarar lo sucedido».

Con todo, el modelo de divulgación de archivos de forma regulada y ordenada al que se llegó en la RDA y en la Alemania reunificada no representa necesariamente una pauta de actuación para muchos países, pero a menudo les ha servido de orientación. En Alemania este proceso encerraba una serie de particularidades que impedían la exportación del mismo modelo a otros países. Con la total erradicación del Servicio de Seguridad del Estado de la RDA, al contrario que en otros países de la Europa del Este, no continúa existiendo una policía secreta que pueda influir de alguna manera al acceso a los expedientes. Otro factor clave es el hecho de que el proceso de transformación del sistema político derrocado, finaliza con la inserción en una democracia madura con una trayectoria de 40 años. Al contrario, los contactos internacionales del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi propician una oportunidad para reflexionar sobre la labor realizada y para valorar otros modelos.

CONCLUSIÓN

En marzo de 2014 el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi cuenta con casi 1 600 empleados, de los cuales dos tercios son mujeres. La central de Berlín alberga a 960 empleados; los restantes 630 se reparten en los centros ubicados en las antiguas capitales de distrito. Esta plantilla genera el 80 por ciento de los costes que deben sufragar los contribuyentes para el Comisionado, que en 2013 sumaron unos 99 millones de euros. Se estima que solo en 2013 los trabajadores del Comisionado tuvieron que gestionar una avalancha de aproximadamente 70.000 solicitudes de ciudadanos interesados en examinar sus expedientes; para ello tuvieron que atender casi 16 000 consultas en persona y por teléfono, efectuar 430.000 búsquedas de individuos a petición de los interesados, y recoger unos 200.000 expedientes del depósito.

Según llegó a decir en una ocasión Joachim Gauck, los expedientes entregados expresan cierto “sentimiento o sentimientos de cobardía”. Lo cierto es que a menudo los expedientes dan testimonio de que hubo quien no fue capaz de resistir la tentación y las amenazas y terminó optando por elegir el camino más cómodo o más rápido para sí. Sin embargo los archivos de la Stasi también documentan con todo detalle opiniones políticas divergentes, disconformidad y coraje civil. Por este motivo, se podría decir que el Comisionado para los Archivos de la Stasi constituye un «archivo nacional de las virtudes ciudadanas», como lo describe el historiador Klaus-Dietmar Henke, o una «farmacia para la nostalgia por la Alemania del Este», según palabras de Joachim Gauck, es decir, representa un remedio contra la transfiguración romántica del pasado. Mantener viva la conciencia sobre la segunda dictadura alemana es precisamente la tarea que se ha fijado el Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi; como también lo es para muchas otras instituciones, lugares conmemorativos y centros de investigación del ámbito tanto universitario como extrauniversitario.

Esta tarea divulgativa sigue siendo necesaria, dado que el conocimiento sobre la dictadura del SED y las maquinaciones de su Servicio de Seguridad del Estado continúa sin estar afianzado del todo. En este sentido, como se desprende de una serie de encuestas realizadas, el 7,5 por ciento de los estudiantes alemanes de enseñanza secundaria confundían al mencionado cantautor expatriado, Wolf Biermann, con un secretario general del SED con una larga trayectoria. Ya solo por esto la sociedad de la Alemania Federal hace bien en estudiar la documentación de la Stasi y en ampliar de este modo su conocimiento sobre el aparato.

No obstante, el futuro del Comisionado para los Archivos de la Stasi es incierto. La gran coalición de Berlín planea instaurar una reorganización del panorama de la recuperación de la memoria histórica que podría traer como consecuencia un cierre formal del Comisionado para los Archivos de la Stasi en 2019, 30 años después de la revolución pacífica. En la práctica es posible que esto signifique meramente el cambio de denominación y la transformación del

Comisionado en una sección del Archivo Federal. En ese caso, pasaría a estar bajo la dirección de un director, mientras que en la actualidad el Comisionado Federal es elegido directamente por el Bundestag (parlamento alemán) cada cuatro años. Sin embargo, en un futuro próximo es poco probable que el Bundestag reúna una mayoría dispuesta a limitar el acceso a los expedientes. Además, la investigación histórica de la dictadura de la RDA continuará intentando averiguar con nuevos métodos y desde otras perspectivas qué motivó su larga existencia y cómo funcionaba en detalle.

La Experiencia de los Archivos de Derechos Humanos en Chile

MARÍA ELENA IDUARTE COFRÉ

Doctorando en Ciencias de la Documentación

Universidad Complutense de Madrid

Dirección Calle las Vallas 8 bis Loeches 28890 Madrid.

Marzo 2014.

RESUMEN: La historia chilena opacó su tradición política con el derrocamiento del gobierno democrático de Salvador Allende Gossens. Golpe militar que encabezó Augusto Pinochet Ugarte el 11 de septiembre de 1973, al cual le siguió la dictadura de 17 años, durante los cuales se violaron sistemáticamente los DDHH, generó una serie de documentos tanto del aparato represor (desconocidos) y las tempranas denuncias de desaparición y búsqueda por parte de familiares de víctimas. Con el retorno a la democracia aparecieron instituciones que se han encargado de reconstruir el pasado rehabilitando sitios de memoria testigos de la represión y de poner a disposición importante documentación. Este artículo sintetiza este proceso de rescate y difusión de los archivos de DDHH en Chile.

PALABRAS CLAVE: Dictadura, Archivos, Derechos Humanos, Chile.

ABSTRACT: Chilean history overshadowed his political tradition with the overthrow of the democratic government of Salvador Allende Gossens. The military coup that led Augusto Pinochet Ugarte on September 11, 1973, which was followed by the dictatorship of 17 years, during which systematically violated human rights,

generated a series of documents both the repressive apparatus (unknown) and early reports disappearance and search by family members of victims. With the return to democracy appeared institutions have been commissioned to reconstruct the past rehabilitating sites of memory repression witnesses and make available relevant documentation. This article summarizes the process of rescue and dissemination of human rights in Chile files.

KEYWORDS: Military dictatorship, Archives, Human Rights, Chili.

INTRODUCCIÓN

La acción militar realizada por las Fuerzas Armadas y de Orden, el 11 de septiembre de 1973, encabezada por Augusto Pinochet Ugarte, General de confianza del derrocado Presidente Salvador Allende Gossens, trajo como consecuencia cambios profundos en la sociedad chilena, desde el quiebre de una democracia con larga tradición de estabilidad a una dictadura, considerada una de las más extremas vividas en América del Sur, (1973-1990) durante los cuales Chile experimentó diversos cambios desde el punto de vista económico social. Principalmente con la introducción de un sistema de libre mercado con un papel casi de colaborador de parte del Estado, donde la empresa privada se fortaleció ante la acción social y empresarial de aquel.

Desde el punto de vista social, las familias empresarias chilenas y extranjeras lograron acumular mayores riquezas, surgieron nuevos empresarios y por otro lado la población vulnerable se empobreció, no estuvo ausente la persecución política a toda organización o persona que no estuviera de acuerdo con los procesos de cambios experimentados.

Mientras se vivían los cambios y bajo el férreo control del silencio amparado por la dictadura, se organizó un aparato represor encabezado por el General Manuel Contreras, actualmente preso junto con otros ex militares en cárceles vip. Un grupo de chilenos vivió la sistemática persecución, encarcelamiento, tortura y en muchos casos la muerte y desaparición a manos de las “instituciones del terror” la Dirección de Inteligencia Nacional DINA y la Central Nacional de Información (CNI) Los menos sufrieron relegación a zonas aisladas y poco accesibles del territorio y otros tuvieron la suerte de ser exiliados al extranjero, muchos de ellos a Europa, puesto que los que salieron a países vecinos, fueron perseguidos por lo que se ha conocido como la Operación Cóndor.

Desde el mismo 11 de septiembre se generaron los primeros documentos que hoy constituyen los primeros registros de la violación de DDHH en Chile. Este artículo desea mostrar la realidad de los archivos relativos a DDHH en Chile, quienes y por qué los han reunido y su situación actual tanto de contenido como de acceso a los mismos. Los archivos se han ordenado para describirlos, según la fecha más antigua de recolección de datos y documentos relativos a violaciones de DDHH en Chile.

LOS ARCHIVOS DE DDHH EN CHILE

Con el objetivo de contribuir a la preservación de la memoria histórica de los DDHH y su defensa, en agosto del 2003, UNESCO aprobó la inscripción en el Registro Memoria del Mundo, de los archivos de ocho instituciones de **Derechos Humanos de Chile**. Principales testimonios de las acciones de defensa, denuncia y solidaridad con las personas desaparecidas, ejecutadas, arrestadas y torturadas por la dictadura militar. Estos archivos han demostrado fehacientemente su funcionalidad como medio de prueba en los procesos judiciales y de reparación todavía abiertos y, consecuentemente, se ha incrementado su valor insustituible como soporte orgánico de nuestra historia reciente.

Las instituciones cuyo patrimonio documental está registrado son: Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – AFDD, Comisión Chilena de Derechos Humanos – CCHDH, Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo – CODEPU, Corporación Justicia y Democracia, Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas – FASIC, Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia PIDEE, Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad y Teleanálisis.

1. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – AFDD:

Centro de Documentación y Archivo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) Fechas de los documentos 1973 - Institución creada en 1975, por familiares de detenidos desaparecidos. Se ha instituido como una de las organizaciones más emblemáticas en la defensa de los DDHH, que prosigue sus actividades en la actualidad.

Ha sido importante la labor realizada en la recolección, organización y clasificación de información referida específicamente a los detenidos desaparecidos durante la dictadura en Chile. Institución jurídica autónoma, sin fines de lucro, se sustenta del trabajo voluntario y no remunerado de sus integrantes.

Los conjuntos documentales se agrupan en las siguientes temáticas:

- Expedientes de los 1197 casos de detenidos desaparecidos (1973 a 1989) con el objetivo de posibilitar la reconstrucción del contexto de represión y detención. Contienen copias de procesos, recursos de amparo, declaraciones y resoluciones de los tribunales de justicia; en algunos casos, documentos de organismos públicos nacionales y organizaciones internacionales referidos al caso, así como testimonios de la época acerca de los hechos, de sobrevivientes o personas que estuvieron detenidos con las víctimas.
- Documentos institucionales sobre el funcionamiento interno de la AFDD (1975-): participación de la AFDD en actividades, acciones y huelgas de hambre, procesos legales y propuestas de ley.
- Publicaciones de la AFDD (1975-2005): boletines informativos, cartillas, dípticos, trípticos, volantes y carteles. Así como listas descriptivas de detenidos, sistematizadas por distintos criterios (género, edad, profesión,

- ocupación, militancia política, lugar y fecha de desaparición).
- Documentos gráficos y audiovisuales: Registro fotográfico de 1.000 detenidos desaparecidos, así como acciones realizadas por la AFDD. Grabaciones de relatos de detenidos en casete y video.
 - Documentos de diversas procedencias con información relativa a la AFDD, a los detenidos desaparecidos y otras temáticas vinculadas. Sobre la organización de los documentos, estos se encuentran en carpetas por temáticas y años, que los propios familiares han organizado. Desde el año 2002, comienzan las labores de tratamiento archivístico, y se conforma nominalmente el Centro de Documentación y Archivo de la AFDD con la colaboración de Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ) y posteriormente desde el año 2004 al 2006 con el apoyo del programa ADAI se ejecutó el proyecto “Reconstruyendo la memoria –AFDD Chile” en tres etapas consecutivas, con la asesoría de profesionales del Archivo Nacional.

Condiciones de acceso y uso: El acceso es restringido. Se debe solicitar una visita con antelación a la responsable del archivo. Cuentan con una base de datos de consulta en sala y la guía de archivo se encuentra disponible en <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/portada.htm>

2. Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad

Fechas de los documentos 1973 – 1992

Institución creada en 1976, por el cardenal arzobispo de Santiago Raúl Silva Henríquez para reemplazar y continuar la labor del Comité de Cooperación para la Paz en Chile (o Comité pro Paz) institución que, desde octubre 1973, prestó asistencia legal y social a las víctimas de las violaciones a los DDHH y que Pinochet impidió su trabajo, hasta su cierre. La Vicaría operó durante todo el régimen militar y continuó con sus labores hasta el 31 de diciembre de 1992, cuando se creó la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad con el objeto de resguardar los antecedentes y la documentación jurídica reunida tanto por la Vicaría de la Solidaridad, como su antecesor, para atender a las víctimas. Actualmente es un organismo dependiente del Arzobispado de Santiago y constituye el mayor centro de información sobre DDHH existente en el país.

Organización de Documentos.

- Centro de Información Jurídica: Documentos de carácter jurídico referidos a personas atendidas por la Vicaría y Comité pro Paz, contiene copias de expedientes judiciales y otros escritos de similares características tales como procesos por delitos políticos, recursos de amparo y de protección en favor de detenidos, expulsados del país, relegados, desaparecidos, etc.. Procesos por torturas, muertes, secuestros, testimonios y declaraciones juradas. Denuncias ante organismos internacionales, etc. El número es superior a los 85.000 documentos.

- Expedientes de atención interna: Información sobre cada una de las aproximadamente 45.000 personas atendidas por la Vicaría: Información entregada por los familiares o por las mismas víctimas.
- Archivo Digital: Contiene información acerca de todos los hechos repressivos conocidos por la Vicaría, desde 1984 en adelante y de las acciones jurídicas desarrolladas para enfrentar tales situaciones. Respecto de los temas de mayor relevancia histórica, como son todos aquellos casos de violaciones a los DDHH con resultado de muerte o desaparición del afectado, la información abarca desde 1973 hasta el fin del régimen militar en Chile, en marzo de 1990. Cuenta además con un centro de microfilms que contiene reproducción de gran parte de la información de mayor grado de confidencialidad y documentos de difícil reproducción y mayor relevancia del Centro de Información Jurídica. También cuenta con un “Centro de documentación Pública” con una colección bibliográfica sobre DDHH con publicaciones propias y de otros organismos. La colección de prensa con 700.000 recortes de prensa nacional, clasificados por temas para el período 1973-1991.

Sobre la organización de los fondos, estos se disponen con diversos criterios dependiendo de su procedencia. La organización y descripción es muy eficiente debido al alto grado de utilización y demanda de la información, tanto para las comisiones de verdad y justicia, así como para acciones legales.

La institución ha desarrollado diversos proyectos para realizar el tratamiento archivístico de documentos, entre los que se destacan los realizados a través del Programa ADAI: depósito (2003), conservación y restauración (2004), digitalización (2010-2011).

Condiciones de acceso y uso: Los documentos se deben consultar, previa autorización del responsable de archivo, al que se presentan argumentos que justifican la consulta. El Fondo “Archivo individual de atención interna” es de carácter reservado. La consulta de documentos digitalizados en su sitio web, permite ampliar la difusión de los documentos y el archivo.

3. Archivo Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC)

Fecha de los documentos desde 1975-

Institución creada en 1975 por iniciativa del Obispo de la Iglesia Luterana, Helmut Frenz, con la finalidad de prestar apoyo a los presos políticos condenados, solicitando la conmutación de penas de presidio por las de exilio o relegación.

FASIC desempeñó una tarea fundamental en la defensa de los DDHH de los perseguidos, oprimidos y marginados por el régimen, tanto a través de acciones de emergencia como de la promoción y defensa de los DDHH en el ámbito social. Desde esta labor específica amplió su trabajo a la asistencia de presos políticos y sus familias y posteriormente, a través de la asistencia médica psiquiátrica y psicológica, extiende sus funciones a otras víctimas de la represión:

personas torturadas, ex presos políticos y familiares de ejecutados políticos y de detenidos desaparecidos.

La llegada de la democracia se replantearon sus objetivos; manteniendo su orientación valórica y ecuménica, en el entendido que los derechos humanos no son sólo un problema de los regímenes autoritarios, sino también un tema permanente en las nuevas democracias y modelos de desarrollo.

La organización de fondos es la siguiente:

- Fondo Atención individual (1975-2004): aproximadamente cuarenta mil carpetas de testimonios (presos políticos, relegados, exiliados, así como familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos) y colección de fichas de atención individual recibida.
- Fondo Programa de Refugiados del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): documentos sobre el refugio y exilio de chilenos, fichas, cartas y fotografías.
- Fondo Jurídicos: copias de expedientes por causas de derechos humanos, clasificadas por procesos individuales o colectivos (entre ellos, destaca el caso Orlando Letelier y las sentencias de los Consejos de Guerra). Además cuenta con colección de prensa, registro de noticias de diarios y revistas (1974-1990), referido al tema de los DD.HH. en los medios de comunicación. Registro de más de 200 videos (programas de televisión, documentales, películas reportajes) con temática de DD.HH. Fotografías, afiches y casetes referentes a testimonio de audio y gráficos.

La organización de los documentos, se encuentran con diversos criterios, dependiendo de su procedencia. Se ha descrito a nivel de unidad documental todos los testimonios del Fondo de Atención Individual de víctimas de violaciones de derechos humanos. Se han desarrollado proyectos para realizar el tratamiento archivístico y conservación preventiva, entre los que se destaca el programa ADAI en dos etapas el año 2003 y el 2006.

Condiciones de acceso y uso: Los documentos de FASIC son de uso restringido, ya que corresponden a documentos principalmente de testimonios sobre las violaciones a los DDHH.

4. Archivo Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH)

Fechas de los documentos 1978-

Organización creada en 1978, por abogados de diversas tendencias políticas, su objetivo defender a las víctimas de violaciones a los DDHH en Chile, con el fin de trabajar en forma pluralista, libre y autónoma por la vigencia, respeto, protección y promoción de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos consagrados en la Carta Internacional de los DDHH, en los Tratados y Resoluciones y Acuerdos Complementarios de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales de los cuales Chile es miembro.

En este contexto, víctimas de abusos del Estado, han sido sujetos principales de las acciones de la Comisión. En cada uno de estos casos, la Comisión ha realizado, en conjunto con las personas, defensas judiciales, orientaciones

legales, seminarios, talleres, cursos, elaboración de propuestas institucionales y legislativas, iniciativas de desarrollo y participación, ayudando así a la creación de una opinión pública receptora a esas actividades e informada de los derechos fundamentales.

El archivo central de la comisión, creado en el año 1985, reúne lo siguiente:

- Expedientes de casos de víctimas de ejecuciones políticas y detenidos desaparecidos: 4.000 expedientes con copias de procesos y acciones interpuestas por la comisión. 1772 expedientes fueron entregados por la comisión a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que elaboró el Informe Rettig.
- Documentos de producción propia: declaraciones públicas, de 1985 a 1992; informes mensuales, de 1980 a 1991; documentos de trabajo del departamento jurídico, cartillas de formación en derechos humanos y la correspondencia de la comisión con instituciones nacionales e internacionales entre 1978 y 1992; documentación sobre exilio y retorno, así como material audiovisual;
- Archivo personal de Jaime Castillo Velasco, presidente de la comisión (1978-1991).
- Colección de Prensa (1978-1990): Recorte de prensa y artículos históricos con temática de DD.HH.
- Colección Audiovisual: Videos con alrededor de 180 casos de víctimas de violaciones a los DDHH, testimonios y registro de testigos.
- Publicaciones Institucionales: Boletines e informes mensuales que fueron redactados para hacer visible la causa de los DD.HH. en Chile y en el exterior.

Son alrededor de 5.000 títulos entre libros y documentos sobre el tema de DD.HH. Cabe destacar que el Archivo Nacional, en septiembre de 2005, realizó una transferencia de los documentos desde la Comisión al Archivo Nacional de la Administración para asegurar su conservación y consulta. Se trata de 134 metros lineales de documentos en soporte papel, actualmente procesados en una base de datos de acceso local. Además de una publicación “Catálogo Comisión Chilena de Derechos Humanos”: Instrumento de descripción archivística elaborado en el marco del Proyecto de Rescate del Acervo documental de la Comisión Chilena de DDHH, realizado gracias al aporte de la Unión Europea y la acción conjunta de la institución con la Corporación de Justicia y Democracia, la Universidad Miguel de Cervantes y la Universidad Pedro de Valdivia. Catálogo que incluye una guía de fondos y colecciones que integran el archivo y biblioteca de la CCHDH con una breve referencia de cada uno de los documentos que son parte de éste.

El Proyecto de rescate de las fotografías del archivo de la CCHDH: Fotografías, seleccionadas de entre más de tres mil imágenes del archivo de la

Comisión, ilustran algunos de los hitos de la historia de los DDHH en Chile y del trabajo desarrollado por la institución. El proyecto financiado por Fondo Nacional del desarrollo de las Artes y la Cultura.

Condiciones de acceso y uso: El acceso a la información derivada de la atención de víctimas de violaciones de DDHH, es de carácter restringido.

5. Archivo Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE)

Fundación creada en 1979, desde esa fecha ha atendido alrededor de doce mil niños y niñas, víctimas de la represión (hijos de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, presos políticos, retornados del exilio, etc.). En la actualidad su labor está centrada en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, además de producir publicaciones relativas al trabajo efectuado por la institución. Su valor radica en que prueban la represión a la infancia y como testimonio de violación de DDHH.

Este archivo contiene:

- Fichas Clínicas: Corresponde a los expedientes de cada uno de los niños atendidos, refleja la asistencia brindada en seis áreas: asistencia social, salud física, salud mental, apoyo pedagógico, psicopedagogía, casa hogar y talleres.
- Colección de Prensa: Registro de noticias de diarios y revistas de 4.281 documentos referidos a niños víctimas de la Dictadura.
- Colección Audiovisual: Videos con testimonios de algunos casos tratados por la Institución.

Publicaciones Institucionales: 1387 publicaciones elaboradas por profesionales del PIDEE.

La documentación es utilizada como fuente para respaldar investigaciones en procesos judiciales nacionales e internacionales. El informativo institucional sobre la infancia en Chile y América Latina, también sirve de base para la sistematización e investigación de las violaciones a los DDHH y como respaldo en la aplicación de las leyes de reparación a víctimas, promulgadas en Chile.

Condiciones de acceso y uso: El centro de documentación funciona desde 1990 y continúa incorporando nueva documentación a los expedientes. El acceso a las fichas clínicas de atención de las víctimas es restringido.

6. Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CO-DEPU)

Fechas de los documentos 1980 –

Institución creada en 1980, por iniciativa de un grupo de personalidades de la izquierda chilena ligadas a la defensa de los DDHH. Durante la dictadura desarrolló un trabajo de asistencia jurídica y de salud mental, apoyando a las víctimas. También en promoción y educación en DDHH y de investigación y denuncia nacional e internacional de los crímenes que se cometían en el país. En democracia apoya el proceso de consolidación democrática al buscar garantizar el derecho a la verdad y la justicia. Corporación afiliada a la Federación Internacional de Ligas de Derecho del Hombre (FIDH) y a la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).

La estructura del fondo presenta tres secciones, que reflejan las funciones de la institución:

— Departamento Jurídico; cuya tipología es:

- expedientes de casos atendidos (hechos represivos de los que fueron víctimas, acciones judiciales emprendidas, testimonios, acciones de denuncia, recortes de prensa, etc.)
- declaraciones públicas, afiches, informes para organismos internacionales.

— Departamento de Salud Mental:

- fichas médicas de familiares de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, presos políticos y terapia familiar;
- Expedientes sobre atención de presos en cárceles y de pacientes,
- informes para organismos internacionales.

— Departamento de Educación: cartillas, manuales y hojas informativas en materia de DDHH. Además cuenta con una colección de prensa sobre actividades de la CODEPU (1982-1997) y documentos audiovisuales y fotográficos: testimonios de las víctimas.

El archivo del CODEPU ha sido utilizado para fundamentar y respaldar con investigaciones sobre procesos judiciales nacionales e internacionales, informes y publicaciones sobre las graves violaciones a los DDHH de la dictadura militar en Chile.

La organización del fondo, cuenta con un cuadro de clasificación documental que se dispone como el principal instrumento de descripción. Se han desarrollado proyectos con financiamiento del programa ADAI para realizar el tratamiento archivístico del archivo, en organización y conservación de los documentos entre 2004 a 2006.

Condiciones de acceso y uso: Los documentos de CODEPU son de uso restringido, y se pueden consultar previa autorización del responsable de la institución.

7. Archivo Teleanálisis (Productora Nueva Imagen)

Fechas de los documentos 1984-1989

Teleanálisis fue una productora de videos que funcionó entre 1984 a 1989, surgió como consecuencia del sistema de censura y represión ejercida en Chile por el régimen militar, situándose como medio de información alternativo y clandestino al margen de la legalidad. Creada por un grupo de periodistas ligados a la Revista Análisis y financiado por la Cooperación Internacional.

Filmaba y editaba sistemáticamente noticias relacionadas con la violación a los derechos humanos, sobre todo protestas, movilizaciones sociales y culturales. Cubría todos aquellos contenidos censurados por el régimen y se materializó en un noticiero ilegal de emisión mensual ligado a organismos sociales comprometidos con la oposición. Posteriormente la productora Nueva Imagen, creada en 1989, hereda los archivos de la productora de videos Teleanálisis, la que en la actualidad sigue produciendo contenidos para televisión.

Este archivo audiovisual contiene cuarenta y siete masters U-Matic (agosto de 1984 a julio de 1989) que corresponden aproximadamente a treinta y cinco horas de programas. Cada programa consiste en dos notas informativas de actualidad (cubriendo la contingencia del gobierno militar) y un reportaje en profundidad (una investigación periodística, un seguimiento a un personaje, etc.).

Doscientos dos realizaciones distribuidas en 47 capítulos, que registran sucesos contestatarios, como paros nacionales, protestas y diferentes manifestaciones en contra de la dictadura militar, y actividades sociales y culturales ocurridas en Chile durante la década de los años ochenta.

La totalidad de las grabaciones se encuentran remasterizadas, para poder preservar el soporte original y facilitar su uso.

Condiciones de acceso y uso: Sin canal de difusión definido. Se pueden encontrar copia de los videos en bibliotecas y/o centros de documentación y en La web de Memoria Chilena, pero se encuentra una parte del material.

Otras Instituciones que han puesto a disposición archivos relativos a DDHH en democracia:

A continuación se describen los archivos que han surgido por distintas iniciativas y que se vinculan directa o indirectamente con la violación de los DDHH en Chile. La vinculación directa o indirecta se establece solo para los documentos, ya que en algún caso corresponde a sitios de memoria o rescate y reconversión de centros de tortura usados durante la dictadura.

8. Corporación parque por la Paz Villa Grimaldi

Villa Grimaldi fue un centro de secuestro, tortura y exterminio entre 1974 y 1978. Denominado Cuartel Terranova, fue el centro de operaciones más importantes de la red de recintos de detención conformada por la Dictadura. De acuerdo a los testimonios, por Villa Grimaldi habrían pasado alrededor de 4.500 prisioneros y prisioneras, de los cuales 236¹ fueron asesinados o se mantienen como detenidos desaparecidos.

En 1978 habría cesado la actividad represiva en el lugar, produciéndose un paulatino abandono que culminó con su desmantelamiento a mediados de la década del 80 y su posterior venta a una sociedad para finalmente ser demolido con el objeto de construir un conjunto habitacional. Alertado por esta situación, un movimiento ciudadano inició una campaña de denuncia y recuperación de Villa Grimaldi, con el fin de desarrollar en el predio un lugar de memoria dedicado al recuerdo y a la promoción de los DDHH.

El año 2004, el Consejo de Monumentos Nacionales declaró al Parque por la Paz Villa Grimaldi Monumento Nacional, reconociendo formalmente su

¹ Iduarte Cofré, María Elena: Ficha de Identificación del Archivo de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, según norma internacional ISDIAH. Peñalolén, junio de 2013.

relevancia para la memoria del Chile contemporáneo y de las futuras generaciones. Este espacio se encuentra hoy bajo la tutela de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, corporación de Derecho privado sin fines de lucro, encargada de gestionar y promover diversas actividades en el sitio, entre ellas, y de manera central, la transmisión de la memoria del lugar y la educación en DDHH.

El Archivo Oral es una iniciativa implementada por la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi con la colaboración del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile (ICEI) y tiene como objetivo la construcción de un archivo testimonial relativo a la historia de Villa Grimaldi centro clandestino de detención, tortura y desaparición de la Dictadura Militar.

El Archivo Oral en soporte audiovisual, reúne 165² testimonios de ex detenidos y sus familiares, familiares de ejecutados y/o desaparecidos del lugar, vecinos del recinto de reclusión, informantes claves, expertos en la materia, entre otros. Con los testimonios se ha creado un archivo en formato DVD de consulta pública dirigido a estudiantes, profesionales, investigadores y público en general. En sus diversas etapas el Archivo Oral de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi ha contado con la colaboración de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (USA), Memoria Abierta (Argentina), Kolat (Alemania), Fundación Ford (Chile), Fundación Heinrich Böll (Alemania) y la Comisión Europea.

Condiciones de acceso y uso: archivo oral, previa solicitud y tras recibir la confirmación correspondiente, se acuerda un día de consulta.

La adjudicación de financiamiento de la Fundación Mellow y la Universidad de Harvard convocatoria 2012, con el proyecto: “Conservación, puesta en valor y difusión de la documentación de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi” ha sido posible conservar, catalogar y poner a disposición del público importante documentación, tanto de carácter administrativo de la Corporación y su lucha por el esclarecimiento de crímenes de la dictadura, como documentación que da cuenta de procesos judiciales y material de prensa de la transición a la democracia.

9. Casa de la Memoria “José Domingo Cañas”

El recinto de calle José Domingo Cañas n° 1367 fue un centro de detención y torturas de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) entre agosto y noviembre de 1974. Denominado como “Cuartel Ollagüe”, fue un lugar de tránsito de personas detenidas ilegalmente que eran trasladadas desde Londres 38 a Villa Grimaldi. En el año 2002, pese a protestas de agrupaciones vinculadas a la defensa de los DDHH, el recinto fue demolido por su propietario.

El colectivo José Domingo Cañas que gestiona el proyecto agrupa a ex-detenidos, familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados, ex militantes y

² Iduarte Cofré María Elena: “Conservación, puesta en valor y difusión de la documentación de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi”, Formulación del proyecto presentado a la Fundación Mellow y Universidad de Harvard convocatoria 2012.

militantes de izquierda, vecinos, amigos, colaboradores, voluntarios; luchó por la recuperación del lugar y logró que fuera declarado Monumento histórico el 21 de enero del 2002.

El año 2009 se forma la fundación José Domingo Cañas, entidad privada sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover el mantenimiento de la memoria colectiva y respecto a los DDHH, especialmente en el ámbito educativo, cultural y social. Se han logrado recuperar y recopilar documentos sobre personas y casos judiciales vinculados al recinto de detención. Si bien los documentos no representan un número considerable, el área de investigación de la fundación trabaja en un proyecto de indagación de documentos relacionados con la historia del lugar, el barrio y los casos jurídicos correspondientes a las personas que fueron detenidas en el recinto.

El trabajo no se centra en la recuperación de fuentes orales en esta primera etapa, sino no más bien reunir una base documental. Además la fundación cuenta con una colección de 2000 libros con énfasis en DD.HH. y Ciencias Sociales. La colección de revistas, como Análisis, Mensaje, Hoy y el periódico Fortín Mapocho. El Archivo jurídico actualmente en formación, está compuesto por documentación de casos de detenidos desaparecidos de la Casa José Domingo Cañas, distribuidos en carpetas ordenadas por los apellidos de las víctimas³.

Condiciones de acceso y uso: Existe un servicio de referencia y se puede acceder previa coordinación de cita por correo electrónico.

10. Estadio Nacional

Entre el 11 de septiembre y el 7 de noviembre de 1973, el Estadio Nacional se convirtió en el campo de prisioneros más grande de Chile. El lugar quedó bajo el mando de las Fuerzas Armadas y hasta allí fueron trasladados hombres, mujeres y menores de edad, tanto chilenos, como extranjeros, procedentes de distintos lugares y de otros centros de detención del país. Actualmente sigue funcionando como centro deportivo.

El Estadio Nacional fue declarado Monumento histórico en parte, en septiembre de 2003, constituyéndose como un sitio de memoria. Desde entonces se desarrolla el proyecto “Estadio Nacional: Memoria Nacional” elaborado y ejecutado por la Organización Regional Metropolitana de ex presas y presos políticos, cuya misión es preservar el valor histórico y dar a conocer la memoria respecto de los acontecimientos ocurridos en el recinto deportivo bajo la ocupación como campo de concentración, prisión política y tortura.

Distintas iniciativas han rescatado y generado diversos documentos⁴:

- 2002 se publicó el mapa “Centros de Detención y Tortura en Chile”.
- 2004 se inició una fructífera relación con el Departamento de Antropo-

³ <http://josedomingocanas.org/nosotros/equipo-de-trabajo/centro-de-documentacion-e-investigacion> 16/03/2014.

⁴ <http://www.estadionacionalmemorianacional.cl/proyectos/> 16/03/2014.

logía de la Universidad de Chile, para elaborar un Archivo Etnográfico Audiovisual.

- Recopilación de testimonios, escritos por sobrevivientes de la represión en Chile, corresponden a relatos personales con el objetivo que se den a conocer públicamente, en ella aparecen nombres tanto de los centros de reclusión y tortura como de los torturadores, civiles y militares, publicados en el libro *Cien Voces rompen el silencio* (2008)⁵, compilado por Wally Kunstman Torres y Victoria Torres Ávila, dos ex presas políticas.
- Además, un catastro de las personas chilenas y extranjeras detenidas en el recinto deportivo (2009).
- Recopilación de imágenes e información sobre 162 recintos de detención y tortura en marco del proyecto “Mapa de detención y tortura de la Región Metropolitana” (2010).

Condiciones de acceso y uso: Hay acceso a los testimonios en la publicación *Cien Voces rompen el silencio* y a los testimonio audiovisuales en el Departamento de Antropología de la Universidad de Chile.

11. Archivo Digital Londres 38

Ex centro de represión y exterminio (septiembre de 1973 - septiembre de 1974) Londres 38 fue un inmueble utilizado por la DINA, como lugar de detención y tortura. El recinto se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Santiago de Chile y un número aún no determinado de personas permaneció detenido y fue sometido a torturas y, hasta donde se ha podido establecer, allí la DINA hizo desaparecer a 96 personas.

La recuperación de Londres 38 fue un largo proceso que comenzó el mismo año 1974 con las primeras denuncias de los sobrevivientes y familiares de los prisioneros. Posteriormente, diversas manifestaciones realizadas en el contexto de la lucha por verdad y justicia, a lo largo de los años 80 y 90, continuaron “marcando” el lugar, incluyendo la toma del inmueble por parte de un grupo de jóvenes, algunos de ellos hijos e hijas de víctimas del terrorismo de Estado. El Colectivo Londres 38 solicitó al Consejo de Monumentos Nacionales la declaratoria del lugar como Monumento histórico, en julio de 2005. El objetivo de este gesto era mostrar a la sociedad este lugar y su historia, para contribuir a la recuperación de la memoria y junto con ello proteger el lugar de la venta o destrucción.

Desde el 2011 se gestiona un proyecto que busca contribuir al conocimiento y transmisión de las memorias e historia de este lugar, de sus protagonistas y de las experiencias de lucha y resistencia relacionadas. Entre sus objetivos, se busca ofrecer el más amplio acceso a la información relacionada con el período histórico en que Londres 38 se convirtió en centro de represión y exterminio, sus antecedentes y efectos en el presente.

⁵ http://www.bncatalogo.cl/F/CXHA79PT199TDV88UTUHDPPKTS1SPXT2968RS22JSB82R-7RR5P-63254?func=full-set-set&set_number=131230&set_entry=000001&format=999 16/03/2014.

Su archivo en soporte digital tiene como objetivo recopilar, describir y difundir esta información contenida en diversos tipos de documentos textuales, gráficos y audiovisuales, tales como impresos, afiches, panfletos, boletines, cartas, manuscritos, fotografías, video, etc., mediante la disposición de colecciones de documentos por ejes temáticos. Además de un fondo Institucional de documentos de producción propia reflejo de las actividades y funciones de la organización.

El proyecto de una serie de entrevistas en formato audiovisual a 40 protagonistas de la historia relacionada al sitio, producidas por Londres 38. Con ello se busca incorporar diversas temáticas y perspectivas hasta ahora poco consideradas por la historia tradicional.

Condiciones de acceso y uso: Hay acceso a todos los documentos que se custodian mediante una sección del sitio web denominada archivo digital. Entrevistas en DVD solo consulta en sala.

12. Archivo Histórico y Archivo Audiovisual de la Transición a la Democracia en Chile

Fechas de los documentos 1990-1994.

La Corporación Justicia y Democracia fue constituida en 1994, por el propio ex presidente Patricio Aylwin Azócar, para custodiar el archivo que generó siendo presidente de Chile entre los años 1990-1994. Posteriormente el año 2011, el conjunto de documentos fue transferido al archivo de la Universidad Alberto Hurtado. El Archivo contiene toda la documentación generada por la Presidencia de la República del gobierno de Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), primer gobierno de la transición democrática.

El archivo del ex presidente Aylwin se organiza en tres subfondos:

1.- Presidencia de la República.

— Oficina Privada del Presidente de la República, don Patricio Aylwin A.

— Oficina Gabinete Presidencial.

— Archivo General Correspondencia del Palacio de La Moneda.

2.- Archivo Primera Dama.

— Oficina Privada.

— Instituciones Dependientes.

3.- Archivo Vídeos Período Presidencial 1990-1994.

Este contiene una completa relación fílmica sobre las principales actividades públicas, realizadas por el Presidente Aylwin durante su período de gobierno.

Además de los archivos señalados, la Corporación Justicia y Democracia ha ido reuniendo documentación perteneciente a dirigentes políticos vinculados al proceso de transición y a instituciones que tuvieron un papel destacado en la lucha por los DDHH. Se espera que nuevos fondos se vayan integrando próximamente, para de esta manera contribuir a recuperar la memoria de importantes aspectos de nuestra historia reciente. Entre los otros fondos conservados por la corporación, cabe señalar:

- Copia digital del archivo de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación;
- Documentos de dirigentes políticos vinculados al proceso de transición (como el fondo documental Radomiro Tomic, donado por su familia, y la “Folletería Política”, donada por el periodista Manfredo Mayorga);
- Documentos de instituciones que tuvieron un papel en la lucha por los DDHH.

Condiciones de acceso y uso: El 2011 el Archivo fue cedido por 25 años a la Universidad Alberto Hurtado, está siendo clasificado y digitalizado.

13. Centro de Documentación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

El Centro de Documentación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos está orientado a la difusión y el acceso de los ciudadanos a la información histórica contenida en sus colecciones, documentos, archivos textuales, fotográficos, iconográficos, sonoros, audiovisuales y de objetos del período de 1973-1990.

Ha recibido documentos de las organizaciones de DDHH, así como donaciones de personas y ha generado proyectos para la generación de documentos.

Las colecciones iconográficas, objetos, afiches, audiovisuales, audios, se registran a través de herramientas técnicas que ayudan a la accesibilidad de los usuarios con el programa ICA ATOM. Para describir los fondos documentales también se utiliza ICA-ATOM, que aplica estándares internacionales como ISAD (G) y lenguajes controlados creados por el propio del Museo. Es un Software Open Access y por lo tanto ha sido adaptado de acuerdo a los requerimientos del Museo.

Patrimonio Documental y Servicios: Más de 700 Fondos documentales⁶ (personales e institucionales) sobre derechos humanos desde 1973 a 1990. Tipología documental: correspondencia, documentos legales, folletos, iconografía publicaciones, audiovisuales, audios, fotografías y otros.

Condiciones de acceso y uso: El acceso a los documentos de archivo producidos por el Museo de la Memoria son de libre acceso, no obstante se requiere autorización del organismo o individuo depositario para consultar aquellos documentos que contengan datos de índole personal cuyo conocimiento pueda afectar a la seguridad de las personas, a su honor, o a la intimidad de su vida privada y a su propia imagen.

⁶ En este centro se denominan Fondos Documentales a cada donación realizada, ya sea fotografías, objetos, etc. de los donantes. No es lo que en Archivística se entiende como Fondo Documental.

CAMPAÑA POR EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS ARCHIVOS

En el marco de conmemorar los 40 años del Golpe Militar, Londres 38 sitio de memoria, realiza la campaña por el Libre acceso a la información y los archivos, por lo cual se ha realizado el segundo encuentro de archiveros que custodian y promueven el conocimiento de documentos vinculados a DDHH.

Esta reunión se realizó el sábado 10 de agosto de 2013 en dependencias de Londres 38. En esta oportunidad se discutió la propuesta que diseñó y tuvo como resultado un cartel explicativo de la necesidad de democratizar la información a través del real acceso a los archivos y la desclasificación en especial a los siguientes:

- “Archivos de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Rettig) y de las dos Comisiones sobre Prisión Política y Tortura (Valech) que reúnen declaraciones de las propias víctimas y diversos documentos, a los cuales se les impuso arbitrariamente 50 años de secreto a pesar de ser información necesaria para esclarecer lo sucedido, hacer justicia y castigar a los culpables.
- Archivos de la ex Colonia Dignidad incautados en 2005, que podrían ser claves para develar casos de graves violaciones a los DDHH durante la dictadura. Se trata de miles de documentos y fichas producidas por esta organización criminal y que, amparándose en la Ley de Inteligencia Nacional, han sido calificadas como “secreto de Estado” por el juez Jorge Zepeda.
- Archivos aún en poder de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia. Considerando el tiempo transcurrido y que estos organismos construyeron archivos y produjeron gran cantidad de información, se demanda al Estado su desclasificación y, en caso de haber sido destruidos, dar a conocer los elementos que lo acreditan.”

Como efecto de esta campaña, el 7 de abril de 2014 el juez Jorge Zepeda que, lleva la causa de crímenes cometidos en la ex Colonia Dignidad, decidió entregar 39 mil fichas incautadas en 2005, las que serán entregadas al Instituto de Chileno de Derechos Humanos y al Consejo de Defensa del Estado.



Cartel oficial de la campaña

IDEAS FINALES

Pese a los esfuerzos de las instituciones y a la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, en Chile aún es posible detectar restricciones de acceso a la información que genera o ha generado el Estado, tanto en dictadura como en democracia.

Además, el Estado chileno no se ha hecho responsable totalmente de las acciones acometidas contra sus ciudadanos en época de dictadura, es decir, por una parte, oculta información aludiendo el derecho a la protección de la identidad y por tanto protege a los perseguidores y sus cómplices y por otra parte, no se ha hecho responsable de las necesidades técnicas de centros de memoria al no facilitar recursos por igual para rescate y difusión de la documentación, lo cual se traduce en el incumplimiento por parte del Estado de facilitar el acceso a la información. El objetivo que buscan los sitios de memoria respecto a DDHH, es el esclarecimiento de los hechos ocurridos en dictadura y acceso de todos los ciudadanos a la información, para recordar y... para que nunca más en Chile!!!

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Documentos:

- BRAVO CASTILLO, Paulina. *Archivos de Derechos Humanos en Chile: una fracción de la Historia reciente*. Trabajo Fin de Máster, Dirección Concepción Mendo Carmona. Madrid : Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de Documentación, 2012.
- IDUARTE COFRÉ, María Elena. *Ficha de Identificación del Archivo de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi*, según norma internacional ISDIAH. Peñalolén, junio de 2013.
- IDUARTE COFRÉ, María Elena. Conservación, puesta en valor y difusión de la documentación de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Formulación del proyecto presentado a la Fundación Mellow y Universidad de Harvard convocatoria, 2012.

Páginas webs:

- http://www.archivovicaria.cl/historia_05.htm
- http://www.bncatalogo.cl/F/-/?func=find-b-0&local_base=BIBLIOTECA_NACIONAL
- <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/portada.htm>
- www.dibam.cl
- <http://www.estadionacionalmemorianacional.cl/>
- <http://www.fasic.org/>
- <http://josedomingocanas.org/>
- <http://www.justiciaydemocracia.cl/publica/invest5.htm>
- <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-96764.html>
- <http://www.museodelamemoria.cl/>
- <http://villagrimaldi.cl/>

Libro:

- CORPORACIÓN Parque por la Paz Villa Grimaldi. Acceso Público a la Memoria: el Rol de los Archivos Testimoniales en la Democratización de las Sociedades Postdictatoriales Salesianos Impresores. Santiago, 2009.

Las víctimas, experiencias y demandas

Las víctimas de la represión política: represaliados, desaparecidos y expresos

JUAN HIDALGO CÁMARA
EUSEBIO RODRÍGUEZ PADILLA
ARMH de Almería

Archivo Regional de la Memoria Histórica de Almería

RESUMEN: Los archivos, en sí mismos, representan un testimonio del pasado, el reflejo de una época y unos hechos de otro tiempo pasado, con sus circunstancias personales y temporales. En suma, una información congelada que es necesario interpretar para convertirla en revelación histórica de un momento ignoto para el que lo estudia.

Para el caso particular del estudio de ‘Memoria Histórica’ o el movimiento memorialista hay que destacar los fondos de lo que fueron procesos judiciales generados por las Auditorías de Guerra y que ahora obran custodiados en los juzgados militares del Ministerio de Defensa y que desde fechas recientes se han puesto a disposición de historiadores y familiares de los afectos. Aunque, no obstante, hay importantes diferencias de disponibilidad entre regiones españolas, siendo andaluces y catalanes los pioneros en ofrecer, sin cortapisas, los fondos custodiados en sus sedes locales de Almería, Granada, Málaga, Sevilla, etc. En otras localidades, todavía, se tropieza con las limitaciones ideológicas de los que están encargados de la custodia de la documentación, que para ocultar sus verdaderos motivos alegan falta de medios y personal.

PALABRAS CLAVE: Acceso, archivos militares, conservación, digitalización, juzgados togados militares, preservación, técnicas de migración.

ASOCIACIÓN "ALMERÍA Y SU PASADO RECIENTE"

La asociación que nosotros dirigimos, 'Almería y su Pasado Reciente', compuesta fundamentalmente por historiadores, tiene su ámbito de estudio, investigación y trabajo en el oriente andaluz, fundamentalmente Granada y Almería, sin olvidar la provincia de Málaga y Jaén, con cuyos investigadores más sobresalientes colaboramos en todos los proyectos y necesidades que nos son propuestos.

En el grupo de trabajo al que pertenecemos desde hace bastantes años, nos apercebimos de la importancia de contar, de una forma permanente, con el acceso a la documentación de la represión. Por este motivo, expusimos al grupo de investigación al que pertenecemos en la Universidad de Almería, la urgente necesidad de proceder a la digitalización de la documentación procesal obrante en el Juzgado Togado Militar Territorial de Almería; ofrecimiento que también hicimos a la Diputación Provincial de Almería y a todos cuantos quisieron escucharnos (con toda educación, pero sin ninguna intención de acceder a las peticiones que les hacíamos).

Una vez confirmadas nuestras intenciones y asumido que no íbamos a recibir ayuda por parte de las instituciones consultadas, nos pusimos el reto de hacerlo desde la propia asociación. Con este fin conseguimos reunir a un grupo de voluntarios entusiastas y convencidos de la necesidad de hacer este trabajo, emprendiendo una tarea que nos llevaría más de un año y que finalmente terminamos para el caso de los procesos que afectaban a la provincia de Almería.

Previamente obtenidos los permisos de las autoridades responsables de la custodia de la documentación, en nuestro caso el Tribunal Militar Territorial Segundo, al que desde aquí queremos agradecer su colaboración, se hicieron cerca de un millón de digitalizaciones (contando las que por errores de la puesta en marcha del proyecto y que más tarde se descartaron, se hicieron en los primeros días de trabajo). Después de ímprobos esfuerzos, finalmente pudimos contar con todos los Sumarísimos de Urgencia de los almerienses, digitalizados. Ahora lo importante es conseguir los cauces necesarios para ponerlos a disposición de los historiadores y familiares de las víctimas de la represión y ante todo perpetuar la viabilidad al acceso a esa documentación a lo largo del tiempo. El estar contenida en un soporte digital, nos obliga a la continua actualización. Lo hemos podido ver en los últimos años, como los discos 5 ¼, 3 ½, CD, DVD, pendrive, micro SD, etc., han ido quedando obsoletos, para dar paso a otros en los que hay que convertir los fondos documentales, sin olvidarnos de la evolución de los sistemas informáticos. Este desarrollo de nuevos soportes y los costes necesarios para ello, siguen pendientes de solución.

LA IMPORTANCIA DE LOS FONDOS HISTÓRICOS OBRANTES EN LOS JUZGADOS TOGADOS MILITARES

En primer lugar procedamos a describir un proceso Sumarísimo de Urgencia¹:

- Portada
- Orden de proceder
- Acusación
- Informes de las autoridades locales: Falange, Guardia Civil, juzgado municipal, cura, alcalde.
- Testigos de la acusación
- Testigos de la defensa
- Informe fiscal
- Auto Resumen (Auto de Conclusión)
- Acta del Tribunal (Composición del Tribunal)
- Sentencia
- Firmeza de la sentencia por el Auditor de Guerra
- Lugares de cumplimiento de la pena
- Ajuste de penas
- Indulto
- Libertad
- En caso de muerte, diligencia de fallecimiento y enterramiento, donde nos indican el lugar donde fue inhumado.

En la sustanciación de la sumaria se incluyen:

- Fotos
- Documentos
- Sellos, timbres y escudos
- Relación de jueces
- Relación de fiscales
- Relación de vocales de los tribunales
- Presidentes de los consejos de guerra
- Cartas pidiendo clemencia

Fundamentalmente esta represión iba dirigida contra las figuras más representativas de la República, fundamentalmente en Andalucía contra los alcaldes y concejales, hechos que podemos contrastar con los datos cuantitativos de la provincia de Almería, donde se procesaron a tres alcaldes por cada uno de los municipios que componía el territorio, siguiendo la progresión para con los concejales.

Para hacernos una idea de la importancia de la documentación de que estamos tratando, tan sólo poner de manifiesto las tesis doctorales realizadas y terminadas con los fondos obrantes en el archivo de Granada-Almería:

¹ Fue el establecido por los sublevados para hacer justicia en relación con la permanencia en la legalidad republicana. Es un proceso inquisitorial, donde la acusación prevalece sobre la defensa y en el que las garantías son escasas o nulas para el encausado por la justicia militar.

- *La Represión Franquista en Almería. El Delito de Rebelión. 1939-45*, de Eusebio Rodríguez Padilla.
- *Los jueces instructores en la provincia de Granada*, de Juan Hidalgo Cámara.
- *La de Sofía Rodríguez López*
- La de Oscar Rodríguez Barreira
- La de María Dolores Ruiz Expósito
- Manuel Gutiérrez Navas
- Maribel Brenes Sánchez
- Francisco Ruiz 'El Tani'
- Francisco González Arroyo

DESARROLLO DE LA DIGITALIZACIÓN DE FONDOS

1.- Fase previa

El punto de partida para la realización del proyecto fue la confección de un listado de personas que hubiesen nacido o residido en la provincia de Almería (103 municipios), tarea que constituyó la primera fase del trabajo y paso ineludible para comenzar la digitalización total de los expedientes instruidos contra los procesados por la Justicia Militar franquista. Esta labor contó con la inestimable ayuda de los trabajadores del Juzgado Militar de Almería y Granada, sin los que nos hubiese resultado mucho más difícil el llevar a buen puerto este ingente trabajo, que en su día creíamos más sencillo de completar.

Con este fin los investigadores Juan Hidalgo Cámara y Eusebio Rodríguez Padilla procedieron a planificar, primero en papel, los datos que había que extraer de cada procedimiento para, con posterioridad, proceder a volcarlos en una base de datos, en la que se hizo constar el nombre y apellidos del encausado, legajo, número de procedimiento, naturaleza y vecindad, edad, estado civil, profesión, filiación política, cargos políticos y sindicales desempeñados y algunos datos más que facilitaron la localización de los expedientes por municipios y su diferente localización en el archivo.

2.- Digitalización de documentos

Terminadas las relaciones por municipios se confeccionaron los listados y se procedió al reparto de tareas, que cada uno hacía en función de sus disponibilidades horarias y laborales.

Tras este año de intenso trabajo se ha llegado a digitalizar fotográficamente la totalidad de los procesos a más de diez mil hombres y mujeres almerienses (concretamente 10.881), realizándose por encima de 600.000 documentos.

Mientras unos escaneaban los documentos (sumarios completos de los procesados, donde algunos contaban con 60 folios escritos por ambas caras, otros llegaban a tener más de 4.500 páginas, aunque también estos afectaban a más de un encausado), otros se encargaban de verificar la idoneidad de

las fotos realizadas en cuanto a calidad y visión de las mismas, y algunos más eran los responsables de recortar las fotos y dotarlas de visibilidad. En este cometido nos hemos visto muy limitados por el tipo de papel utilizado (en la instrucción de los procesos), que fue de todo tipo, ha habido documentos que se escribieron en papel marrón y tinta roja, en muchos casos se trataba de las sentencias, por ello, algunos casos han hecho que nos veamos desbordados por la imposibilidad de conseguir un contraste suficiente para leer el documento sin dificultad, no obstante, hemos hecho todo lo que técnicamente nos ha sido posible.

Este último equipo de trabajo era el responsable de dar el visto bueno en la calidad de las digitalizaciones, devolviendo algunos trabajos (muchos en cantidad, pero pocos en relación a la gran masa de imágenes digitalizadas) para su repetición y/o comprobación, en muchos casos, de la imposibilidad de hacer una imagen de calidad por haberse desvanecido la tinta roja, o por la falta de tinta de la cinta de la máquina de escribir ya desde origen, llegando a encontrar documentos en los que sólo quedaban las marcas de las teclas con las que se pretendió escribir alguna diligencia judicial.

En definitiva, se han recogido las digitalizaciones en formato 'JPG' y se han almacenado en soporte DVD. Algunos municipios comprenden un solo disco, otros ocupan dos o tres y, finalmente, la capital de la provincia, cuya información se extiende por 30 DVDs, repletos de documentos. Esto posibilitará su consulta por familiares, interesados e historiadores de toda España, pero preferentemente a los, que suponemos, más interesados, que son los de Almería, que ya no tendrán que recorrer cientos de kilómetros para consultar la documentación que afecta a sus familiares o a su objeto de trabajo o estudio histórico. En total toda la documentación se ha recogido en 135 DVDs, que han sido iluminados con el escudo del municipio y, con el fin de ordenarlos, se enumeran correlativamente en función del número de causa dentro de la misma circunscripción, ya que los procedimientos han sido ordenados de menor a mayor, con lo que hemos querido también dar uniformidad cronológica a la documentación aportada en la recogida de datos.

3.- Preservación de recursos digitalizados

Como ya hemos adelantado, la información electrónica se puede perder fácilmente; en la actualidad, todos somos conscientes de que hay mucha información perdida referente a los años de la explosión de la tecnología. Esto hace que la preservación, entendida como las medidas preventivas a llevar a cabo para evitar la obsolescencia y destrucción de los documentos, haya pasado a tener un papel muy importante. Como señala Bustelo-Ruesta, la preservación de contenidos digitales es uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos. Es necesario establecer estándares, un marco institucional fuerte y posiblemente, legislación, pero sobre todo, herramientas de recogida, etiquetado y preservación que garanticen un alto nivel de automatización del proceso y una escalabilidad que permita abordar proyectos de nivel nacional. Según Aguillo,

la preservación digital va a ser una de las tareas relevantes de los archiveros y bibliotecarios en el futuro.

Cuando comenzó la explosión de recursos electrónicos, las bibliotecas y las hemerotecas comenzaron a percibir cierta preocupación, ya que no contaban con los conocimientos técnicos ni los medios económicos y materiales para asumir la responsabilidad sobre su preservación indefinida y sobre la posibilidad de acceder a ellos en el futuro. Surgieron entonces proyectos por parte de bibliotecas nacionales y universitarias para analizar este problema, y desde 1996 varios países han llevado a cabo estrategias para garantizar el acceso permanente a la producción digital propia, las páginas web y el resto de recursos digitales publicados en internet, hasta que en 2003 UNESCO publicó un documento titulado “Directrices para la preservación del patrimonio digital”, en el que se define la preservación como aquellas acciones destinadas a mantener la accesibilidad de los objetos digitales a largo plazo.

La grabación de datos digitales no es inalterable como lo es la impresión de tinta sobre papel, los datos digitales se pueden modificar y borrar fácilmente. Además, la vida funcional del soporte digital es extremadamente limitada y, por ello, es necesario pasar los datos a soportes nuevos para preservarlos. Por otra parte, la evolución tecnológica deja ilegibles a muchos documentos a causa de la desaparición de su entorno informático original y la web ha supuesto un paso más por el volumen, variedad y volatilidad de los documentos.



Por tanto, hay una diferencia clave entre la preservación de los materiales impresos y la de los recursos electrónicos: en estos últimos se ha alterado la relación entre el contenido y el soporte físico, y también entre los datos y su uso posterior, de ahí se derivan dos conceptos:

- Lo que se quiere conservar, que es la información que contiene el documento, no el documento físico.
- Lo que se pretende garantizar (en cualquier momento): la accesibilidad a la utilización de la información.

Centrándonos en los aspectos técnicos, las principales estrategias de preservación utilizadas son la recopia, la migración de formatos y la emulación en plataformas diferentes a la original, tanto de sistemas como de software. Ante la continua obsolescencia de los soportes no cabe otra solución que la migración de los datos hacia soportes más actuales. En cuanto a los ficheros, aún no existe un consenso científico respecto a la alternativa entre las técnicas de migración y las de emulación, y los distintos proyectos de investigación o de aplicación, se decantan por una u otra según sus propios objetivos, testeando las ventajas e inconvenientes de cada alternativa.

En el ámbito de la preservación, se ha avanzado mucho en la creación de los estándares internacionales de metadatos descriptivos y de gestión que han de acompañar los documentos para facilitar su tratamiento y uso futuro. En 2002 se publicó bajo el Open Archival Information System Reference Model (OAIS) un esquema de metadatos totalmente aceptado a nivel internacional y estandarizado como norma ISO 14721, que establece las seis funciones que han de configurar un sistema integral de preservación, así como los flujos de gestión de los ficheros y sus metadatos.

En España, la investigación sobre preservación digital va algo más retrasada, aunque hay que destacar PADICAT, proyecto de preservación de la Web de la Biblioteca de Cataluña que, según Termens, es equiparable a los mejores de los existentes en el mundo. Desde 2007, el Ministerio de Cultura creó una Comisión para este asunto y, además, la preservación se está abordando dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Patrimonio Digital del Ministerio de Cultura, que publicó un informe en 2009, aunque de contenido muy generalista. Por su parte, La Biblioteca Nacional ha integrado la preservación como actividad de soporte a su política de digitalización de materiales. En esta línea, ha realizado la traducción al español de la obra (publicada en 2009) de Priscilla Caplan, Entender PREMIS (Preservation Metadata Implementations), que debe facilitar la aplicación de este esquema específico para la preservación, puesto que son esos metadatos los que permitirán que los objetos digitales estén autodocumentados a través del tiempo. En el ámbito universitario REBIUN dedicó el Workshop sobre proyectos digitales que se celebró en 2008 a la preservación digital con el fin, entre otras cosas, de impulsar la aplicación de soluciones de preservación en las bibliotecas universitarias.

Los profesionales involucrados en la información electrónica, manifiestan preocupación por las dificultades para garantizar el acceso estable a la información electrónica de los años pasados; la inconsistencia en la preservación de la información también afecta a las suscripciones realizadas por agregadores, porque ellos tampoco tienen acceso indefinido a los títulos que comercializan y, por lo tanto, ellos mismos no lo pueden garantizar para sus clientes. La situación se complica aún más si tenemos en cuenta la volatilidad del mercado editorial con desapariciones y fusiones de editores y proveedores de servicios.

PRESERVACIÓN, ACCESO Y UTILIZACIÓN

La obligación de preservar debe ir unida a la de garantizar su acceso y utilización en el futuro; en los últimos años se ha vivido una gran expansión de los repositorios institucionales, y en estos momentos crece la preocupación en bibliotecas y universidades por la salvaguarda de esa documentación que está empezando a ejercer un papel crucial en la comunicación científica internacional. Por tanto, ahora se demanda que estos repositorios no sólo sean usables y visibles, sino también seguros, y con políticas que aseguren su preservación a largo plazo.

La primera pregunta es ¿qué documentos digitales debemos preservar? La solución requiere una implicación institucional que debe plasmarse en respaldo, mediante un documento que exponga la política de preservación y que incluya los procedimientos, mediante un esfuerzo económico y técnico. Aún, existiendo capacidad técnica y voluntad institucional de preservación digital. Las limitaciones económicas obligan a las instituciones a establecer una política sobre:

1. Necesidades y recursos de la institución.
2. Intereses de sus usuarios.
3. Diferentes aspectos físicos e intelectuales.

A continuación tendremos que plantearnos otra cuestión: ¿cómo debemos preservar estos documentos? Tras numerosos informes, estudios y proyectos, no existe en la actualidad un sistema informático que cumpla todos los requerimientos de preservación digital; por tanto, como se ha establecido muy recientemente en un seminario, hay que establecer estrategias a medio plazo y actividades experimentadas para garantizar el acceso a los fondos digitales. La preservación del patrimonio digital, más compleja que la de los recursos impresos, obliga a plantearse las siguientes cuestiones:

- ¿Qué formatos y qué datos de identificación (metadatos) debemos emplear para garantizar su gestión, legibilidad y localización?
- ¿Cuándo hay que iniciar el tratamiento?
- ¿Quién se implicará en el proceso de preservación?

En resumen, los repositorios deben contar con una estrategia de preservación, almacenaje y migración, y disponer de un mecanismo para detectar cuándo un formato está en riesgo de obsolescencia. Sin embargo, como señalan Keefer y Gallart, es muy difícil que una biblioteca, de manera individual, pueda hacer frente a todas las exigencias de preservación digital; de ahí que más allá de confiar en la fiabilidad a largo plazo de los servicios comerciales, se ha fomentado la creación de centros cooperativos y sin ánimo de lucro como los siguientes:

- MetaArchive cooperative
- Digital Preservation, California Digital Library.

- European Archive.
- UK Data Archive.

A través de DuraSpace se han hecho pruebas con un sistema de almacenamiento y preservación de objetos digitales que utilizará los servicios de computación y replicación en la nube; sin embargo, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña, que usa este software, se ha incorporado en 2011 a la red cooperativa de preservación MetaArchive, con el fin de asegurar la preservación de las tesis doctorales en formato digital guardadas en el repositorio TDR. MetaArchive es una iniciativa pionera a nivel mundial en la que una red de instituciones comparten el interés en preservar, de una manera efectiva y con bajo coste, algunos de sus conjuntos de datos, ya que el repositorio es más seguro si cuenta con un sistema de réplica en otras instituciones y con una caja fuerte o archivo oscuro, de acceso restringido. MetaArchive usa un software denominado LOCKSS (Lots of Copies Keep Stuff Safe), usado desde hace años y que ha demostrado su efectividad. De forma resumida, el funcionamiento es el siguiente:

- Cada institución guarda en un servidor cerrado copias oscuras de tesis de otras instituciones.
- Si se pierde o se corrompe un fichero, el sistema lo recupera de la red.
- Se realizan comprobaciones periódicas de los datos para detectar cualquier corrupción y restablecer, en caso necesario, la integridad de los ficheros.

El problema no tiene una solución fácil, ya que la preservación de estos contenidos implica, además de los aspectos tecnológicos, otros de mayor complejidad, como los relacionados con aspectos legales del acceso permanente y la modificación de los objetos, y con la sostenibilidad económica de la preservación, dada la preocupación actual por los costes. La solución tendrá que llegar a través de acuerdos entre todos los colectivos implicados.

CONCLUSIONES

Finalmente es necesario destacar que Almería es la primera provincia que cuenta con todos los procesos judiciales incoados a sus vecinos en la postguerra totalmente digitalizados. Creemos que sería necesario realizar actuaciones similares de manera urgente en otras circunscripciones de cara a la preservación de nuestro patrimonio documental.

A modo de epílogo queremos destacar algo que ya hemos expuesto en el apartado anterior, el carácter perecedero del trabajo realizado en función del soporte escogido, que no debe ser de ninguna manera el definitivo. Por tanto, instamos a las administraciones que apoyan y financian estos proyectos, a planificar futuras actuaciones anticipando la obsolescencia de los formatos y los soportes actuales.

Víctimas del franquismo y políticas de la memoria en Andalucía¹

ÁNGEL DEL RÍO SÁNCHEZ
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla

RESUMEN: La irrupción social del fenómeno denominado Recuperación de la Memoria Histórica (RMH), que hace referencia al descubrimiento de realidades históricas negadas y olvidadas y a la dignificación de las víctimas de la guerra civil y la represión franquista en todas sus dimensiones, ha supuesto un paso de gigante para la progresiva *desfranquitzación* de un Estado y una sociedad con evidentes déficits democráticos por esta causa (Navarro, 2002). A la incuestionable conquista que supone que se haya destapado un pasado ominoso que, para buena parte de la ciudadanía, especialmente para amplios sectores de la juventud, parecía impensable que hubiera tenido lugar en su propio país, hay que sumar el creciente cuestionamiento —por primera vez de manera abierta— de una transición política que había sido sacralizada por la mayoría de fuerzas políticas y elevada a categoría de mito fundacional de la democracia española. La RMH ha posibilitado la creación de un novedoso movimiento social con una extraordinaria capacidad de movilización de colectivos muy heterogéneos: víctimas directas del franquismo, familiares de víctimas de distintas generaciones y gentes procedentes de los más

¹ Esta ponencia es un extracto del artículo Del Río Sánchez, Ángel (2013) “Nuevos sentidos del pasado franquista. Las políticas de la memoria en Andalucía”. En Escalera, J. y Coca, A. (coords.). *Movimientos sociales, participación y ciudadanía en Andalucía*. Sevilla : Aconcagua Libros, pp. 143-87. ISBN: 978-84-96178-72-4.

diversos ámbitos de la ciencia, la política y la creación artística. El movimiento se ha canalizado a través de la elaboración de políticas de la memoria de los vencidos y de quienes resistieron al franquismo, todos ellos olvidados y a veces despreciados por el Estado, y carentes durante muchas décadas de representación en el espacio público (Sáez, 2013b). La demanda social ha ido adquiriendo en estos años una dimensión tal que los gobiernos central y algunos autonómicos, no han tenido más remedio que tomar medidas de carácter jurídico-administrativo con relación a la documentación y archivos, al reconocimiento de derechos profesionales, de la nacionalidad para los descendientes del exilio, de reconocimientos e indemnizaciones a determinados colectivos de víctimas, etc.

VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO Y POLÍTICAS DE LA MEMORIA EN ANDALUCÍA

El fenómeno memorialista hace presencia en el Estado español para instalarse con el nuevo milenio y en apenas unos pocos años de existencia logra franquear los ámbitos de la política oficial y del debate público de forma intensa y persistente, hasta el punto de que la propia expresión *memoria histórica*, hasta hace poco apenas utilizada en reducidos ámbitos profesionales, se ha extendido y popularizado de manera espectacular. Es cierto que la profusión del vocablo “memoria histórica”, hace que, en el sentido común, aluda a una concepción muy amplia y poco definida que abarca realidades muy heterogéneas. Aunque también es cierto que hoy, mayoritariamente, la acepción está asociada a los términos *república*, *guerra civil*, *dictadura franquista*, *víctimas*, *fosas comunes*, *justicia*... Existen grandes recelos desde la Academia, sobre todo entre los historiadores, por considerar inadecuado el término memoria histórica que enlaza dos nociones divergentes. Una, la memoria, que es una capacidad humana, subjetiva y personal; y otra, la historia, una disciplina científica que es, o pretende ser, objetiva y social. Sin querer entrar en estas conceptualizaciones, consideramos que la memoria histórica ha de entenderse en relación con un movimiento social que pretende rescatar y socializar la historia traumática y desconocida de los grupos subalternos —los vencidos de la guerra— con fines de dignificación y justicia. En esta tarea ha sido esencial el rol que han asumido las asociaciones memorialistas que han proliferado en los últimos años por todo el territorio andaluz y estatal.

Este proceso ha provocado la emergencia en el Estado español de un nuevo actor social: las víctimas del franquismo, “producto de la decantación colectiva de soledades, malestar, dolor e incompreensión” (Sáez, 2013b: 49).

LAS CONQUISTAS DE LA MEMORIA

Las políticas de la memoria implementadas en Andalucía en esta última década han tenido una indudable incidencia en la sociedad. La extensión social del conocimiento sobre episodios históricos ocultados ha sido posible gracias

a la enorme proliferación de publicaciones en distintos formatos —ensayos científicos y literarios— que colmatan los estantes de las librerías. La creación artística ha contribuido en ello notablemente a través del cine de ficción, el documental, el teatro, las exposiciones... surgidas al socaire del movimiento y que han contado con amplias audiencias. De igual modo, internet y los medios de comunicación han sido esenciales para la difusión de noticias, debates, opiniones, eventos y reportajes sobre la memoria. En la última década la memoria, con todas las polémicas que le acompañan, ha sido uno de los grandes temas destacados por su presencia y persistencia. Toda iniciativa memorialista ha tenido su reflejo social y es tal la información acumulada en tan solo una década que produce vértigo.

En las páginas que siguen vamos a plasmar en una doble vertiente —descriptiva y analítica— algunos de los avances más significativos que ha habido en Andalucía como consecuencia de la implementación de algunas políticas de la memoria. Políticas que en muchas ocasiones nacen desde la iniciativa ciudadana y en otras, son producto de la intervención institucional. En cualquier caso, existe una estrecha ligazón entre ambas, ya que los grupos de familiares de víctimas y las asociaciones memorialistas han sido los principales ejes por los que se ha vehiculado la acción memorialista. En esta ponencia haremos mención a los alcances logrados en materia de investigación y divulgación; en la recuperación de espacios y marcas territoriales como nexos de unión entre el pasado y el presente, y su señalización como “lugares de la memoria” donde se han generado determinados ritos del recuerdo; en la faceta más idiosincrática del movimiento memorialista: las exhumaciones de las fosas comunes y por último, al interesante proceso de judicialización de la memoria en su busca de verdad, justicia y reparación.

ECLOSIÓN Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

Una de las consecuencias más relevantes de la irrupción del fenómeno social de la memoria histórica en la última década, ha sido la proliferación de estudios sobre la Segunda República y la represión franquista, especialmente a escala local. Hasta entonces este era un campo poco abonado para la investigación. Esta carencia historiográfica en el ámbito local obedecía, en buena medida, al escaso interés de la Academia por abordar este campo de estudio tan controvertido como incómodo. La represión franquista no existía hasta hace apenas unos años —salvo alguna excepción— como línea de investigación en los departamentos de historia contemporánea de las universidades de Andalucía. El conocimiento, pues, de esta realidad histórica permanecía inédito en la mayoría de nuestros pueblos y ciudades y, en todo caso, existía una memoria dispersa y clandestina sobre los trágicos acontecimientos del pasado. Decimos bien, clandestina, porque la memoria de los vencidos solo se cultivaba —y, en ocasiones, ni eso— en el interior del ámbito doméstico, sin trascender al espacio público y careciendo por completo de cualquier tipo de reconocimiento

social. Era un tema tabú y el más claro exponente de cómo el franquismo había logrado amordazar a buena parte de la sociedad que siente miedo o se incomoda con la verdad histórica después de más de tres décadas de democracia.

Los primeros estudios sobre la represión fascista en Andalucía —mal llamados, en muchas ocasiones, de la guerra civil para un territorio que en su mayor parte no se vio afectado directamente por los frentes de guerra— fueron obra de un puñado de voluntariosos historiadores —entre los que habría que destacar a Francisco Moreno en Córdoba, Francisco Espinosa en Sevilla y Huelva, Ian Gibson y Rafael Gil en Granada, Antonio Nadal, Encarnación Barranquero y Matilde Eiroa en Málaga, Juan Ortiz en Sevilla, Rafael Quirosa en Almería y Francisco Cobo en Jaén, entre otros— que trabajaban desde las décadas de 1980 y 1990, algunos desde el ámbito universitario y otros por cuenta propia. Estos historiadores, a la postre, han ejercido una notable influencia sobre un amplio grupo de investigadores, erigiéndose, junto a otros, en los referentes intelectuales de un movimiento historiográfico local que se ha extendido con rapidez en los últimos años y entre los que cabe mencionar por la profusión de estudios a Arcángel Bedmar en la provincia de Córdoba, Fernando Romero en la de Cádiz, Eusebio Rodríguez en la de Almería, María Isabel Brenes en la de Granada y José María García Márquez en la de Sevilla.

La apertura a la investigación de los archivos judiciales militares en 1997 como fuente esencial, unido a las ayudas de la Junta de Andalucía, han convertido en un bosque lo que era hace una década un verdadero páramo. Las publicaciones sobre la represión a escala local se han multiplicado en toda Andalucía. Solo en la provincia de Sevilla se ha pasado de tres estudios con anterioridad a la década de 2000 a más de treinta en la actualidad, una proporción que se puede extrapolar al resto de provincias andaluzas. Desde el año 2000 se han realizado cerca de 200 investigaciones de carácter local, con sus correspondientes publicaciones, en Andalucía². Es cierto que no todos estos estudios son homologables en cuanto a rigor y profundidad analítica, pero hay que destacar en la gran mayoría de ellos, tres efectos de indudable valor que muy brevemente detallamos:

En primer lugar, estos estudios suponen un aldabonazo para quebrar el tabú del silencio. Está más que demostrado el enorme impacto que tienen las monografías sobre esta etapa histórica en localidades de tamaño medio y pequeño. Las ediciones —de varios cientos, e incluso miles, de ejemplares— se agotan de inmediato circulando, más allá del pueblo, en los lejanos destinos de la emigración. A diferencia de otras actividades de memoria histórica que también han proliferado en los últimos tiempos, tales como jornadas, exposiciones y ciclos de películas y conferencias, que tienen una estructura fugaz y un alcance más limitado, los libros en cambio, permanecen, generando por primera

²Para un análisis del fenómeno editorial sobre la represión franquista en España en los últimos años, ver Francisco Espinosa (2010). Ya para calibrar con más detalle esta explosión de publicaciones sobre la represión en Andalucía, ver el prolijo estudio de José Díaz Arriaza (2013). *Bibliografía de la Guerra Civil en Andalucía*. [En <http://www.todoslosnombres.org/php/verArchivo.php?id=7336>].

vez, corrillos de discusión y círculos de debate público. La divulgación de estas obras favorece la acción de testimoniar de aquellas personas que se mostraban remisas a hacerlo. No en vano, con la historia local se abren los debates sobre las memorias familiares, profundizando de este modo, en la propia identificación histórica y colectiva del pueblo. Lejos de alimentar falsas polémicas —las tan cacareadas de reabrir viejas heridas— y tal como ha venido sucediendo en las localidades donde ha aparecido una obra sobre su historia oculta y silenciada, lo habitual es que impere un debate normalizado que finalmente ha operado como factor determinante para implementar ciertos gestos de reparación hacia las víctimas que hasta el momento habían sido inexistentes: homenajes, placas, monumentos, monolitos, actos institucionales, etc. En definitiva, la historia local de la represión no solo recupera y pone en valor para el pueblo una parte de su pasado, sino que sitúa en la cotidianidad local de manera normalizada un debate hasta hace muy poco estigmatizado. En este sentido, supone un claro ejemplo de avance y profundización democrática, aunque también hay que señalar la existencia en algunas localidades de un rechazo a estas iniciativas por parte de ciertos sectores de la derecha que se incomodan con la aparición de estas publicaciones.

Otro efecto de indudable valor simbólico es la función como *memorial* que adquieren las monografías sobre la represión para los familiares de las víctimas. Una de las señas más definitorias de estas publicaciones es la incorporación de los listados rigurosamente elaborados con los nombres de las víctimas. Nombres de personas que, en muchos casos, aparecen por primera vez impresos en un papel después de décadas de desaparición forzosa, ya que no figuran en ningún registro oficial como fallecidos. Estos listados contemplan, más allá de los asesinados, los nombres de los represaliados por el franquismo en sus muy diversas variantes, convirtiéndose en verdaderas actas notariales para sus deudos. También hoy día es cada vez es más usual la incorporación de retratos y pequeñas biografías que añaden un plus de emotividad y cercanía a su lectura. Muchas de estas víctimas aparecen con sus nombres, sus apellidos, sus apodosos y hasta sus rostros demandando simbólicamente su existencia. En este sentido, estos libros acaban por convertirse en auténticos *memoriales* donde los nombres y los rostros recuperados adquieren una dimensión que supera, con mucho, la del mero dato estadístico. Los nombres aluden a víctimas concretas, cada una con sus ideas y sentimientos, revividos en sus familiares, reclamando con su presencia que se haga justicia a través de su rehabilitación social.

Y por último hay que destacar la enorme importancia que tienen estos estudios en la recomposición global del mapa de la represión franquista cuyas cifras crecen a medida que avanzan las investigaciones locales. Solo desde la perspectiva local es posible cuantificar con mayor precisión y rigurosidad el número total de víctimas que causó la represión. En buena parte de Andalucía, aquella que pronto quedó bajo el dominio de los sublevados, la inmensa mayoría de estas víctimas fueron del período comprendido entre julio de 1936 y febrero de 1937 —conocido como el de la *represión caliente*— y definido por la aplicación del bando de guerra de turno que instaba al asesinato sin proce-

dimiento judicial alguno. Este hecho provoca que las fuentes documentales escritas sean muy escasas. Las víctimas republicanas que, por diversos motivos, no lograron ser incluidas en los libros de fallecidos de los registros civiles por sus familiares y que suponen una mayoría del total, quedaron reducidas a mera quimera durante todas estas décadas. Sus nombres han podido ser recuperados después de laboriosos trabajos de historia oral, en unos contextos locales de flagrante pérdida de la memoria colectiva debido a la odisea emigratoria de las décadas de 1950 y 1960 que diezmó tantos pueblos de la Andalucía rural.

Un aspecto destacable de esta eclosión historiográfica en la que intervienen muchos de los historiadores anteriormente citados, es la revolución en el empleo de la propia nomenclatura al uso sobre esta etapa histórica. Hasta entonces era habitual la profusión de acepciones y pseudoconceptos que nacían de los propios cimientos de la dictadura franquista y que estaban instalados en la sociedad de manera acrítica, incluso por buena parte de la propia comunidad científica. De este modo, poco a poco, se han ido sustituyendo no solo entre los científicos sociales, sino en otros ámbitos de la sociedad, términos como “Alzamiento” para referirse al golpe de Estado; “rojos y nacionales” por republicanos o leales y sublevados o rebeldes; “guerra civil” por represión; “Caudillo” por dictador; “ejecutados” por asesinados; “paseados” por desaparecidos; “Movimiento” por fascismo o franquismo; “mártires” y “caídos” por víctimas y un largo etcétera que dan fe de un proceso de renovación terminológica todavía inacabado. De igual modo, la represión franquista iniciada tras el golpe ha ido adquiriendo nuevas denominaciones no exentas de polémicas entre la comunidad científica. Hoy día cada vez son más los autores que califican las matanzas con las que se fundamenta el nuevo Estado como genocidio y plan de exterminio³. En esta línea se sitúan autores de distintas disciplinas que son los grandes referentes intelectuales del movimiento memorialista como Josep Fontana, Paul Preston, Julián Casanova, Alberto Reig Tapia, Ramón Sáez Valcarcel, Rafael Escudero, Vicenç Navarro, Mirta Núñez, Francisco Moreno o Francisco Espinosa entre muchos.

MARCAS TERRITORIALES Y LUGARES DE LA MEMORIA

Las políticas de la memoria diseñadas desde las instituciones y el trabajo de las entidades ciudadanas, han transformado de manera progresiva el sentido social del pasado en amplios sectores de la población. La acción desarrollada en la última década ha contribuido a modelar la significación de multitud de espacios físicos, transformándose en “lugares de la memoria” cargados de nuevos sentidos que han servido para la instauración de una serie de ritos

³ Existe un interesante debate sobre la idoneidad de estos conceptos y su aplicabilidad al caso español en el Dossier titulado “De genocidios, holocaustos, exterminios... Sobre los procesos represivos en España durante la Guerra Civil y la Dictadura” en la Revista electrónica de Historia Contemporánea *Hispania Nova* n° 10. 2012. Ver: <http://hispanianova.rediris.es/10/HN2012.pdf>

del recuerdo. Andalucía, tal como han demostrado las investigaciones, estaba repleta de espacios que tenían una vinculación con las memorias subjetivas individuales, pero que carecían de proyección pública. Conformaban espacios vividos y transmitidos en la intimidad del grupo familiar. Con el proceso de RMH estos espacios han adquirido un valor simbólico y político para una colectividad más amplia que se expresa en rituales colectivos de conmemoración, y que incluso, muchos de ellos, reciben el reconocimiento del Estado a través de algunas de sus instituciones (Jelin y Langland, 2003).

Nos referimos, por ejemplo, a multitud de fosas comunes que ocupaban los espacios más degradados del cementerio o quedaron olvidadas y desprotegidas en cunetas y barrancos. La recuperación de estos espacios ha sido posible gracias a la labor del movimiento memorialista y de algunos ayuntamientos que han recobrado dichos espacios con un nuevo sentido para el duelo familiar y la conmemoración colectiva. Con la política de subvenciones de la Junta de Andalucía iniciada en 2004, más de 160 municipios logran erigir un monolito o monumento a las víctimas del franquismo en el espacio que ocupan las fosas que acaban convirtiéndose en “lugares de la memoria”. Y se instauran una serie de ritos del recuerdo en fechas emblemáticas del calendario, como el 14 de abril, día de la República, 18 de julio, día del golpe de Estado, o el 1º de noviembre, día de los difuntos.

Por otro lado, también se han recuperado espacios con una fuerte carga simbólica: lugares que fueron escenarios de hechos violentos o significativos y que habían permanecido en el olvido como campos de concentración, prisiones, lugares donde se producían fusilamientos, vestigios de la guerra... La ritualidad en todos los casos se concibe de una forma similar: profusión de simbología republicana, a veces coexistiendo con otras de signo comunista, anarcosindicalista o andalucista; emotivas lecturas de los nombres de las víctimas a las que se homenajea; silencios; ofrendas florales con la participación de represaliados del franquismo y familiares; discursos en defensa de los derechos de las víctimas o de reivindicación de la República; lectura de poemas; actuaciones de cantautores o cantaores flamencos. En definitiva, son actos de reafirmación con un fuerte componente ideológico que han sido asumidas y muchas veces controladas por las organizaciones políticas en detrimento de las entidades memorialistas.

La demanda social de protección y señalización de estos espacios ha sido tal que la Junta de Andalucía promulga el Decreto 264/2011 por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria de Andalucía⁴. A través de esta figura se pretende señalar y proteger aquellos espacios de gran significación memorialista. En un primer momento fueron declarados oficialmente como lugares de Memoria Histórica 16 espacios considerados que “representan un valor histórico y simbólico para el pueblo andaluz y son esenciales para afianzar la conciencia de identidad y cultura andaluza” (BOJA, N° 63, 30-3-12) entre los que podemos destacar: la

⁴ Ver BOJA: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/158/d/updf/d3.pdf>

casa del padre de la patria andaluza Blas Infante, en Coria y el cortijo de la Gota de Leche donde lo fusilaron, en Sevilla; las antiguas cárceles de Ranilla, en Sevilla y del Ingenio, en Almería; las tapias del cementerio de Granada; las fosas del barranco de Víznar, en Granada; la fosa del Cortijo del Marrufo, en el término de Jerez de la Frontera y la de los cementerios de Nerva y de Málaga; el refugio antiaéreo de Jaén; la carretera de Málaga a Almería y el Monumento a la Tolerancia dedicado a los deportados al campo nazi de Mauthausen, en el parque de las Almadrabillas en Almería.

Otra transformación interesante viene determinada por la Ley de Memoria Histórica de 2007 que instaba a la retirada de insignias, escudos, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva del franquismo. Este asunto ha provocado un intenso debate sobre la presencia de la simbología franquista en los edificios y espacios públicos todavía vigentes. Con los primeros ayuntamientos democráticos tras la dictadura, se procedió a una primera limpieza del callejero de esta simbología, sobre todo en relación con las principales plazas y avenidas ciudadanas que tenían el nombre del dictador y de otros próceres del fascismo español. Pero perduraron multitud de otros nombres en el viario, en la nomenclatura de centros de enseñanza y de hospitales, además de placas y monumentos de exaltación del antiguo régimen. Las izquierdas en el poder local y en la Administración andaluza que no se habían ocupado de este tema desde entonces, por imperativo de la Ley procedieron lentamente a su retirada a pesar de la resistencia de sectores de la derecha que han hecho frente por esta causa. El caso más paradigmático es el de la estatua dedicada al fundador del partido fascista Falange Española, José Antonio Primo de Rivera, levantada en 1972 en la plaza de Bibataubín, en pleno centro de Granada. El PP, en el gobierno municipal desde 2003, se resiste a su retirada tal como demandan las asociaciones memorialistas y los partidos de la oposición, alegando la “calidad artística” del monumento.

DESENTERRANDO LA MEMORIA: LAS FOSAS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

Sin duda, el impacto social y mediático que han tenido las exhumaciones desde la primera que se hizo siguiendo un método científico, la de Priaranza del Bierzo en octubre de 2000, marca un momento liminar con respecto a la memoria que ya no tiene vuelta atrás. Como bien señala el historiador Javier Rodrigo en un artículo que titula *Omnipresentes o invisibles*: “El inicio del más reciente ciclo de exhumaciones de fosas comunes en España puso a la sociedad frente a un grave problema. Cadáveres y familiares, fosas y desaparecidos conformaban un mapa del terror del cual no se había sido consciente hasta que esos cráneos agujereados y esos huesos rescatados de la tierra salieron a la luz. Todo lo demás vino después, desde la denuncia contra los restos físicos y simbólicos de la dictadura franquista en la sociedad democrática, a la demanda de políticas concretas de restitución, homenaje y dignificación (incluso judicial) de las víctimas” (*El País*, 27-11-2005).

Desde un primer momento han sido las asociaciones, con el apoyo de los familiares de las víctimas, las que han asumido el reto de abrir las fosas siguiendo unos protocolos científicos de actuación con la participación de arqueólogos, antropólogos forenses y culturales, historiadores, psicólogos, etc.⁵ El reconocido antropólogo forense Francisco Etxeberría ha contabilizado en la primera década de 2000 más de 270 actuaciones repartidas por todo el Estado, con un predominio abrumador en Castilla-León, sobre otras comunidades. En todas ellas se han recuperado los restos de 5388 víctimas (Etxeberría, 2011). Esto ha sido posible, en buena medida, gracias a las ayudas públicas de distintas instituciones estatales. Ha sido el Ministerio de Presidencia durante el gobierno del PSOE hasta 2011, la institución que, a escala estatal, ha asumido desde 2006 una política de subvenciones para la apertura de fosas, exhumaciones e identificación genética de los restos. Para ello, una comisión de expertos valora la viabilidad del proyecto científico de investigación y exhumación que solo las asociaciones sin fines lucrativos y grupos de familiares pueden presentar. Pese a las ayudas, siempre definidas como insuficientes, dado el gran volumen de peticiones de familiares que aspiran a recuperar los restos de sus seres queridos, que la ARMH cifra en más de 5000, los trabajos de exhumación se llevan a cabo gracias al trabajo desinteresado de técnicos, vecinos y voluntarios venidos incluso desde países lejanos.

A falta de una legislación única que regule estas actuaciones a escala estatal, algunas comunidades autónomas (Andalucía, País Vasco y Cataluña) han adoptado medidas que puedan favorecer las exhumaciones si las condiciones son propicias, aunque las asociaciones observan muchas limitaciones y restricciones para que puedan llevarse a cabo. La Ley de MH de 2007 no asume las exhumaciones como imperativo gubernamental, esto es, no es una obligación del Estado, sino que deja en manos de las comunidades autónomas y los ayuntamientos la localización de las fosas al obligar “a las administraciones competentes” a facilitar a los familiares de los desaparecidos de la guerra civil y la represión franquista su localización e identificación, mediante la elaboración de “mapas de fosas”.

Las asociaciones muy pronto plantean la necesidad de elaborar un riguroso mapa de fosas que recoja su localización y que ofrezca el mayor número de datos sobre las personas asesinadas que yacen en dichas fosas. La Junta de Andalucía subvenciona la realización de este mapa que se vehicula a través de diversas asociaciones sin ánimo de lucro, con la supervisión de las universidades públicas de Andalucía, aunque hay que reconocer que su participación fue bastante débil. Las investigaciones se llevan a cabo desde 2006 hasta 2009 y sus

⁵ En un principio no todas las excavaciones seguían un protocolo de actuación, y ello fue motivo de divergencias con profesionales universitarios y entre las mismas asociaciones, con acusaciones de que una exhumación mal realizada destruía pruebas de la represión franquista. Esta disputa ha remitido debido a que, en los últimos años, todas las asociaciones se han dotado de un protocolo, siguiendo un método científico de actuación que queda plasmado en los informes realizados que constituyen verdaderas pruebas de los crímenes que quedaron impunes.

resultados, presentados en 2010, hay que catalogarlos como un primer inventario, siempre incompleto, debido a las enormes dificultades habidas durante el proceso de elaboración.

El proyecto de *Mapa de Fosas de Andalucía*, determina la existencia de 614 fosas inventariadas y 47.349 víctimas de la represión franquista en Andalucía, siendo de largo el territorio del Estado español con mayor número de víctimas. En su inmensa mayoría, son víctimas de la represión y no del enfrentamiento bélico. Civiles, hombres y mujeres, niños y ancianos, a los que se les *paseó* y se les aplicó la *ley de fugas*; o fueron ejecutados por la aplicación del bando de guerra de los sublevados y como consecuencia de los *sumarísimos* o la farsa que representaban los consejos de guerra.

La inmensa mayoría de las fosas existentes en Andalucía, sobre todo, la del territorio que cayó muy pronto en manos de los sublevados (provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga y partes de las de Córdoba, Jaén y Granada) se originan en el período comprendido entre julio de 1936 y febrero de 1937 —conocido como el de la *represión caliente*—, donde la represión se acometió sin la existencia de procedimiento judicial alguno. Este hecho provoca que apenas existan fuentes documentales escritas sobre los desaparecidos y las fosas, por lo que la tarea investigadora de localización e información se ha basado principalmente en las fuentes orales. Las entrevistas con investigadores locales, políticos con responsabilidad municipal en distintas etapas, sepultureros, personas mayores y, sobre todo, con los familiares de las víctimas han sido las que han proporcionado el grueso de la información.

La localización de las fosas exteriores de los cementerios es enormemente dificultosa si no han sido señaladas de alguna manera. La acelerada transformación del paisaje, producida en las últimas décadas por la construcción y ampliación de carreteras, el proceso de urbanización, los corrimientos de tierras, la acción de las alimañas..., ha contribuido a la destrucción de un número muy significativo de fosas ubicadas en las cunetas. La clausura de los cementerios en numerosos municipios en los años del franquismo y la democracia y la construcción de otros nuevos, ha favorecido la destrucción y desaparición de los restos de un buen número de fosas definitivamente porque los restos fueron depositados en los osarios y confundidos con otros o fueron destruidos por las máquinas o sepultados en los cimientos de nuevas construcciones... También las obras de ampliación y remodelación de los viejos cementerios —hecho generalizado en todas las localidades— han afectado negativamente sobre las fosas, que se han visto alteradas o han sido expoliadas al construirse sobre ellas nuevas sepulturas. En definitiva, tal como demuestra la investigación del mapa de fosas, un número muy significativo de ellas ha quedado debajo de nuevas construcciones de nichos, debajo del asfalto de carreteras, urbanizaciones y edificios públicos o las situadas en barrancos, en situación de fragilidad extrema por el corrimiento de tierras. Las acciones destructivas que se han efectuado sobre multitud de fosas durante siete décadas, incluidas las de democracia constitucional, suponen la prueba más inequívoca de que el olvido y la negación, cuando no el desprecio más absoluto, ha sido la posición hegemónica

que las distintas administraciones han tenido hacia la memoria de las víctimas republicanas. Nunca ha existido una consigna –y menos aún una política– de protección de las fosas comunes. Toda medida efectuada en este sentido dependía de la sensibilidad y el empeñamiento de los familiares y a veces hasta de los propios sepultureros.

El mapa de fosas ha de concebirse más como un primer inventario del conocimiento que sobre las fosas hay en cada localidad y de las actuaciones que han sufrido en todas las décadas transcurridas desde que se originaron: exoliaciones, destrucción, abandono, exhumación, dignificación... y siempre la información que ofrece es incompleta y estará sometida a nuevas revisiones.

El mapa de fosas no contempla la exhumación ni la identificación genética de los restos. En Andalucía estas acciones no han tenido el impacto alcanzado en otras comunidades, debido, sobre todo, a una falta de apuesta institucional. La nueva Dirección General de Memoria Democrática de Andalucía surgida con el nuevo gobierno andaluz en 2012 ha incorporado las exhumaciones de manera más decidida en su política de subvenciones. Aunque no siempre se satisfacen la demandas de los familiares que critican, por un lado un excesivo celo de tutelaje e intromisión cuando se pretende una actuación sin financiación de la Administración andaluza, y por otra una discrecionalidad a la hora de seleccionar las actuaciones que van a recibir ayudas. Para los familiares, la posibilidad de recuperar a los seres queridos de las fosas comunes tiene mayor urgencia que cualquier otra actuación, y su postergación y dilatación en el tiempo provoca angustia, desánimo y malestar.

Hasta el momento se han abierto en Andalucía cerca de cuarenta fosas, siguiendo protocolos científicos, rescatando los restos de más de 3.300 víctimas. Esta tarea ha recaído en las asociaciones con el apoyo de los familiares de las víctimas y las subvenciones estatales o autonómicas principalmente. Destaca sobre el resto la exhumación realizada en el antiguo cementerio malagueño de San Rafael, donde se ha efectuado la actuación de mayor envergadura de las acometidas hasta la fecha en el Estado español, con la participación de distintas administraciones (central, autonómica y local) bajo la dirección de la Universidad de Málaga y la promoción de la ARMH local, el trabajo de exhumación de las fosas comunes ha descubierto 2.840 víctimas de las 4.000 que contabilizan los estudios históricos.

LA JUDICIALIZACIÓN DE LA MEMORIA Y LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

La negación sistemática de las víctimas del franquismo por parte del Estado está en la base del proceso de judicialización de la memoria. La estrategia de la mayor parte del movimiento memorialista ante las exhumaciones implicaba la vía judicial. Una vez localizada la fosa, procedido a su apertura y encontrados los primeros restos, se presenta una denuncia ante el juzgado de instrucción ante la inequívoca prueba de que se estaba ante la escena de un crimen. Pero la inmensa mayoría de las veces solo encontraban el silencio y la inacción. Para los jueces tales hechos

criminales no merecen actividad jurisdiccional. Los crímenes, según la legislación, han prescrito y por esta razón no intervienen y las denuncias son archivadas. Toda esta circunstancia provoca una enorme indignación entre las asociaciones y los familiares de las víctimas, que se sienten totalmente abandonadas en sus reclamaciones y agraviadas en comparación con otros colectivos de víctimas.

La extensión del conocimiento de las atrocidades del franquismo que se produce en la etapa del “resurgir de la memoria”, provoca una creciente sensibilidad social hacia las víctimas. Crece la demanda de saldar las deudas de las injusticias cometidas, haciendo efectivos estos tres derechos: conocer la verdad, enjuiciar penalmente los hechos y dignificar a las víctimas. Las experiencias en otros contextos y el influjo de la internacionalización de los derechos humanos y la justicia global tienen un efecto automático en la demanda de la aplicación del derecho penal internacional a la causa de las víctimas del franquismo. La tipificación de crímenes contra la humanidad, según la legislación internacional, “había actuado como catalizador para configurar una cultura universal sobre lo intolerable de la violación sistemática, masiva y genérica de los derechos humanos básicos, una suerte de conciencia de humanidad compartida” (Sáez, 2013a: 79). La creciente conciencia social de que en el Estado español se habían cometido crímenes aberrantes, que podrían encuadrarse en las tipificaciones penales de genocidio y desapariciones forzadas, sin posibilidad de prescribir, abrió una puerta a la esperanza para hacer justicia.

En un contexto de insatisfacción generalizada ante la falta de decisión del gobierno socialista que no lograba alcanzar las expectativas del movimiento, el 14 de diciembre de 2006, veintidós asociaciones denuncian ante el Juez Garzón, titular del juzgado nº 5 de la Audiencia Nacional, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la apropiación de niños que tuvo lugar durante la primera etapa del franquismo. En septiembre de 2008 la *Plataforma de Víctimas de Desapariciones Forzadas por el Franquismo*, que agrupa a las entidades memorialistas denunciantes, entrega al juez un listado con los nombres de más de 140.000 víctimas⁶. A pesar de la oposición de la Fiscalía, el 16 de octubre de 2008 el juez Garzón se declara competente para investigar las desapariciones por considerar que es un delito que encaja en el contexto de crímenes contra la humanidad. El juez autoriza exhumaciones en 19 fosas, entre ellas la que se suponía que albergaba los restos del poeta Federico García Lorca entre Víznar y Alfacar en Granada. Al día siguiente, la noticia copaba todos los noticieros e incendiaba las redes sociales. La iniciativa del juez provoca un terremoto mediático y de inmediato se activan todas las redes políticas, judiciales y mediáticas de la derecha y de algunos sectores del PSOE y próximos⁷ que se oponían acerbamente a la causa.

⁶ Hay que señalar que el listado fue depurado posteriormente y rebajada la cifra a 114.266 víctimas entre julio de 1936 y diciembre de 1951.

⁷ Líderes de opinión como Santos Juliá o Javier Pradera y políticos como Joaquín Leguina y Juan Carlos Rodríguez Ibarra arremetieron con dureza contra Garzón por este asunto. Por otra parte, el magistrado del Tribunal Supremo José Antonio Martín Pallín acusó a la vicepresidenta del gobierno María Teresa Fernández de la Vega de orquestar el proceso contra Baltasar Garzón por pretender investigar los crímenes del franquismo (*Público*, 30-5-2011) <http://www.publico.es/espana/379062/pallin-ve-a-de-la-vega-tras-el-acoso-a-garzon>

Se inicia un intrincado proceso jurídico que lleva finalmente a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a decretar por catorce votos contra tres, que el juez carece de competencia⁸. Poco después, el Tribunal Supremo admitió a trámite una querrela contra el juez por prevaricación al declararse competente para investigar los crímenes del franquismo, a los grupos ultraconservadores Manos Limpias y la Asociación Libertad e Identidad y al partido fascista Falange Española de las JONS, aunque este fue posteriormente retirado. Durante este tiempo se producen masivas movilizaciones en todo el Estado español contra la impunidad del franquismo y de apoyo al juez Garzón, que se convierte desde entonces en el gran referente para buena parte del movimiento memorialista.

Bastaba la Ley de Amnistía de 1977 para bloquear la aplicación del derecho internacional sobre derechos humanos que el propio Estado había firmado, y que declara que los delitos como genocidio y crímenes de lesa humanidad no prescriben y no pueden ser objeto de amnistía ni de perdón. El desenlace es de sobra conocido. El juez Garzón, con otras causas abiertas, fue condenado y apartado de la judicatura por prevaricación en el denominado *caso Gürtel*, sobre la corrupción en el PP, al autorizar unas escuchas en la cárcel entre imputados y sus abogados. Baltasar Garzón queda absuelto en la causa que concernía a las investigaciones sobre el franquismo. Aún así, la sentencia absolutoria del Tribunal Supremo, tal como advertían diversas organizaciones internacionales de derechos humanos, cerraba toda posibilidad de que un tribunal español investigase los crímenes de la dictadura (Sáez, 2013a). No obstante, la imagen más extendida, también fuera de nuestras fronteras, es la de que el juez fue perseguido con ensañamiento por atreverse a cuestionar la impunidad del franquismo. El poeta granadino Luis García Montero definía a Garzón como “la última víctima del franquismo”.

La iniciativa judicial del juez, a pesar de todo, ha tenido un efecto multiplicador en la extensión de la conciencia y sensibilidad ciudadana sobre la causa de las víctimas del franquismo. La enorme proyección mediática del caso sirvió de catalizador para la visibilización de nuevas víctimas que hasta el momento habían permanecido en silencio o en un plano secundario. A las tradicionales asociaciones de recuperación de memoria histórica se le unen ahora otros colectivos de represaliados del franquismo que sufrieron torturas en las comisarías y fueron perseguidos y encarcelados por el Tribunal de Orden Público en la última década de la dictadura. Organizaciones internacionales de derechos humanos de gran prestigio como *Amnistía Internacional* y *Human Rights Watch*, y la Comisión Internacional de Juristas manifiestan explícitamente su preocupación porque el sistema judicial español esté amparando la impunidad y deje desprotegidas a las víctimas de los más graves crímenes sistemáticos que se han cometido en la historia de España de los últimos siglos.

Desde el movimiento memorialista no se entiende que se persiga a los nazis y criminales de guerra en cualquier rincón del mundo, y que desde España se

⁸ Para un análisis detallado del desarrollo del proceso y sus consecuencias sociales recomendamos los artículos del juez Ramón Sáez Valcárcel (2013a) y el antropólogo Francisco Ferrándiz (2013).

inicien procesos judiciales contra militares responsables de los genocidios perpetrados en las dictaduras del Cono Sur americano y en cambio, no se depuren las responsabilidades de las atrocidades cometidas en el país. Aún así, los avances experimentados en otros contextos internacionales –Argentina es un caso paradigmático– en relación con la lucha contra la impunidad y los derechos de las víctimas, ha animado a las asociaciones y familiares a seguir en el empeño. No cabe duda, tal como argumenta Francisco Ferrándiz, que determinadas categorías jurídicas y penales usuales en el derecho internacional sobre los derechos humanos y hasta entonces, fuera del léxico y el discurso memorialista en el Estado español, han recobrado una nueva dimensión social. El concepto de desaparición forzada ha encontrado un sustrato social importante como categoría de acción política y simbólica con una enorme capacidad de movilización social y mediática (Ferrándiz, 2013).

Las asociaciones y los familiares y colectivos de víctimas han puesto en evidencia al Estado en su incapacidad para investigar los crímenes y reparar a las víctimas. Tras el mazazo que supuso la defenestración del juez Garzón, un grupo de familiares de fusilados interpuso el 14 de abril de 2010 una denuncia en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la República Argentina, en Buenos Aires. La jueza María Servini asume la “Causa 4591/10 por los delitos de genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por la dictadura franquista entre el 17 de julio de 1936 y el 15 de junio de 1977” conocida como “Querrela argentina”. El proceso, el único abierto contra el franquismo, hace mención a 114.000 víctimas y 30.000 niños robados durante la dictadura. A esta querrela se han ido sumando en los últimos años nuevos denunciados entre los que se encuentra un importante número de andaluces y andaluzas y ha contado con la adhesión del parlamento andaluz, diversos ayuntamientos y las organizaciones políticas de izquierda. Para los colectivos que han interpuesto la denuncia y todos aquellos que se han adherido, se abre nuevamente la esperanza que les fue negada con el proceso iniciado por Baltasar Garzón.

El proceso de judicialización de la memoria puso al descubierto los déficits del Estado de derecho, incapaz de dar respuesta a las víctimas del franquismo. En la base de esta negación de las víctimas, está el proceso de transición que se fundamentó en torno a la memoria de los vencedores, que ha tenido desde entonces una posición hegemónica. Sus portadores exhiben un relato legitimador de la dictadura, condenan la República como responsable de la violencia desatada y consideran la democracia como producto natural del “orden autoritario” (Sáez, 2013a). En cambio, la memoria de las víctimas, ha ocupado siempre una posición subalterna que ha ido emergiendo desde la nada para ganar paulatinamente espacios en la esfera pública.

En definitiva, el fenómeno de la memoria histórica surgido hace escasamente poco más de una década desde iniciativas familiares y locales, ha logrado enraizarse en la sociedad andaluza y española transformando los sentidos del pasado franquista y generando espacios y lugares para el reconocimiento. El movimiento memorialista, que ha sido el eje vector en la articulación de los dis-

cursos y la praxis, ha catapultado un nuevo actor social con una enorme carga política y simbólica: las víctimas del franquismo. En este proceso, las víctimas, en un contexto global de reivindicación de los derechos humanos, han visto mudada su primigenia concepción de luchadores antifascistas por una categoría social con mayor capacidad de movilización. La transición, presentada como mito fundacional de la democracia, ha quedado muy cuestionada y hoy día, son cada vez más los sectores sociales que la conciben como un lastre para el desarrollo de una democracia plena que reconozca a todas las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA.

- ESCUDERO ALDAY, R. Los desaparecidos en España: víctimas de la represión franquista, símbolo de la transición y síntoma de una democracia imperfecta. En: ESCUDERO ALDAY, R. y PÉREZ GONZÁLEZ, C. (ed.). *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*. Madrid : Trotta, 2013, pp. 141-164.
- ESPINOSA, FRANCISCO. Crímenes que no prescriben. España: 1936-1953. En: ESCUDERO ALDAY, R. y PÉREZ GONZÁLEZ, C. (ed.). *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*. Madrid : Trotta, 2013, pp. 31-54.
- ESPINOSA, FRANCISCO. La represión franquista: un combate por la historia y por la memoria. En: ESPINOSA, F. (ed.). *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*. Barcelona : Crítica, 2010, pp. 17-78.
- ETXEBERRÍA, FRANCISCO. Exhumaciones. En: ESCUDERO, R. (coord.). *Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido*. Madrid : Los libros de la Catarata, 2011, pp. 77-83.
- FERRÁNDIZ, FRANCISCO. De la memoria histórica a la impunidad del franquismo: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea. En: MUGA, J. L. y VEGA, S. (coords.). *Verdad, justicia y reparación. Actas del I Congreso de Víctimas del Franquismo*. Andalucía : Atrapasueños, 2013, pp. 57-76.
- JELIN, ELIZABETH y LANGLAND, VICTORIA. Introducción: Las marcas territoriales como nexo entre pasado y presente. En JELIN, ELIZABETH y LANGLAND, VICTORIA (comps.). *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*. Madrid : Siglo XXI de España Editores, 2003, pp. 1-16.
- NAVARRO, VICENÇ. *Bienestar insuficiente, democracia incompleta. Sobre lo que no se habla en nuestro país*. Barcelona : Anagrama, 2002.
- SÁEZ VALCÁRCCEL, RAMÓN. Los crímenes de la dictadura y negación de acceso a la jurisdicción. En: ESCUDERO ALDAY, R. y PÉREZ GONZÁLEZ, C. (ed.). *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*. Madrid : Trotta, 2013, pp. 77-99. (2013a).
- SÁEZ VALCÁRCCEL, RAMÓN. Negación y desconocimiento de las víctimas del franquismo. En: MUGA, J. L. y VEGA, S. (coords.). *Verdad, justicia y reparación. Actas del I Congreso de Víctimas del Franquismo*. Andalucía : Atrapasueños, 2013, pp. 48-56. (2013b).
- SILVA, EMILIO y MACÍAS, SANTIAGO. *Las fosas de Franco. Los republicanos que el dictador dejó en las cunetas*. Madrid : Temas de Hoy, 2003.

Las víctimas: experiencias y demandas

Las víctimas de la represión política: represaliados, desaparecidos y expresos

LUIS PÉREZ LARA

Asociación de Expresos y Represaliados del Franquismo

RESUMEN: En los cuarenta años de dictadura franquista, desde el final de la guerra hasta la muerte del dictador en 1975, la represión ininterrumpida se llevó a cabo con una crueldad extrema y meticulosa.

Los análisis o estudios que se han realizado sobre este hecho han sido bloqueados y silenciados, por supuesto por el régimen de Franco, pero también por los distintos gobiernos de la democracia, negándose, unos y otros a cerrar esa terrible herida abierta por el dictador, cuya expresión más sangrante son los más de 120.000 asesinados y enterrados en las fosas comunes y el rechazo sistemático a las demandas de los expresos y represaliados políticos, negando cualquier reconocimiento por parte del estado a tanta generosidad en defensa de la libertad y la democracia.

Debemos reflexionar sobre el hecho de que toda la lucha actual por la recuperación de la memoria histórica por tantas organizaciones, con todo lo que tiene de admirable, no llega sino a una mínima parte de la sociedad.

Orientar todos nuestros esfuerzos unitariamente a ampliar esa comunicación con la sociedad debería ser, en mi opinión, una tarea a corto y medio plazo que deberíamos proponernos.

Transcurridos 75 años desde el final de la guerra civil y 37 desde las primeras elecciones democráticas, las víctimas del Franquismo seguimos planteándo-

nos prácticamente las mismas reivindicaciones que nos planteamos entonces y que resume el mismo eslogan que plantea la Plataforma por la Comisión de la Verdad: “Verdad, justicia y reparación”.

La sociedad sigue en deuda con todos aquellos que plantaron cara al golpe militar del general Franco y que, después de terminada la Guerra Civil durante cuarenta años lo dieron todo generosamente, luchando, a veces hasta la muerte, por conquistar la libertad y la democracia para su país.

La brutal represión franquista: detenciones masivas, torturas, muertes, desaparecidos enterrados en fosas comunes... es una página que no se ha querido leer desde el poder democrático.

La mayoría de los partidos políticos nunca lo plantearon en sus programas (y siguen sin plantearlo) como un problema prioritario para normalizar nuestra incompleta democracia, de tal manera que lo que se considera normal desde su punto de vista es la usurpación de la memoria y la verdad, el olvido, la injusticia y la no reparación del daño causado ¿Cómo podemos llamar democracia con orgullo a un sistema que, después de 75 años de terminada la guerra civil se niega a devolver a sus familiares los restos de más de 120.000 asesinados por la dictadura, enterrados en fosas comunes o en las cunetas?

Un sistema democrático fuerte y representativo del sentir popular no puede estar asentado sobre las heridas abiertas de la guerra civil y la dictadura. Ha pasado mucho tiempo. Demasiado ¿A qué esperan? ¿A que muramos todos?

No tenemos sino elogios para todos los análisis o estudios que se han realizado y se siguen realizando sobre nuestra situación, tanto por los expertos como por las organizaciones democráticas (lo que está ocurriendo en estas jornadas es un ejemplo admirable).

Pero hasta ahora, sobre todo por el Gobierno actual, son bloqueados y silenciados, incluso reprimidos brutalmente como es el caso del Juez Garzón en su intento de abrir la posibilidad de investigar los crímenes del Franquismo.

Así mismo, cuando desde Argentina la Juez Servini de Cubría abre esa investigación, la respuesta del gobierno es la negativa a cualquier posibilidad de colaboración, ni siquiera con la solicitud de extradición de indeseables torturadores como Billy el Niño y el Capitán Muñecas.

Las recomendaciones de la ONU instando al gobierno a que se constituya la Comisión de la Verdad y a la derogación de la Ley de Amnistía no sólo no han encontrado la mínima cooperación del gobierno, sino que las ha obstaculizado.

Poco importa que España haya ratificado el Convenio Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas que obliga a España a investigarlas.

El gobierno del Partido Popular, traicionando el voto que le llevó al poder, bordea, cuando no incumple, tanto las leyes nacionales como las internacionales: los tímidos intentos de la Ley de Memoria Histórica, cuyas subvenciones ayudaron un poco a las Asociaciones a realizar actividades en pro de la recuperación de la memoria ha sido enterrada de un plumazo.

¿Cómo es posible que en un país democrático se pierda durante un año el indulto del Juez Garzón y no se investigue? Los ministros de este gobierno

compiten a ver quién hace más recortes en los derechos fundamentales de los ciudadanos, conquistados con tantos sacrificios: la Ley de Seguridad, la Ley del Aborto, la Ley del Derecho a Manifestación y Reunión, etc., etc.

Se gobierna por decreto, los ministros y el propio presidente, al hacer sus propuestas de recortes, ignoran la Constitución como les han recordado el gobierno de los jueces.

Sin querer alarmar, quiero decir que los que luchamos contra las leyes franquistas durante cuarenta años, las últimas propuestas de este gobierno nos retrotraen a aquella situación y desprenden un tufillo dictatorial muy preocupante sobre el que habría que reaccionar más pronto que tarde.

El globo sonda de la Sra. Botella de organizar un “manifestódromo” (quizá en uno de los aeropuertos que no tienen aviones) dada la influencia que ella tiene en las altas esferas del poder, es más que probable que no sea sólo idea suya.

La sombra del Franquismo está siendo demasiado alargada. Todavía pesa la losa de cuarenta años de dictadura sobre la mayoría de la sociedad española que seguimos siendo víctimas del Franquismo porque no pocos capítulos de la guerra civil y de la dictadura siguen sin quererse resolver, y condicionan de manera preocupante e intolerable nuestra convivencia y el desarrollo democrático de España.

¿Por qué no se declara de una vez al régimen franquista ilegítimo e ilegal? ¿Por qué no se nos devuelve la libertad a decenas de miles de españoles anulando por el gobierno los procesos que nos llevaron a las condenas de cárcel o al paredón y a las fosas comunes, tanto por los tribunales militares como por el Tribunal de Orden Público? ¿Se puede construir una democracia con tantas heridas abiertas de nuestra historia reciente?

Nuestras plazas y nuestras calles, cuando no los monumentos o placas, siguen haciendo homenaje a los golpistas, a los asesinos, a los torturadores, a los usurpadores, mientras que las cunetas y las laderas de las montañas o bosques siguen llenas de fosas comunes donde decenas de miles de asesinados siguen esperando que un gobierno democrático decente, decidido a contar la verdad, a hacer justicia y a reparar el daño causado, devuelva sus huesos a esas familias heridas en lo más profundo de su ser por no poder recuperar a sus muertos.

¡¡JUSTIFICAN A LOS GOLPISTAS Y SIGUEN CONDENANDO A LOS LUCHADORES DE LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA!! ¿En qué país vivimos? ¿Qué democracia tenemos? **¡¡PAÍS!!** que diría Forges y, como el mismo año diría **¡¡YA ESTÁ BIEN!!** Se han querido apoderar de nuestra memoria, el Franquismo primero y sus herederos directos después. Y han querido y quieren imponernos una ideología a su imagen y semejanza acompañada de un lenguaje que esconde la realidad para que vayamos entrando en el túnel del tiempo y transportarnos a la época más negra de los derechos sociales, del sometimiento al poder del dinero.

Y lo malo es que, ¡sálvese quien pueda!, un porcentaje alarmante ha aceptado de mal o buen grado entrar en ese fatídico juego. Así al capitalismo salvaje se le llama “mercados” y al gobierno que representa a los mercados y que lo

decide todo sobre nosotros lo llaman “troika”, entes virtuales que nosotros no hemos elegido pero que, dictatorialmente, dictan órdenes y leyes para someter-nos, en definitiva, al capitalismo más salvaje.

No soy pesimista y estoy convencido de que la mayoría de la sociedad está leyendo bien lo que sucede y está respondiendo cada día con más contundencia a las barbaridades de este gobierno, escorado cada vez más a la extrema derecha.

Pero en este último período se oyen ciertas músicas que, a los que somos víctimas directas del Franquismo, nos recuerdan otras que escuchábamos en aquella época, no tan lejana, por cierto, y por nada del mundo quisiéramos un retroceso que nos acerque, aunque sea mínimamente, a aquella situación.

Me refiero a la vida sin libertad, a la feroz dictadura a que Franco sometió a España durante cuatro décadas. En el tiempo de los golpistas España se llenó de campos de concentración, destacamentos de presos políticos, batallones de trabajadores que hasta treinta años después de terminada la guerra civil se usaron para la llamada reconstrucción del país.

Así, en aquella cínica paz se construyeron:

- 900 centros de privación de libertad
- 194 campos de concentración
- 217 batallones de trabajadores
- 87 batallones disciplinarios
- 2 batallones de especialistas
- 200 prisiones (17 de ellas en Madrid)

Con los decretos franquistas (en plena guerra civil) del “Derecho al trabajo” de los prisioneros de guerra y el de “Reducción de penas por el trabajo” se puso en marcha el arrendamiento de los presos políticos a empresas privadas que necesitaban mano de obra con urgencia.

Finalmente, el 8 de octubre de 1939 se crea el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, dependientes del Estado Mayor del Ejército. Así utilizaron a los presos en las grandes obras, en destacamentos de 100 o más hombres alojados en barracones. Se les asignaba un ridículo salario: 0,50 pesetas al recluso y 3 pesetas para la esposa e hijos, pero había que estar casado por la iglesia y bautizados, requisito que la mayoría de los republicanos no cumplía porque no eran creyentes.

A los que cumplían los requisitos, el dinero se le enviaba al cura del pueblo o parroquia del preso para que se lo entregara a la familia... En la mayoría de los casos el cura “se olvidaba” de entregar el dinero.

Así se construyeron:

- El Valle de los Caídos
- El Canal Bajo del Guadalquivir
- Los canales de Riego de Montijo

- Los aeropuertos de Sondica, Gaudó, Lavacolla
- Los tendidos ferroviarios Madrid-Burgos
- Las marismas del Guadalquivir
- La cárcel de Carabanchel
- Los embalses del Ebro, Entrepeñas, Buendía, Mansilla de la Sierra, el Cenajo, la Real Acequia del Jarama, Linares, etc.

Aparte de las empresas privadas conocidas por todos, la iglesia católica fue una de las que más se benefició de este trabajo esclavo de los presos políticos.

Hay que recordar que, al término de la guerra, había en las cárceles más de 300.000 presos, pero durante los 40 años de dictadura siguieron las detenciones arbitrarias. Toda persona podía ser sospechosa de oposición al régimen y detenida incluso por una denuncia anónima.

Las torturas más atroces eran norma con los detenidos políticos. Los Tribunales Militares primero y, a partir de 1963 el Tribunal de Orden Público, dictaban penas de muerte o largos años de cárcel. En los primeros años de dictadura eran frecuentes los fusilamientos (sacas) sin juicio previo.

Hasta un mes antes de su fallecimiento, el dictador siguió firmando sentencias de muerte.

La situación en las cárceles franquistas pasó por diferentes etapas. Los primeros años eran centros de ensañamiento y tortura contra los “vencidos” cuando no de muerte. El símbolo más claro de esa situación fue la cárcel de Burgos. Pero también Ocaña, Alcalá de Henares y otras.

Ante la crueldad de las instituciones carcelarias, los presos se organizaban y empezaron a luchar, no sólo por su mejora en la prisión, sino también por la libertad y la democracia. Y se fue suavizando su estancia en la cárcel con el transcurrir de los años.

Un hecho muy importante fue la cultura, los estudios. A la cárcel de Burgos se le llegó a conocer en todo el mundo como la “Universidad antifranquista”. Todos estos logros costaron muchos sacrificios y muchas vidas.

En los años sesenta el régimen empezó a abrir nuevas prisiones para evitar su concentración en Burgos y que los presos se convirtieran en una fuerza de lucha contra la dictadura. Así se abrieron las cárceles de Soria, Segovia, Cáceres y Zamora para los “curas rojos”.

Quisieron que fueran cárceles de castigo para escarmiento del auge de la lucha obrera y estudiantil que ya se extendía por toda España. Pero llegaban tarde, porque el ejemplo de Burgos se fue extendiendo a la mayoría de las prisiones nuevas.

A mí me tocó este último período y me atrevo a contar mi experiencia como ejemplo del ensañamiento del régimen durante los cuarenta años de dictadura. Fui detenido en 1967 por la político-social, habían transcurrido 28 años desde el final de la guerra. Ante el crecimiento de la lucha contra el régimen, dentro y fuera de España, en vez de suavizar la represión, Franco la incrementó. Y fuimos torturados como en los mejores años de la dictadura.

El Tribunal de Orden Público, en un simulacro de juicio (a mi abogado no le dejaron hablar) me condenó a 13 años, 6 meses y 1 día. En mi sentencia se justifica dicha condena porque “se le encontraron panfletos que llamaban a los trabajadores a luchar por la libertad y la democracia”. Fui trasladado con otros compañeros a varias cárceles: Carabanchel, Soria, Segovia, Jaén.

De la crudeza que se quiso imponer en esas nuevas cárceles contaré solo un ejemplo: en el traslado de Soria a Segovia, tras una huelga de hambre de diez días, venía en el grupo de los 25 que salimos de Soria un metalúrgico asturiano, Mario Diego Capote. Tenía un problema de salud controlado por un régimen alimentario y ciertos medicamentos.

Al llegar a Segovia nos dividieron en pequeños grupos y en celdas individuales. Nada más llegar alertamos a los funcionarios que Capote tenía ese problema. Insistimos hasta la saciedad, pero no nos hicieron caso y dejaron que nuestro compañero se desangrase en su celda y muriera sólo por voluntad del director, que se negó a darle sus medicamentos. Eso ocurría en 1970.

Pero nunca nos doblegaron dentro y fuera de las cárceles siempre luchamos por la libertad y la democracia. Y aquí seguimos, con el mono puesto, porque aquellas conquistas sociales y políticas que tantos sacrificios y tanta sangre costaron estamos viendo cómo nos las arrebatan de nuevo.

Los niños robados: experiencias, itinerarios y dificultades para la búsqueda de información y documentación

FRANCISCO GONZÁLEZ DE TENA
Colectivo Sin Identidad

RESUMEN: Se ha analizado la importancia de los Archivos desde diversos puntos de vista poniendo el centro de atención en la importancia de este recurso documental básico en la búsqueda de la verdad de unos hechos que han sido deliberadamente ocultados por los que detentan el poder y, por lo mismo, susceptibles de interpretaciones sesgadas.

Uno de los puntos de coincidencia en estas Jornadas es el papel que juega el totalitarismo en ocultar, manipular e incluso destruir todas las pruebas que les puedan incriminar de presente y sobre todo de futuro. Las absolutas estrategias que un poder que controla todas las estructuras de un sistema totalitario tiene para hacer desaparecer esas pruebas es algo evidente sin mayores explicaciones. Al final de esta ponencia ofreceré una prueba muy reciente que demostrará que esa forma de arrasamiento de la memoria documental (lo que he llamado en mi ensayo reciente *historicidio*) se produce cuando el ejercicio del poder, incluso bajo formas en apariencia democráticas, ocupa todas las agencias de una Administración estatal en buena medida.

En la exposición que sigue estas premisas serán el punto de partida para tratar de analizar la importancia, recorrido y situación actual de las investigaciones sobre los casos de niños robados, tal como se ha presentado ante las instancias nacionales e internacionales que tienen interés y competencia en el tema.

CENTRALIDAD QUE TIENEN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES EN LOS CASOS QUE SE CONOCEN COMO CRÍMENES POR EL ROBO DE NIÑOS.

Es muy importante señalar de entrada que existen dos estrategias que han caracterizado a la Administración del Poder Ejecutivo (en su vertiente del Ministerio de Justicia), por un lado, y a las víctimas de estos delitos permanentes por otro.

La premisa del titular actual del Ministerio de Justicia es, como se corresponde con una estrategia ya reiterada cada vez que ha sido requerido, la de un juego de falsos espejos. Como referencia en este apartado es preciso acotar la gestión que ha evidenciado el titular del Ministerio de Justicia: alardear de un ejercicio riguroso de la ley para hacer justo lo contrario del espíritu legítimo de los principios del Derecho Internacional de Gentes, en especial en lo que concierne a algo tan esencial como los Derechos Humanos básicos. En la mente de todos hay ejemplos abundantes que muestran de forma evidente ese juego ilegítimo.

Por los límites conceptuales que trae aquí la experiencia de las víctimas agrupadas, con mayor o menor solidaridad, en torno a la propuesta de unidad de acción en el campo de estos delitos contra los Derechos Básicos de la Persona, es preciso definir el propio concepto de Archivos. Y esto es sumamente importante por cuanto el objeto de estas investigaciones ha sido, y sigue siendo en la actualidad, una variante de la Sociología, la Retrospectiva. Para esta modalidad la referencia a las pruebas documentales es esencial, como necesario complemento a los testimonios de víctimas y familias.

Al problema de Estado conocido popularmente como el Robo de Niños me enfrenté a mediados de 2008 desde mi especialidad de la Sociología Retrospectiva. Este matiz es importante aclararlo porque influye en el propio proceso de investigación en cuanto a los instrumentos necesarios para realizar los informes periciales. Partiendo de la constatación de la existencia de un conflicto social, en los inicios de mi investigación aún poco extendido su conocimiento público, el trabajo de este sociólogo consistió en remontarse hasta los momentos en los que se produjeron los hechos más relevantes. Esta regresión teórica es necesaria para situar esos hechos en su contexto socioeconómico y legal, extremos todos ellos fundamentales para poder dimensionar las causas y, sobre todo en lo que nos concierne, las condiciones incidentales presentes en aquellos momentos. Y una de las más exigentes premisas es precisamente el cruce entre los testimonios que se recogen entre los afectados y coetáneos a esos orígenes conflictivos y la documentación que los pueda acreditar, matizar o directamente invalidar. Lógicamente, y de forma previa, ya se ha producido la triangulación entre los propios testimonios para tener al menos la garantía de autenticidad.

Para evitar una disertación técnica ya tratada en estas Jornadas por otros especialistas con la técnica propia de la archivística, es oportuno que desde mi especialidad y experiencia pueda aportar lo que es fundamental, como distinción práctica, en la diferencia entre archivos públicos y privados. Esa distinción, en la Sociología Retrospectiva, radica en dos aspectos esenciales: el contenido de los archivos y el uso que le dan a esos contenidos los que detentan, con o sin la consideración legítima, la titularidad plena de esos contenidos.

A los efectos de investigación, archivo privado es aquel que contiene documentos que afectan exclusivamente al titular, individual o colectivo, que detente la titularidad de la información y datos que le conciernen. En principio su acceso está restringido a esos titulares del derecho a manejar sus propios datos privados y la información privada que les concierne. Solo con la autorización de esos titulares de los datos privados un investigador puede acceder a los mismos. Fuera de ese ámbito restringido, cuando en un archivo se contienen datos privativos de ciudadanos que, incidental o deliberadamente, estén incluidos en ese conjunto ordenado de documentos, el titular de esos datos personales debe tener acceso y control a su contenido, aunque sea de forma individual y preservando la intimidad legítima de las otras personas que resulten coincidentes.

En este punto es en el que hay que llamar la atención sobre el papel que los archivos eclesiásticos, que contienen datos personales relevantes sobre circunstancias vitales de los ciudadanos; datos que **no cedieron de forma explícita y voluntaria a la jerarquía católica**, representan en cuanto a la propia identidad civil de los afectados y las posibles alteraciones que esas identidades esenciales pudieron sufrir en momentos críticos de sus acreditaciones como ciudadanos.

Por unos acuerdos aberrantes (en cuanto chocan frontalmente con la voluntad mayoritaria de los ciudadanos de un Estado formalmente aconfesional en la práctica alejado en una mayoría muy relevante de ciudadanos del ejercicio de esa confesión religiosa que se erige, aparentemente, como mayoritaria) negociados en la sombra para hacerlos aparecer como acuerdos post constitucionales, cuando en realidad se gestaron previamente y de espaldas a la Constitución Española de 1978 esos archivos permanecen al día de hoy fuera de la acción de la Justicia. Porque en definitiva de eso es de lo que se trata. A las presuntas víctimas de estos delitos permanentes, que han visto violentadas de forma irreversible, en la práctica de acreditación cívica, las identidades de, probablemente, cientos de miles de ciudadanos, se les exige que aporten documentos fehacientes en las instancias judiciales hacia las que se les deriva. Aparte de que esa estrategia por parte del Ministerio de Justicia es en sí misma una trampa intencionada (ya que sin pruebas documentales toda denuncia está condenada anticipadamente a su archivo inmediato “**por falta de pruebas**”), la tragedia personal para las víctimas es la imposibilidad de acceder de forma adecuada, es decir con una copia fehaciente de la documentación que les afecta, a un ámbito tan “sagrado” (por su acepción de “separado” del conocimiento público) como son los archivos eclesiásticos. Y son de fundamental importancia jurídica porque en multitud de casos contienen evidencias de groseras manipulaciones, alteraciones dolosas e incluso dobles y hasta triples bautizos del

mismo neonato, en la lógica criminal de sus autores, para alterar y enmascarar definitivamente la identidad del recién nacido. Mientras ese nudo gordiano no sea cortado oportunamente no será posible sustentar adecuadamente los procedimientos de tutela judicial efectiva de las víctimas. No es preciso señalar la gravedad e importancia que para la tutela de nuestras garantías legales tienen estas obstrucciones encadenadas, nunca mejor dicho, a unos privilegios trasnochados y decimonónicos para con la Iglesia Católica.

En este punto me permito reproducir, por su importancia en lo que estamos tratando, una parte de mi ensayo *“Nos encargamos de todo”*, en cuanto hace referencia a los archivos y la actitud obstruccionista de la Iglesia Católica con relación a los datos que la jerarquía considera de su uso privativo:

“La exigencia natural y básica de las víctimas a un acceso, personal o acreditado, a sus datos documentales fundamentales que contienen indicios de ellas mismas en relación con los hechos sobre los que tienen derecho a conocer lo sucedido. Y la depositaria más significada de una buena parte de esos datos documentales es la Iglesia Católica. Miles de documentos, como partidas de bautismo, contienen evidencias de manipulación dolosa, casi todas con resultado de alteraciones de datos de importancia fundamental, como la identidad de los neonatos en la aplicación del sacramento del bautismo cristiano. Este rito sacramental, por el carácter de solemne iniciación que la propia Iglesia le confiere en su Derecho, actúa “imprimiendo carácter”, en el lenguaje eclesial, es decir, que una vez que se ha administrado marca a perpetuidad, a los efectos del propio concepto de *eclessia*, como identificación de sus fieles *erga omnes*, es decir “frente a todo el mundo”. Se trata sin duda de una certificación básica e importante. A los canonistas consultados no les cabe ninguna duda de que ese sacramento no puede ser anulado bajo ninguna circunstancia”.

De ahí la perplejidad que causa encontrarnos, en la compilación de los documentos seleccionados para este informe con dos ejemplos dispares y, al mismo tiempo, complementarios.

El primero en el tiempo es una partida de Bautismo, extendida en Bilbao, y que contiene una definitoria (y vinculante) nota marginal, que dice:

“Esta partida queda anulada por mandato del Ilmo. Sr. Vicario General, fechado el 6 de febrero de 1985 al haber sido adoptada por Isidro S. C. y María J. J., según consta en el Reg. Civil de Bilbao nº 2, Tomo S-3 pág.... y que queda consignada en el Libro 13, folio..., nº...” (firma ilegible)

Este ejemplo de inconsistencia, de algo tan básico para la Iglesia, contrasta con la defensa numantina que se exhibe en el siguiente ejemplo, en este caso protagonizado por el Arzobispado de Valencia cuando su máximo representante era el cardenal Agustín García Gasco Vicente, ya fallecido. La cadena

de denuncias–recursos–nuevas sentencias, cuyo punto central fue la sentencia de 10 de octubre de 2007 (Recurso 199/2006) de su Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Esta sentencia viene a fijar el criterio de que

“Es conforme a Derecho la resolución de la Agencia de Protección de Datos que insta al Arzobispado a que remita al interesado, certificación en la que se haga constar que ha anotado en su partida de bautismo el hecho de que ha ejercido su derecho de cancelación o que motive las causas que lo impiden.” (preámbulo de la cita judicial resolutoria).

La causa desencadenante del conflicto de intereses vino propiciada por la reclamación de un ciudadano a la Agencia Española de Protección de Datos, pidiendo su amparo ante la negativa del Arzobispado de Valencia a anular sus datos personales, que el ciudadano entendía que, al referirse a su persona, solo a él le competían y por lo mismo la Iglesia no tenía derecho de mantener anotaciones personales con las que él no estaba conforme, por su condición actual de apóstata, y por lo mismo ya ajeno a la Iglesia. Datos que, agrupados numéricamente y en el sistema propicio, sirven de cómputo estadístico a la Iglesia para diferentes gestiones con la Administración.

Algunos de los razonamientos jurídicos de la mencionada sentencia de la Audiencia Nacional señalan, como puntos esenciales para apoyar su resolución, razones de peso que es importante tener en cuenta:

1. Separación Iglesia-Estado. Aplicabilidad de la Ley Orgánica de Protección de Datos. *Disentimos profundamente de la tesis mantenida por la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos), que es un calco de la sostenida por los servicios jurídicos de la Iglesia católica, pretendiéndose, en definitiva, que tal Iglesia católica no esté sujeta al ordenamiento jurídico, lo que se rechaza de plano. Los derechos de rectificación y/o cancelación concedidos por la Ley han de llevarse a término cuando los ciudadanos así lo decidan, sin que la Iglesia católica pueda juzgar las razones por las que se ejerce tal derecho, que pertenece al ámbito de la conciencia e intimidad.*

Los Libros del Bautismo son ficheros y relación de sus miembros atendiendo a las propias normas establecidas por la Iglesia Católica. De los Cánones 96, 111.1, 204.1 y 849 del Código de Derecho Canónico, en relación con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, es evidente que el bautismo supone la incorporación de los individuos a la Iglesia, por lo que su inscripción en el Libro Bautismal constituye auténtica prueba, o al menos apariencia, de la pertenencia a dicha confesión.

Acudiendo a la propia LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos), no cabe duda de que los registros y archivos de la Iglesia constituyen ficheros, por lo que el tratamiento, en ellos, de datos personales, debe contar con el consentimiento del afectado. El art. 2 de la LOPD, además, no excluye de su ámbito de aplicación los ficheros de la Iglesia Católica.”

Resulta innecesario resaltar alguna frase de este apartado. Es meridiano para reforzar, desde la autoridad y solvencia jurídica de los magistrados que la avalan, los argumentos que *por veinticuatro* han venido manteniendo frente a la postura eclesial de nuestro Ministro de Justicia. Los ficheros de la Iglesia son archivos ordenados por fechas, como cualquier otro.

2. Inviolabilidad de los archivos de la Iglesia Católica. Los Tratados Internacionales, una vez publicados, pasan a formar parte del ordenamiento jurídico interno (art. 96 CE, Constitución Española) pero no se superponen, y esa integración debe llevarse a cabo en armonía con el resto del ordenamiento jurídico y con respeto a la Constitución, pues de lo contrario sería exigible la previa revisión constitucional (art. 95 CE). Además, el Acuerdo sobre asuntos jurídicos de 3 de enero de 1979 no es el único Tratado Internacional suscrito por España, sino también la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, cuyo artículo 8 regula la protección de datos de carácter personal.

3. Límites del derecho de la Iglesia a autoorganizarse. Derecho a establecer sus propias normas de organización y régimen interno que no puede ejercerse con atropello de los derechos fundamentales de sus integrantes y no integrantes, pues también la Iglesia Católica está bajo el imperio de la Ley (art. 9.1 CE). El art. 6 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa se refiere a dicha autonomía, pero con respeto a los derechos y libertades reconocidos por la Constitución, y en especial a los de libertad, igualdad y no discriminación. El derecho a la protección de datos emana directamente del art. 18 CE, y en este caso concreto también es aplicable el art. 16 CE, que garantiza la libertad ideológica y de culto, y que se desarrolla en la referida LO 7/1980, de Libertad Religiosa.

Los Libros de Bautismo, por tanto, en la medida en que recogen datos de carácter personal (al menos el nombre y apellidos del bautizado y el hecho mismo de su bautismo) con arreglo a criterios preestablecidos que permiten su tratamiento, tienen la consideración de ficheros y están sujetos, en cuanto tales, a la legislación en materia de protección de datos.

Estos dos últimos párrafos tampoco precisan mayor ampliación; se explican por sí mismos. Una idea, no obstante, es preciso resaltar: la Iglesia Católica española es un sujeto de derecho exactamente igual que cualquier otra persona jurídica reconocida, y tiene que respetar los mismos principios y normas legales que el resto de la ciudadanía. Y sus archivos deben estar, como todos, al servicio del bien común, de los ciudadanos que los precisen para ejercer sus derechos legítimos y al servicio, por encima de todo, de la Justicia.

La aberración que supone la “anulación” del bautizo antes reseñado, se acomoda muy mal al nivel de exigencia que marca la sentencia de la Audiencia Nacional aquí comentada.

Pero para demostrar el poder que detenta la jerarquía de la Iglesia en España, incluso en las más altas magistraturas del Estado (al menos en las conciencias ideológicamente sesgadas), tenemos que valorar las afirmaciones que sustentan la revocación de la sentencia antes reseñada de la Audiencia Nacional. La Sen-

tencia Revocatoria del T.S. tiene fecha de 19 de septiembre de 2007, a la que siguió por apelación la del Tribunal Constitucional. Ésta última es especialmente dolorosa para los ciudadanos contribuyentes, ya que esta segunda revocación condenaba a la Agencia Española de Protección de Datos (es decir, a todos los españoles que pagamos, por desgracia “religiosamente”, nuestros impuestos) por *atrevimiento y contumacia* al pago de unas cuantiosas costas judiciales.

El Tribunal Supremo consideró que:

“los Libros de Bautismo no pueden ser considerados como ficheros puesto que son una pura acumulación de datos que comportan una difícil búsqueda, acceso e identificación en cuanto no están ordenados alfabéticamente, ni por fecha de nacimiento, sino solo por las fechas de bautismo. En los Libros de Bautismo no cabe apreciar ninguna inexactitud de datos, en cuanto en los mismos se recoge un dato histórico cierto, “salvo que se acredite falsedad cual es el referente al bautismo de una persona”.

Con todo el respeto que su estatus demanda pero con toda la seriedad que tan graves casos merecen, habría que preguntar a los magistrados firmantes de esta revocación, ¿cómo creen que han podido localizar unas víctimas, sin apoyos ni experiencia, los cientos de partidas de bautismo, con claros signos de burda manipulación, y que ahora están en sus expedientes a la espera de procedimientos que amparen sus derechos legítimos?

En base a este cúmulo de falsedades documentalmente evidenciadas y a manipulaciones y cambios dolosos de identidad, la última pregunta “se contesta por sí sola.”

No son solamente los impedimentos y excusas que la Iglesia Católica está poniendo para que las víctimas puedan acceder a datos que para ellas y para la Justicia, son básicos para reconstruir los hechos de forma fehaciente, sino que existe una combinación de fuerzas que coinciden en la estrategia de ocultación y sustracción de datos esenciales para esos fines legales, por los procedimientos y, además, legítimos para los ciudadanos afectados. Es obligado referirse a las dilaciones y excusas oportunistas que el ámbito hospitalario puso en marcha ya hace años cuando surgieron los primeros datos. Una vez más es preciso referirse a la diferenciación entre archivos públicos y privados. La Clínica de San Francisco Javier, en la bilbaína calle de Gordoniz, era uno de los centros (junto con la de Utparixa, en la misma calle) en la red de la Asociación María Madre, creada para “ayudar” a madres solteras. Me van a ahorrar en qué consistía esa “ayuda cristiana” para madres e hijos recién nacidos. Hace dos años, ante el riesgo de que los archivos de esa clínica privada fuesen destruidos al cambio de titularidad de la misma, exigimos del ministerio público que esos archivos fuesen reclamados y protegidos a fin de preservar datos del máximo interés para la Justicia, por nuestra parte el foco, en su relevancia judicial presente y futura. La respuesta, que llegó después de que con toda seguridad esos archivos fuesen destruidos, fue que eran archivos privados.

En septiembre del pasado año alguien, posiblemente un antiguo interno de ese establecimiento, grabó un vídeo artesanal mostrando el interior de un edificio aparentemente abandonado, que era la Casa del Niño de Las Palmas de Gran Canaria. El vídeo, que mostraba cientos de archivadores de apariencia nueva, apilados en algunas de sus estancias y en otras con el desorden característico de un traslado apresurado de archivos, fue colgado en las redes sociales al mes siguiente, en octubre de 2013. El día 4 de febrero del presente año, el incendio de ese edificio formalmente protegido, destruyó todo su contenido. El requerimiento al Cuerpo de Bomberos de Las Palmas, para que indicasen las causas, fortuitas o intencionadas, de ese “oportuno” incendio, fue despachado con la excusa de que “la información que nos solicitan solo puede ser facilitada a las personas afectadas.” Potencialmente, el colectivo de afectados son los antiguos internos en ese establecimiento dependiente del Cabildo Insular, a los que represento por acta notarial legitimada en nombre del Colectivo Sin Identidad de Canarias, como su vicepresidente y portavoz.

Podríamos extendernos en estos aspectos pero con lo expuesto parece que podremos avanzar la premisa de que, sin un cambio radical en cuanto a la consideración formal de los Archivos Eclesiásticos y su acceso a las personas afectadas, no será posible romper la inercia en la que tan impune se ha colocado el Estado español, y en concreto el partido político, que como una trasposición evidente de viejo nacional catolicismo en su vertiente más práctica, detenta ahora por ocupación total, los tres poderes del Estado.

Tipología documental en la asistencia al parto y recién nacido. Estudio de las solicitudes de copia de dicha documentación referida al periodo 1975-1993

MARISA RUIZ CÁRDABA

Médico de la Unidad de Documentación Clínica y Archivo.

Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz

RESUMEN: En primer lugar quiero hacer un recordatorio de la legislación que nos permite poner el marco de referencia. La Orden de 23 de noviembre de 1976 indica que entre las funciones de médicos adjuntos y residentes, está la realización de historias clínicas. En el año 1984 una orden ministerial regula la emisión de un informe al alta y su contenido, pero no es hasta la LGS, en 1986, en la que en el artículo 10 referente a los derechos de los pacientes, en el punto 11 obliga “A que quede constancia por escrito de todo su proceso. Al finalizar la estancia del usuario en una Institución hospitalaria, el paciente, familiar o persona a él allegada recibirá su Informe de Alta”. Es la ley 41/2002 la que reconoce el derecho del paciente a ser informado de todas las actuaciones médicas, y la que sienta las bases de la legislación sobre la documentación clínica, regulando el contenido básico de la historia clínica. Cada autonomía ha regulado por su parte el contenido de la historia clínica

El motivo de esta ponencia es tratar de situarnos en una época pasada, para intentar dar luz a un problema actual. La primera cuestión que se plantea es la falta

de legislación. La entrada en vigor de la Ley 41/2002 supuso un punto de inflexión sobre la documentación clínica, quedando plasmada en ella los documentos mínimos de la historia clínica, es decir lo que dicta la norma. Sin embargo de lo que vamos a tratar aquí es de la documentación que no es de obligado cumplimiento, pero que debe estar presente en la historia clínica atendiendo a la *lex artis*, en función de las características y de la dotación de recursos humanos y materiales de cada centro.

PALABRAS CLAVE: Ficha de enfermo, parte de consulta y hospitalización, hoja de anamnesis, hoja de parto, hoja de exploración del recién nacido, historia del niño, parto con recién nacido.

TIPOS DOCUMENTALES

Para hacer una descripción de los tipos documentales debemos diferenciar los siguientes casos:

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

1. Ficha de Enfermo, documento de 19,9 x 11,9 cm, es la comunicación del alta a la admisión del hospital, sirve para completar la anotación de cada ingreso en el libro de registro hospitalario. Contiene la identificación de la parturienta, día y hora del alta, el diagnóstico definitivo y la situación al alta (curación o mejoría, traslado a otro centro, fallecido y otras causas) y la firma del médico que da el alta. En la parte posterior junto con diversas definiciones, señala que el recién nacido sano no causa ingreso hospitalario, por lo que la documentación de este permanecerá junto con la del parto en la historia clínica de la madre.
2. Parte de Consulta y Hospitalización, también conocido como P10, es un documento de 19,2 x 9,8 cm, que se utiliza para diferentes fines: comunicación entre dos facultativos del mismo o diferente nivel asistencial, indicación de ingreso hospitalario y ocasionalmente sirve como informe de alta u hoja de recomendaciones terapéuticas, entre otros.
3. Hoja de anamnesis y exploración/hoja de historia obstétrica: en ella se anotan los datos de identificación de la paciente, domicilio, profesión y estado civil, nombre y profesión del marido si procede. Antecedentes de salud personales haciendo mención expresa de otros embarazos y su resultado. Situación al ingreso, exploración y un juicio diagnóstico. Esta hoja, en resumen, es la toma de contacto de la paciente con el Servicio de Obstetricia del hospital.
4. Hoja de parto, en la que se describe cómo se desarrolla el parto, puede ser una simple hoja rayada tamaño folio en las historias más antiguas, con una descripción de lo que acontece durante el parto, o bien una gráfica de tamaño que varía entre 44,5 x 29,9 cm y A3, en la que se recogen los siguientes datos: a la izquierda dilatación medida en centímetros (de 2 a 8 cm), a la derecha situación de la cabeza en el canal del parto (planos de Hodge), y en el eje de ordenadas las horas (línea

horizontal). También puede recoger la monitorización, en los casos más recientes, tipo de ruptura de membranas, duración del parto, tipo de alumbramiento, descripción de la placenta, etc. Suele incluir una pequeña anamnesis.

5. Hoja de quirófano, con la descripción del tipo de cesárea.
6. Hoja de anestesia en el caso de cesárea.
7. Hoja de evolución o de seguimiento, en la que se anota diariamente la visita que realiza el médico a la parturienta. También deben quedar registradas las visitas que realiza el médico de guardia, en general por aparición de síntomas anormales durante el ingreso.
8. Hoja de tratamiento, en la que el médico indica las órdenes terapéuticas a la enfermería.
9. Hoja de graficas de enfermería, con escala diaria, en la que la enfermera registra la tensión, la temperatura y la frecuencia cardiaca, entre otras.
10. Hoja de evolución de enfermería, similar a la hoja de evolución médica, ordinariamente las anotaciones se realizan como mínimo en tres turnos: mañana (M), tarde (T) y noche (T).
11. Hojas de medicación o tratamiento de enfermería, similares a las hojas médicas, en las que se refleja la aplicación de las órdenes médicas administradas a la paciente.
12. Hoja de exploración del recién nacido en la que se registra el estado del niño en el nacimiento, el sexo, el peso, tipo de parto, tiempo de gestación, etc. Corrientemente se registra el test de APGAR, con una puntuación al minuto que permite conocer cómo ha soportado el parto y cómo se adapta a la vida fuera del vientre materno, puntuación a los cinco minutos. Suele llevar la huella del recién nacido.
13. Pruebas realizadas a la paciente: análisis, radiografías, registros cardiocográficos y ecografías en las historias más recientes. Sin embargo es muy frecuente encontrar el Grupo sanguíneo y el Rh tanto de la madre como del niño.
14. Informe de alta, de tamaño 15,8 x 21,8 cm, documento resumen que se facilita a la paciente una vez concluido el episodio de ingreso. Debe contener la identificación de la madre, el tipo de parto, el resultado del parto o cesárea, con indicación de número de nacidos, sexo y peso. También incluye las recomendaciones terapéuticas, la fecha en la que se emite el documento y la firma del médico. En el año 1984 se publica un orden ministerial que obliga a la entrega del informe al paciente y regula el contenido mínimo.

Hay que reseñar con respecto a la historia actual, que rara vez se localizan documentos del seguimiento del embarazo, ya que el control lo realizaba el médico de cabecera y en el mejor de los casos el tocólogo del ambulatorio o centro de especialidades. En muchos casos este control se limitaba a la prueba que confirmaba el embarazo, exploración física, uso del espéculo y del estetoscopio (instrumento que permite escuchar el latido fetal).

Los documentos descritos hasta este punto son los que con mayor frecuencia aparecen en las historias clínicas, pero no quiere decir que están en todas. Pueden variar en su aspecto, denominación e incluso pueden ser documentos compuestos por varios tipos en formato de hoja doble o libreto.

Reiterando lo apuntado anteriormente, en el caso del recién nacido sano al alta, la documentación de éste queda incluida dentro de la historia clínica de la madre.

II.- Parto normal con recién nacido muerto o que fallece sin llegar a ingresar en la Unidad de Neonatología

Generalmente no varía la documentación con respecto al caso anterior, y también se ubicará en la historia de la madre.

La hoja de exploración del recién nacido, en estos casos, hará mención de un APGAR anormalmente bajo al minuto, menor de 3, o de 4 a 7 a los cinco minutos. Pueden estar descritas anomalías en la exploración.

Puede existir o no resultado de autopsia, pero es más frecuente el segundo caso.

Es importante referenciar aquí la Orden de 1984 que regula el informe de alta, que define “Se considera recién nacido vivo a cualquier producto de la concepción con peso igual o superior a 500 gramos que, en el momento del alumbramiento, esté o no cortado el cordón umbilical, manifieste actividad motora o latidos cardiacos audibles. En los productos de la concepción con peso superior a los 500 gramos, se diferencian las muertes fetales (anteriores al parto), intra-partum y neonatales (recién nacidos vivos fallecidos durante la primera semana de vida)”

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, y siempre que la madre continúe ingresada.

En este caso se separa su documentación de aquella de la madre, y se le asigna historia clínica propia al recién nacido. La identificación se suele hacer con primer apellido del padre, primer apellido de la madre seguido de las siglas “RN”. En la circunstancia de que se desconozca la identificación del padre, serán los apellidos de la madre seguidos de “RN” o de “Hijo de”.

Es importante diferenciar el concepto cuna de la Unidad de Neonatología o de Pediatría, de la cuna del nido, actualmente en desuso. Neonatología es una unidad o un servicio con características similares a la Unidad de Cuidados Intensivos, atendido por pediatras, al igual que el Servicio de Pediatría. Sin embargo los nidos se proyectaron para que la madre pudiese descansar en los intervalos entre tomas, y para poder tener mejor controlados a los recién nacidos. No tenía consideración de ingreso hospitalario, ni tampoco tenía un seguimiento especial por el pediatra. Con los años se comprobó que favorecía la transmisión de enfermedades infecciosas y que el contacto con la madre beneficia el bienestar del niño, lo que llevó a su desaparición.

Los tipos documentales que se suelen encontrar son:

1. Ficha de Enfermo, descrita en la historia de la madre.
2. Anamnesis y exploración de la Unidad de Neonatología, con una descripción exhaustiva de las circunstancias del nacimiento, tipo de parto, utilización de instrumentos como fórceps o vacuum, por desproporción, presentación anormal, etc. Sigue la exploración del niño y concluye con el juicio diagnóstico. Ordinariamente se encuentra en esta hoja la huella del recién nacido.
3. Hoja de evolución médica, corrientemente con anotación de más incidencias que la hoja de evolución del recién nacido normal.
4. Hoja de tratamiento, frecuentemente contiene más anotaciones que la hoja de tratamiento habitual.
5. Hoja de gráficas, que en la Unidad de Neonatología tiene una escala horaria, y en la que se recogen más datos que en la gráfica normal. También incluye el balance hídrico. El tamaño de esta hoja suele ser A3 o similar. Frecuentemente unida a la hoja de evolución.
6. Hoja de medicación de enfermería, con las mismas peculiaridades que la hoja de gráficas.
7. Pruebas realizadas al recién nacido (analíticas, radiografías, electrocardiogramas, etc.).
8. Hoja de autopsia, en el caso de fallecimiento. Como se ha comentado anteriormente no suele ser habitual.
9. Informe de alta, con la posible causa de muerte, si procede, con la salvedad de que no fue obligatorio hasta el año 1984.

En general y salvo lo reseñado anteriormente los documentos son de tamaño folio o cuartilla y frecuentemente rayados.

Es obligatorio subrayar que entre la documentación que compone la historia clínica no se encuentran los certificados de defunción ni los certificados de nacimiento, documentos que emite el Registro Civil. El certificado de defunción que firma el médico, es un impreso oficial redactado para el registro civil con dos fines: comunicar la causa de fallecimiento a efectos de estadísticas sanitarias, y permitir la inhumación del fallecido. Las solicitudes de este tipo de documentos tienen siempre un resultado negativo. Actualmente y atendiendo a la LOPD, los certificados de defunción no llevan la información de la causa de muerte.

LA EXPERIENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

El Archivo Central de Historias Clínicas del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) almacena, desde el año 2001, la documentación clínica de los siguientes hospitales: Hospital Infanta Cristina, Hospital Perpetuo Socorro, Hospital Materno Infantil, Centro de Especialidades y Hospital de la Diputación San Sebastián (ya desaparecido).

El Hospital Materno Infantil comienza a recibir pacientes en el año 1975, por lo que, como norma, no existe documentación anterior a esta fecha.

En aplicación de la Ley 41/2002 y de la Ley 3/2005 de la Comunidad de Extremadura, la Unidad de Documentación Clínica del CHUB, dependiente del Servicio de Admisión y Documentación Clínica, atiende las solicitudes de copia de documentación clínica.

Durante el periodo comprendido entre 2009 y 2013 se han realizado 9600 peticiones. De ellas 60 (0,61%) solicitan información de embarazos y partos anteriores al año 92. Aunque la mayoría de las solicitudes son de documentación previa al año 1984, decidimos incluir la solicitud de información del año 1992 por su similitud con el problema que aquí se plantea.

La distribución por años está representada en la Tabla 1:

Año	Solicitudes
2009	1
2010	7
2011	17
2012	18
2013	17

El motivo de la solicitud de copia de documentación, que es un campo que tiene que rellenar el solicitante, en la mayoría de los casos no está especificado suficientemente, por lo que no es posible disponer de esa información.

En 10 de las solicitudes (16,61 %) el episodio era anterior al año 1975, por lo que se le recomendó solicitar la información al Archivo de la Diputación de Badajoz.

En un caso (1,6 %) la documentación había sido destruida. Actualmente es habitual la destrucción de documentación, dada la gran cantidad de información que se acumula en los archivos de historias clínicas, haciendo imposible la conservación de la documentación más antigua. La legislación básica vigente, Ley 41/2002, permite la destrucción de la documentación a los 5 años de la finalización del episodio. Cada autonomía ha adaptado este periodo a sus propias características, en Extremadura se obliga a conservar la documentación al menos 15 años.

Atendiendo al tipo de solicitante podemos ver la distribución en la Tabla 2:

Tipo Solicitante	Solicitudes	%
Paciente	41	68,3
Otros	9	15,0
Familiar	6	10,0
Juzgado	3	5,0
Inspección Médica	1	1,7
Total	60	100,0

Mayoritariamente la que realiza la petición es la propia paciente. En el caso de familiares, aunque no podemos precisar, unas veces se trata de la madre solicitando la historia del recién nacido, en otros casos son los hermanos. El elevado número de "Otros" corresponden al año 2009, en el que se comenzó el registro de solicitudes en el programa informático actual.

Con respecto a las solicitudes del juzgado, de las 3 peticiones, 2 se refieren a la misma historia clínica. Este caso tuvo trascendencia en la prensa local porque fue un error en la entrega de los fetos a los familiares de dos niños fallecidos en menos de 24 horas, siendo uno de ellos de sexo masculino y el otro de sexo femenino.

En todos los casos en los que se disponía de documentación, se realizó copia íntegra de los documentos existentes.

Un error que se repite en casi todos los casos de recién nacidos con ingreso confirmado, es solicitar la historia del parto pero no solicitar simultáneamente la historia del niño.

No quiero dejar de recordar la necesaria identificación que justifique el acceso a la documentación por representación, o en la circunstancia de personas fallecidas, motivo frecuente de conflicto en las solicitudes.

Como conclusión, la actual legislación y el desarrollo de la Medicina ha generado una documentación muy precisa que permite pormenorizar todo lo que ocurre alrededor de la asistencia sanitaria, pero no ocurre así en los casos objeto de este estudio.

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo, por el que se hace obligatorio el uso por parte de los establecimientos sanitarios con régimen de internado de un libro de registro.
- Orden de 25 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Empresas destinadas a Establecimiento Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorio de Análisis Clínicos.
- Orden de 8 de septiembre de 1984 por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información sanitaria y autonomía del paciente.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

TIPOLOGÍA DOCUMENTAL EN LA ASISTENCIA AL PARTO Y AL RECIÉN NACIDO

ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES 1975-1993

Marisa Ruiz Cárdba
Unidad de Documentación Clínica y Archivo
Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz

1. Legislación
2. Descripción de tipos de documentos en la asistencia al parto y al recién nacido
3. Experiencia del CHUB



Legislación

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre de 2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
- Legislación autonómica
 - Extremadura: Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente



Legislación. Ley 41/2002

- | | |
|--|--|
| • a) La documentación relativa a la hoja clínicoestadística. | • i) El consentimiento informado. |
| • b) La autorización de ingreso. | • j) El informe de anestesia. |
| • c) El informe de urgencia. | • k) El informe de quirófano o de registro del parto. |
| • d) La anamnesis y la exploración física. | • l) El informe de anatomía patológica. |
| • e) La evolución. | • m) La evolución y planificación de cuidados de enfermería. |
| • f) Las órdenes médicas. | • n) La aplicación terapéutica de enfermería. |
| • g) La hoja de interconsulta. | • ñ) El gráfico de constantes. |
| • h) Los informes de exploraciones complementarias. | • o) El informe clínico de alta. |

Legislación

- Ley General de Sanidad (1986),
 - Artículo 10
 - 11 “A que quede constancia por escrito de todo su proceso. Al finalizar la estancia del usuario en una Institución hospitalaria, el paciente, familiar o persona a él allegada recibirá su Informe de Alta”
- Orden de 6 de septiembre de 1984 por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta

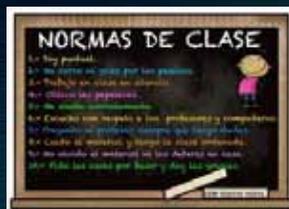


Legislación

- Orden de 25 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la Ordenanza laboral para el personal que presta sus servicios en las Empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos
 - Funciones de los médicos adjuntos y residentes: “Cuidar de la debida confección de las historias clínicas de los asistidos...”



Norma



- Lex artis ad hoc
 - Conjunto de prácticas médicas aceptadas generalmente como adecuadas para tratar a los enfermos en un tiempo concreto. Por definición, es cambiante con el progreso técnico de la Medicina, así como con las peculiaridades personales de cada paciente y los recursos disponibles

Casuística

- I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta
- II.- Parto con recién nacido muerto, o que fallece sin llegar a ingresar en la Unidad de Neonatología
- III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

Particularidades de la documentación

- Gran variabilidad de aspecto para el mismo documento
- Gran variabilidad de localización de la información
- Tamaño estándar: folio y cuartilla
- La historia del recién nacido sano se mantiene junto a la de la madre
- El recién nacido que ingresa en Neonatología o Pediatría se le asigna historia propia
- Generalmente no se encuentra el seguimiento del embarazo

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.



RESIDENCIA SANITARIA

Formulario con campos para: NOMBRE, DNI, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FECHA DE ADMISIÓN, ASIGNACIÓN DE SERVICIO, etc.

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

CARPETA CLÍNICO ESTADÍSTICA

- Doble folio
- Identificación del paciente
- Datos de contacto
- Datos de admisión y asignación de servicio. Documento administrativo

FICHA DE ENFERMO

Formulario con campos para: NOMBRE, DNI, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FECHA DE ALTA, TIPO DE ALTA, etc.

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

FICHA DE INGRESO

- 19,9x11,9 cm. Doble cara.
- Documento administrativo
- Identificación del paciente
- Diagnóstico
- Fecha de alta y tipo de alta (comunicación de alta a Admisión)



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

FICHA DE INGRESO

- Cara posterior
- Instrucciones de cumplimentación y definiciones



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

PARTE DE CONSULTA Y HOSPITALIZACIÓN

- 19,2 x 9,8 cm, doble cara.
- Médico
- Identificación
- Cara anterior



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

PARTE DE CONSULTA Y HOSPITALIZACIÓN P10

- Múltiples funciones
 - Documento de comunicación entre médicos.
 - Informe de alta, hoja de tratamiento
 - Orden de ingreso
 - Etc
- Cara posterior



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HISTORIA / ANAMNESIS OBSTÉTRICA

- Médico
- Antecedentes personales y familiares del paciente
- Otros embarazos
- Embarazo actual

EXAMEN FÍSICO

Nombre: _____ Fecha: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Diagnóstico: _____

Signos vitales	Signos de alarma	Signos de alarma
Tª: _____	Frecuencia cardíaca: _____	Frecuencia respiratoria: _____
PA: _____	Saturación de O ₂ : _____	Signos de alarma: _____
FC: _____	Signos de alarma: _____	Signos de alarma: _____
Signos de alarma: _____	Signos de alarma: _____	Signos de alarma: _____

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

EXAMEN FÍSICO

- Médico
- Exploración o examen físico
- Diagnóstico de presunción
- Tratamiento

HOJA DE PARTO

Nombre: _____ Fecha: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Diagnóstico: _____

Horario	Estado de la madre	Estado del feto
08:00	_____	_____
09:00	_____	_____
10:00	_____	_____
11:00	_____	_____
12:00	_____	_____
13:00	_____	_____
14:00	_____	_____
15:00	_____	_____
16:00	_____	_____
17:00	_____	_____
18:00	_____	_____
19:00	_____	_____
20:00	_____	_____
21:00	_____	_____
22:00	_____	_____
23:00	_____	_____
24:00	_____	_____

Descripción del desarrollo del parto: _____

Cara anterior: _____

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE PARTO / PARTOGRAMA

- Doble cara
- Médico
- Descripción del desarrollo del parto
- Cara anterior

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE PARTO / PARTOGRAMA

- Cara posterior
- Resultado del parto

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE PARTO / PARTOGRAMA

Formato moderno

- Doble folio, doble cara
- Médico
- Descripción de la evolución del parto
- Gráfica (cm dilatación, planos Hodge)



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE PARTO / PARTOGRAMA
Formato moderno

- Finalización del parto
- Resultado del parto



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE QUIRÓFANO Y ANESTESIA

- Doble folio, doble cara .
- Médico
- Solo en caso de cesárea
- Descripción del acto anestésico y postanestesia



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE QUIRÓFANO Y ANESTESIA

- Detalle de la gráfica de anestesia
- Descripción del procedimiento quirúrgico



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE EVOLUCIÓN MÉDICA

- Doble cara.
- Médico
- Seguimiento diario de la paciente
- Anotaciones extraordinarias del médico de guardia por eventos

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

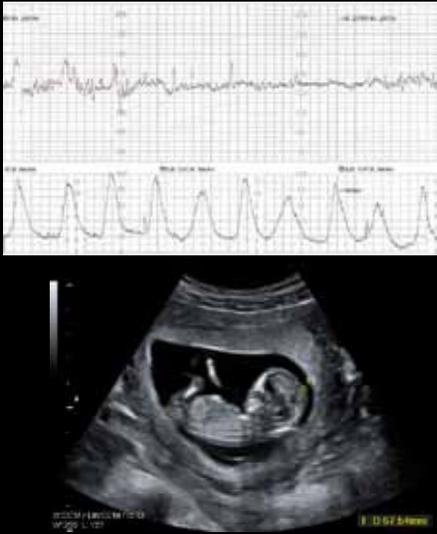
HOJA DE TRATAMIENTO

- Doble cara
- Médico
- Órdenes terapéuticas del ingreso

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

HOJA DE GRÁFICAS DE ENFERMERÍA

- Doble cara
- Enfermería
- Representación gráfica de las constantes de la embarazada (temperatura, pulso, tensión arterial)



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- Análisis, Registros cardiotocográficos, Ecografías, etc



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

ANAMNESIS DEL RECIEN NACIDO

- Estado del RN al nacer y datos del parto
- Médico
- Incluye la exploración

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

GRÁFICA DEL RECIÉN NACIDO

- Registro de los parámetros vitales del recién nacido (RN) durante el ingreso de la madre
- Enfermería

I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

INFORME DE ALTA

- Cuartilla. Doble cara
- Médico
- Diagnóstico y resumen de la asistencia prestada al paciente, recomendaciones terapéuticas
- Identificación de la paciente, fecha de alta y servicio de asistencia



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

INFORME DE ALTA

- Cara posterior
- Instrucciones de uso del informe

II.- Parto normal con recién nacido muerto, o que fallece sin llegar a ingresar en la Unidad de Neonatología



Definición

- Muerte fetal: peso del feto mayor de 500 gramos y/o desarrollo gestacional mayor de 22 semanas.
- Aborto: peso del embrión o feto menor de 500 gramos y/o desarrollo de la gestación menor de 22 semanas

Características de la documentación

- Documentación similar a la del parto normal con recién nacido (RN) vivo
- La historia clínica del RN permanece en la historia de la madre
- Hoja de autopsia u hoja de resultados de Anatomía Patológica (infrecuente)
- Hoja de autorización de autopsia

Contenido de la documentación

- Hoja de parto: presentación anormal o distocia, sufrimiento fetal, meconio en liquido amniótico, parto instrumental (forceps, vacuum, etc.)
- Hoja de exploración del RN:
 - APGAR bajo (1 minuto, 5 minutos)
 - Descripción de anomalías en el RN
 - Complicaciones posteriores al nacimiento.



I.- Parto o cesárea con recién nacido normal vivo en el momento del alta.

INFORME DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

- Folio
- Médico
- Descripción macroscópica, microscópica y diagnóstico anatomopatológico

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, y siempre que la madre continúe ingresada



III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

HISTORIA / ANAMNESIS RN

- Doble cara, documento con información estructurada
- Médico
- Antecedentes de la madre y el parto

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

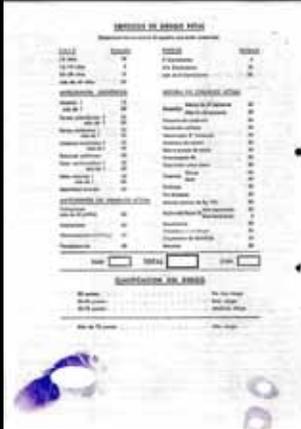
HISTORIA / ANAMNESIS RN

- Anotación del APGAR
- Parte posterior

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

EXPLORACIÓN DEL RN

- Doble cara, información estructurada
- Médico
- Parte anterior



III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

EXPLORACIÓN DEL RN

- Parte posterior
- Incluye las huellas digitales de madre y RN



III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

EVOLUCIÓN / CURSO CLÍNICO DEL RN

- Doble cara
- Médico
- Puede incluir la anamnesis
- Notas del médico del seguimiento del RN

Formulario de Hojas de Tratamiento del RN. El formulario contiene una tabla con varias columnas para registrar datos clínicos y terapéuticos. El título del formulario es 'HOJAS DE TRATAMIENTO PARA EL RECÉN NACIDO'.

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

HOJAS DE TRATAMIENTO DEL RN

- Doble cara
- Órdenes médicas: indicación de medicamentos, medidas terapéuticas y de control, para la enfermería

Formulario de Hojas de Análisis Clínicos del RN. El formulario contiene una tabla con varias columnas para registrar datos clínicos y de análisis. El título del formulario es 'HOJAS ANALISIS CLINICOS DEL RECÉN NACIDO'.

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

HOJAS ANALISIS CLINICOS DEL RN

- Doble cara.
- Médico
- Transcripción de análisis clínicos
- Facilitan el seguimiento y el control de la evolución

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

GRÁFICA DIARIA DEL RN

- Doble cara
- Enfermería
- Registro de constantes, alimentación, excretas, etc.

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

GRÁFICA HORARIA DEL RN

- Doble cara
- Enfermería
- Registro cada hora de constantes, alimentación, excretas, etc

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

HOJAS TRATAMIENTO Y OBSERVACIÓN DE ENFERMERÍA

- Doble cara.
- Enfermería
- Aplicación de las ordenes médicas.

III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

HOJAS TRATAMIENTO Y OBSERVACIÓN DE ENFERMERÍA

- Puede incluir también las observaciones de enfermería o pueden anotarse en documento diferenciado
- Cara posterior



III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

ORDEN DE INGRESO

- Cuartilla.
- Firmado por el médico
- Indicación de orden de ingreso del médico para Admisión.
- Puede estar presente también en la historia de la madre



III.- Parto con recién nacido que precisa ingreso al nacimiento, o en las horas sucesivas, durante el ingreso de la madre

INFORME DE ALTA

- Folio.
- Médico
- Identificación de la paciente, fecha de ingreso y alta, servicio de asistencia
- Resumen de la asistencia prestada al paciente, diagnósticos, recomendaciones terapéuticas

Características de la documentación

- Tipos de documentos similares a los de la madre, pero adaptados al RN
- No siempre existe informe de alta en los casos de niños fallecidos
- Puede estar presente un informe de autopsia o de Anatomía Patológica



La experiencia del Hospital Materno Infantil de Badajoz

Solicitudes de Documentación de Parto y RN de fecha anterior a 1992

Año	Solicitudes	Solicitudes Parto y RN	%
2009	1450	1	0,07
2010	1732	7	0,40
2011	2141	17	0,79
2012	2032	18	0,89
2013	2343	17	0,73
Total	9698	60	0,62

¿Quién solicita la documentación?

Solicitante	Núm.	%
Paciente	41	68,3
Otros (*)	9	15,0
Familiar	6	10,0
Juzgado	3	5,0
Inspección Médica	1	1,7
Total	60	100,0

(*) El programa que gestiona las solicitudes no discrimina

Las Solicitudes

- En general el solicitante es ambiguo al especificar el motivo de solicitud
- Componente emocional
- Desconoce dónde dirigir la solicitud
- En 10 casos (16,6 %) el episodio requerido era anterior al año 1975
- En un caso (1,6 %) la documentación se había destruido
- Si no está en fichero informatizado no existe

La Documentación

- Gran variedad de tipos, formatos, y de información anotada en los documentos
- Gran variabilidad en el tiempo
 - Dificultad para localizar los datos requeridos
- Imposibilidad de saber quién realiza los comentarios en los documentos
- Información redundante (discrepancia)
- Carencia de información
 - No se registra
 - Escasez de medios técnicos
 - Orientada a la gestión
- Destrucción de documentación

Errores

- No acreditar la identificación para poder acceder a la documentación (los datos de salud están especialmente protegidos)
- No solicitar la historia de la madre y la del niño por separado
 - Apellidos, RN
 - Hijo de (apellidos maternos)

Errores

- El certificado de nacimiento no es un documento de la historia clínica
 - **Documento para inscripción en el Registro Civil**
 - **Firma:** médico / matrona
 - **Destinatario:** Registro Civil
 - **Finalidad**
 - Inscripción en el Registro Civil
 - Fines estadísticos

Errores

- Los certificados de defunción y alumbramiento de criaturas abortivas no son documentos de la historia clínica
- Certificado de defunción y de alumbramiento de criaturas abortivas
 - **Firma:** médico / matrona
 - **Destinatario:** Registro Civil
 - **Finalidad**
 - Inscripción en el Registro Civil
 - Fines estadísticos (causas de fallecimiento)
 - Autoriza la inhumación del cadáver



GRACIAS

Archivos, verdad y justicia: una relación necesaria

RICARD IBARRA OLLÉ
Archiveros sin Fronteras

RESUMEN: Es conocido y reconocido que las sociedades democráticamente avanzadas tienen en su sistema de archivos uno de los principales elementos de garantía democrática, constituyendo el eslabón entre el buen gobierno y la defensa de los derechos de los ciudadanos. Aunque se suele asociar el archivo a conceptos de patrimonio, identidad, memoria y conocimiento, es incuestionable que en los últimos tiempos se halla también cada vez más vinculado a los ideales de verdad y justicia.

En las últimas décadas, esta vertiente de los archivos ha adquirido una especial relevancia, y desde la misma comunidad archivística internacional se ha trabajado para potenciar esta dimensión; el Consejo internacional de Archivos (CIA) dispone de un Grupo de Trabajo de Derechos Humanos, y ya en 1995 publicó un primer estudio sobre los archivos de los regímenes represivos, dirigido por Antonio González Quintana, y en 2003, la mesa redonda de archivos del CIA celebrada en Ciudad del Cabo se dedicó al tema de los archivos y los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE: Accesibilidad, archivos militares, comisiones de la verdad, derecho de información, desclasificación, derechos humanos, regímenes represivos, transparencia.

ACCESIBILIDAD, DESCLASIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Uno de los aspectos que deben ser fundamentales en la obtención de la verdad es la accesibilidad y la desclasificación de aquellos documentos que aporten luz sobre los hechos acaecidos en tiempo de guerra y represión. Son las llaves maestras de la verdad.

Tradicionalmente, los archivos se han contemplado como lo que algunos expertos han denominado “arsenal de la autoridad e instrumento de poder”, de modo que la limitación del acceso constituye un instrumento de control de la información que pudiera perjudicar los intereses del poder. Esto es así desde la época medieval.

Ante esto, el concepto de derecho a la información se ha consolidado avanzado ya el siglo XX, fundamentalmente después de la segunda guerra mundial, de modo que la transparencia de la administración pública constituye hoy uno de los pilares de las sociedades democráticas. Los archivos son garantía de los derechos de los ciudadanos e instrumentos determinantes de la eficacia y eficiencia del Estado.

Hacer compatible esta necesaria transparencia con el correcto uso de información sensible constituye el gran reto de los gobiernos de todo el mundo, que abordan la cuestión de manera diversa, en función de sus propias circunstancias.

Las directivas europeas más recientes recomiendan propiciar políticas de permisos especiales para acceder a documentos de acceso restringido.

En el caso de España, los intentos de desclasificación de documentación militar, por ejemplo, topa con serias dificultades, casi siempre ligadas a la falta de recursos que el Estado destina a este fin o a la inactividad ejecutiva. En 2008 el gobierno socialista declaraba querer desclasificar documentación militar histórica, sin que esta voluntad fuese más allá de las buenas intenciones.

El Reglamento de Archivos Militares, de diciembre de 1998, que establece el principio general de libre acceso a sus fondos, excluye expresamente los documentos clasificados, de los que dice que “se regirán por su legislación específica”, que no es otra que la ley franquista de Secretos Oficiales, aprobada en 1968 y modificada en octubre de 1978 (antes de que se aprobara la Constitución). El artículo 7 de la citada ley señala que “la cancelación de cualquiera de las calificaciones previstas [secreto o reservado] será dispuesta por el órgano que hizo la respectiva declaración” [el Consejo de Ministros o la Junta de Jefes de Estado Mayor] y el 5 señala que la competencia para clasificar un documento (y, por tanto, desclasificarlo) “no podrá ser transferida ni delegada”.

En este asunto, por tanto, el papel de archiveros y juristas queda a remolque de la voluntad de las cúpulas políticas y militares. En consecuencia, la desclasificación de documentos en España viene limitada de origen, y se atiene a los designios del poder más que al interés de la sociedad o a la vigencia y el valor de los documentos.

Queda claro, que sin una normativa regida por criterios archivísticos y jurídicos, la desclasificación documental española constituye una figura más bien simbólica, sin efectos prácticos.

Por otra parte, la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debería satisfacer las necesidades de conocimiento de los asuntos públicos, pero no basta con la ley, sino que son precisos unos archivos públicos correctamente dotados, y a cargo de profesionales independientes y con la formación necesaria, que garantice un correcto ejercicio de la profesión, sobre todo en lo que respecta a códigos de conducta para profesionales que trabajan con información referida a la violación de los derechos humanos.

Ésta sería la clave para un buen ejercicio de transparencia.

Para el conocimiento de los archivos españoles con información sobre la guerra civil y las posguerra, es fundamental el informe de 2006 sobre archivos y sus condiciones de acceso, elaborado por la *Comisión Interministerial para el estudio de las Víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo*, que sirvió para la elaboración de la Ley de la memoria Histórica de 2007. En él se detallan todos los centros que custodian documentación susceptible de aportar información esencial para el conocimiento de la verdad de los hechos acaecidos durante la guerra y a raíz de la feroz represión posterior a 1939.

Éste es un documento de gran interés, que da una perspectiva global de la documentación existente en el país, tanto en archivos públicos como privados, y aún en el exterior, siendo uno de sus principales objetivos el dar una perspectiva general de los fondos existentes, de sus características respecto del contenido, de sus condiciones de conservación y, finalmente, de las posibilidades de acceso.

Una de las conclusiones de este informe es la constatación de la existencia de una gran cantidad de documentación sobre este período. Con todo, es conocida la destrucción de documentación de diferentes organismos del “Movimiento”, como Falange, a raíz de instrucciones directas de Madrid a los Gobiernos Civiles, una orden que en alguna localidad no fue cumplida, con lo cual quedan vestigios de estos fondos, de gran interés para documentar la dinámica de represión del régimen sobre los “desafectos”. Personalmente tuve ocasión de ver y consultar –aunque rápidamente– el archivo de Falange de una localidad de la provincia de Tarragona, que no cumplió con la instrucción de destrucción recibida, y puedo atestiguar la importancia de esta documentación.

Otra de las interesantes conclusiones del informe en cuestión se refiere al acceso a estos fondos, tanto desde la perspectiva del tratamiento archivístico, que se define como deficiente “*que aún queda mucho por hacer en términos de catalogación y concentración, porque se hallan dispersos, mal catalogados y en general no digitalizados. En conjunto, no puede decirse que esta documentación esté bien controlada*” o a las condiciones de conservación “*también es cierto que en muchos casos los documentos se hallan sometidos a precarias condiciones de conservación*”.

Mención específica merecen las consideraciones jurídicas que limitan el acceso, ya sea en base a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español o la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, sin referencias al Reglamento de Archivos Militares de 1998 o a la Ley de Secretos Oficiales de 1968.

La conclusión es que las personas interesadas en la consulta de esta documentación se encuentran con frecuentes obstáculos, derivados en general de la falta de recursos que se destina al tratamiento archivístico y a la falta de unas normas de acceso homogéneas.

En definitiva, el reconocimiento al papel de los archivos como elemento fundamental para la defensa de los derechos humanos ha aumentado en las últimas décadas. De ser instrumentos al servicio de las instituciones de las que forma parte, los archivos han pasado a convertirse también en mecanismos al servicio de los ciudadanos y de sus derechos.

ARCHIVEROS SIN FRONTERAS: SOLIDARIDAD ARCHIVÍSTICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La defensa de los derechos humanos a través de la correcta gestión de los archivos y de la información en ellos contenida ha sido, desde su mismo inicio, uno de los objetivos de nuestra entidad.

Fuera de nuestras fronteras, AsF ha apoyado, gracias a la financiación del Ministerio de Cultura español, diversos proyectos de defensa de los derechos humanos; por citar algunos, podríamos mencionar el *Proyecto de recuperación y acceso a los archivos de regímenes represivos de Latinoamérica*, un trabajo iniciado en 2005 que fue presentado en sociedad en junio de 2012, y que ha dado lugar a una web en donde se centraliza la información que aportan las diferentes AsF's de Latinoamérica.

Se ha pretendido recopilar, relacionar, organizar y preservar los fondos documentales relacionados con la represión institucional. Si en su inicio este proyecto contó con la participación de Argentina y Uruguay, a partir de 2006 se sumaron al proyecto las AsF de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y México.

En el marco de este proyecto, se impulsó en Uruguay un estudio sobre la recuperación de la memoria histórica buscando justicia para las personas que sufrieron la violación de los Derechos Humanos por parte del Estado. El fruto de este trabajo fue el libro *Maternidad en Prisión Política*, presentado en Uruguay en 2010. El trabajo recoge los testimonios de presas políticas que estuvieron recluidas durante los primeros meses de vida de sus hijos, algunas de ellas durante el período de gestación.

En 2007, se colaboró con el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos. Corte Suprema de Justicia de Paraguay en el tratamiento del fondo documental denominado "Archivo del Terror", digitalizando documentación, aportando recursos informáticos e impartiendo cursos de archivística al personal que trabaja con este fondo.

Asf estuvo presente también en la creación en Canadá de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que tuvo lugar en Vancouver en Marzo de 2011. La creación de esta comisión tenía como finalidad asumir la injusticia de que fueron objeto los indígenas, víctimas de un autentico genocidio cultural, un crimen que se ha transmitido de generación en generación constituyendo una verdadera barrera entre los pueblos aborígenes y buena parte de la población canadiense. El Gobierno canadiense dio pleno apoyo al trabajo de la Comisión, que se comprometió a difundir su labor y a hacerse cargo de reparar los daños causados por el genocidio cultural sobre la población indígena llevada a cabo por el gobierno canadiense a partir de 1870 y que perduró hasta muy avanzado el siglo XX.

Igualmente, se está apoyando el trabajo del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, hallado en 2005 y que está permitiendo encontrar abundante información de personas desaparecidas y sobre la función represora de este cuerpo de seguridad, en colaboración con el ejército, sobre la población civil. AsF forma parte del Consejo Consultivo Internacional, un organismo que vela por la integridad del fondo del archivo y apoya su trabajo.

No menos importante es el apoyo que venimos dando desde el año 2006 al pueblo saharauí, que tiene en su archivo nacional, ubicado en territorio de Argelia, una de los componentes fundamentales de su identidad como pueblo, al mismo tiempo que es un elemento clave en el funcionamiento de la estructura administrativa de la Republica Árabe Saharaui Democrática.

Como decíamos, la participación en todos estos proyectos ha sido posible gracias al apoyo del Estado español.

Visto esto, seguramente cabría preguntarse si no sería conveniente que este mismo Estado, que con buen criterio apoya proyectos archivísticos directamente relacionados con la defensa de los derechos humanos fuera de sus fronteras, impulsase de manera decidida el correcto tratamiento de los numerosos fondos documentales que contienen información sobre la Guerra Civil y el franquismo, para dar respuesta a la demanda social de transparencia en el ámbito de la memoria histórica que existe en nuestro país, a veces con más visibilidad y otras con menos, desde el final de la dictadura.

CONFLICTOS, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: LA CREACIÓN DE COMISIONES DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN.

Las Comisiones de la Verdad son organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro.

A través de las Comisiones de la Verdad se busca conocer las causas de la violencia, identificar a los elementos en Conflicto, Investigar los hechos más graves de violaciones a los derechos humanos y establecer las responsabilidades jurídicas correspondientes.

Según Amnistía Internacional, en los últimos 40 años se han creado en todo el mundo más de 30 comisiones de la verdad.

La mayoría han sido creadas en América Latina y África, en donde la vulneración de los derechos humanos y los episodios de violencia por desgracia han sido más frecuentes, pero no son exclusivas de estos continentes; ya hemos visto que Canadá creó en 2001 una Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

En el continente americano, buena parte de los países iberoamericanos han vivido en las últimas cuatro décadas situaciones de violencia y conflictos internos, a causa de graves condiciones de injusticia y desigualdad económica y social. Con la participación del ejército y las fuerzas de seguridad, y casi siempre con la colaboración del poderoso vecino del norte, se produjeron sanguinarios episodios de violación sistemática de los derechos humanos, una práctica que, una vez superados estos episodios de represión y instaurados gobiernos de base democrática, ha dado como resultado la creación de Comisiones de la Verdad y la Reconciliación, algunas impulsadas por el gobierno: Argentina (1983) Chile (1990/2003) El Salvador (1992) Perú (2000), Uruguay (1985/2000), Paraguay (2000), Panamá (2001), Haití (1995), Ecuador (2007), Granada (2001) y otras por iniciativa no gubernamental: Bolivia (1982) Brasil (1979), Guatemala (1997).

En África, cabe resaltar el papel de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación creada por el gobierno de Sudáfrica (1995), así como los casos de Sierra Leona (2002), Uganda (1974 y 1986), Ghana (2002), Liberia (2005), la República Democrática del Congo (2003), Nigeria (1999), Marruecos (2004), Chad (1991), Kenia (2008), Burundi (2004).

En Asia encontramos también ejemplos de la creación de comisiones: Timor Oriental (2002), Sri Lanka (1994) Nepal (1990), Indonesia (2004), Corea del Sur (2000).

En Europa, es conocido ya el antecedente del tratado de Versalles de 1919, que ya determinaba que Alemania debía entregar a las potencias aliadas a las personas acusadas de haber vulnerado las leyes y costumbres de la guerra. Después de la Segunda Guerra Mundial, los tribunales de Nuremberg y Tokio depuraron las responsabilidades de los culpables de la vulneración de los derechos humanos.

Más recientemente, en 1992, Alemania creó, después de la reunificación, una Comisión de investigación para el Tratamiento del pasado y las consecuencias de la dictadura en la RDA; poco después, a raíz de la guerra de los Balcanes, se crearon los Tribunales Internacionales para la antigua Yugoslavia, en 1993, y para Ruanda, en 1994.

Finalmente, a partir de 1998 se creó el Tribunal Penal Internacional, con sede en La Haya, como organismo permanente encargado de juzgar a las personas acusadas de cometer delitos contra los derechos humanos.

En una secuencia de acción-reacción, las iniciativas para hacer justicia siempre siguen a un conflicto armado que ha tenido como consecuencia la vulneración de los derechos de las personas, y tienen en cada país las características específicas que su casuística demanda.

La búsqueda de la verdad toma muchas formas. La más básica es la búsqueda del destino de las personas desaparecidas. Éste puede ser un proceso de búsqueda en los registros, entrevistas a personas, exhumación de los sitios de enterramientos y, en paralelo, realización de pruebas de ADN.

En general, los objetivos de las Comisiones de la Verdad acostumbran a centrarse en los siguientes aspectos:

- La exigencia de responsabilidades a los perpetradores responsables de las violaciones a los Derechos Humanos
- La reforma de la estructura gubernamental del régimen anterior para evitar una futura recurrencia de las prácticas represivas pasadas
- Poder conocer lo que realmente sucedió, tanto en términos personales (por ejemplo, saber el destino de un ser querido) como en términos de saber por qué ocurrieron los hechos en cuestión.
- Derecho a la reparación, a la restitución de la propiedad y a la compensación moral y material por pérdidas sufridas durante el período de represión.

Las Comisiones de la Verdad no están ligadas a las normas formales de evidencia requeridas por un proceso y por tanto utilizan un más amplio rango de archivos que otras instituciones de justicia. Así como los jueces requieren comprender la estructura, las funciones y los archivos de la organización, también lo requieren las comisiones de la verdad. Los archivos del gobierno (especialmente militares, de policía, de los servicios de seguridad, los registros civiles, los instrumentos públicos, los registros judiciales), las difusiones de radio y televisión, los registros de las organizaciones internacionales, los documentos personales, las entrevistas a familiares de los desaparecidos o represaliados serán instrumentos de gran importancia para el esclarecimiento de los hechos ocurridos; en este sentido, la mayoría de las comisiones de la verdad reciben extensos testimonios orales, cuyo registro puede ayudar a sustanciar, expandir o refutar los hechos acaecidos.

Muchas comisiones de la verdad han tenido dificultades para obtener acceso en archivos militares; algunos han tenido la capacidad de utilizar documentos desclasificados obtenidos en otros países, que han proyectado luz acerca de las actividades militares. Es el caso, por ejemplo, de Guatemala, que ha podido obtener mucha información sobre las andanzas de sus dictadores y el apoyo norteamericano, precisamente gracias a la desclasificación de documentos norteamericanos, o también la luz que ha aportado a la guerra y posguerra española la desclasificación de documentos en el Reino Unido, Rusia o el mismo Vaticano.

En cualquier caso, para la recuperación de una memoria histórica no manipulada y sin vacíos, resulta indispensable la conservación de los archivos generados en el período a analizar y, obviamente, el pertinente tratamiento archivístico que garantice su preservación y facilite el acceso de las personas e instituciones interesadas en su consulta. A partir de la existencia de estos fondos, será la política archivística y de acceso de cada país la que marcará las

posibilidades de investigación y, por tanto, la que en definitiva determinará el papel de estos archivos en el esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas de vulneración de derechos y la exigencia de responsabilidades a los culpables.

¿UNA COMISIÓN DE LA VERDAD EN ESPAÑA?

El peculiar caso español de Guerra Civil, seguido de una férrea y larga dictadura que desembocó en un proceso de transición democrática, con la participación, en mayor o menor medida, de todos los sectores de la sociedad, ha impedido hasta ahora una visión crítica de la feroz represión que tuvo lugar durante y después de la guerra civil. El sistema político resultante, priorizó y prioriza el concepto de reconciliación como garantía de estabilidad democrática, poniendo más empeño en favorecer la impunidad de los violadores de los derechos humanos, o como mínimo no impulsando acciones decididas que permitan esclarecer la verdad de los hechos acaecidos, volviendo a agredir así, en nombre de esta reconciliación, a los familiares de las víctimas.

Respecto a la viabilidad de la creación de una comisión de la Verdad en España, quizás la pregunta que habría que hacerse es: ¿por qué no tiene que ser viable?, ¿acaso no existe una demanda social que reclama luz sobre determinados aspectos no resueltos? El trabajo durante largo tiempo de los colectivos que trabajan para que sea posible y la misma celebración de estas Jornadas responden a esta cuestión.

Aún cuando, por las mismas características de la entidad, España no es el terreno en que AsF viene desarrollando su trabajo, es evidente que cualquier ámbito en el que se pueda realizar alguna aportación sobre el papel de los archivos en la defensa de los derechos humanos resulta de nuestro interés; con más motivo si está localizado en España.

Cómo no podía ser de otra manera, AsF ha dado apoyo a la Plataforma para la creación de una Comisión de la Verdad.

Ciertamente, es difícil llegar a un estadio de reconciliación cuando unas víctimas han sido objeto de un reconocimiento total desde el mismo momento del final del conflicto, y otras no, y cuando el Estado resultante del proceso de transición crea una ley de amnistía que viene a ser de “punto final” a la hora de demandar responsabilidades a los ejecutores de la vulneración de derechos humanos.

Se podría plantear que quizás aquel “derecho de conquista” argumentado por algunos para justificar la pervivencia aún hoy de archivos desplazados dentro del mismo Estado español sirve también para impedir la resolución de contenciosos que hacen imposible el pleno reconocimiento a las víctimas de la represión del régimen franquista.

Si bien la legislación existente ha estructurado mecanismos para reconocer y compensar a las víctimas de esta represión, no parece razonable que el Estado se inhíba de su aplicación, y no destine los recursos necesarios para ello. Parece como si la memoria histórica de este país se encuentre sujeta a determinados límites

imposibles de rebasar, en base a una dinámica surgida del proceso de transición que siguió a la dictadura y que proyecta una etiqueta de “nociva y perjudicial para la convivencia” a cualquier iniciativa tendente a identificar con nitidez a quiénes fueron las víctimas y quiénes los verdugos, y por qué y de qué manera sucedió todo.

Por tanto, siendo evidentemente viable y necesaria, la recomendable creación de una Comisión de la Verdad en España no deja de ser un síntoma del cierre defectuoso de la última dictadura, y del agotamiento del sistema surgido a raíz del proceso de transición político-social que tuvo lugar a partir de 1977.

Para avanzar y empezar un nuevo capítulo en la historia de un país es necesario conocer primero con atención las páginas pasadas y tener la capacidad de valorar lo vivido y decidir sobre el contenido de lo venidero.

Ciertamente, la ley de amnistía de 1977 no se ha demostrado como la mejor fórmula para cerrar heridas, y la pervivencia de situaciones de agravio, derivadas aún hoy del resultado final de la guerra y de la feroz represión de la posguerra no hacen sino constatar la necesidad de que el Estado actúe con diligencia y objetividad para buscar de una vez por todas la reparación de situaciones propias de estados poco democráticos.

Es el caso del mantenimiento de documentación original de instituciones, organizaciones y particulares incautada en 1939 con fines represivos y que, a día de hoy, no se ha devuelto todavía a sus legítimos propietarios, o el bochornoso caso de las más de 2.000 fosas comunes con restos de víctimas de la represión franquista que siguen sin merecer la debida atención del Estado, más allá de tareas de inventario y documentación.

Y, siendo cierto que han sido diversas las iniciativas estatales para procurar mitigar los desajustes en el reconocimiento de las víctimas de la represión franquista, fundamentalmente a través de la Ley de Memoria Histórica de 2007, no es menos cierto que los recursos para aplicarla han sido escasos, síntoma de una más que evidente falta de interés de la maquinaria del Estado para resolver de una vez por todas un problema que se ha convertido en endémico.

Dicho de otra manera: el Estado debería liderar el proceso de creación de una Comisión de la Verdad, o a lo menos darle todo el apoyo posible.

Para que una Comisión de la Verdad sea eficiente debe reunir una serie de requisitos:

- No debe ser sólo testimonial, y exigir el enjuiciamiento de los responsables, ligando así verdad y justicia.
- Debería ser creada por el mismo Estado y tener facultades legales para tomar declaraciones y para recibir testimonios, así como para reunir otras pruebas.
- Debe estar integrada por ciudadanos sin cargos de gobierno ni cargos en partidos políticos, y a poder ser con una trayectoria vinculada a la defensa de los derechos humanos. Es deseable la máxima objetividad. Con todo, sería conveniente una representación –minoritaria– de las fuerzas políticas con representación parlamentaria.
- Los resultados deben ser objeto de amplia difusión.

Como dice Antonio González Quintana en su libro “Políticas Archivísticas para la defensa de los derechos humanos”: *Es evidente que la causa de los derechos humanos precisa de sinergias entre colectivos que pueden aportar metodología y principios básicos, como los abogados, los antropólogos, los historiadores, los archiveros y los defensores de los derechos humanos...*

Es, pues, una tarea conjunta de todos aquellos que crean que sólo el conocimiento de la verdad hará posible impartir justicia, y en esta tarea es indudable que los archivos son pieza clave.

CONCLUSIONES

-
1. Los archivos son la primera plataforma para el conocimiento de la verdad, protegen los derechos de los ciudadanos, garantizan la seguridad y la transparencia de las administraciones y la salvaguarda de la memoria individual y colectiva.
 2. Es responsabilidad de todas las administraciones que los organismos públicos cuenten con archivos y dotarlos de recursos adecuados para su correcta gestión, de acuerdo a los estándares del Consejo Internacional de Archivos del que nuestro país es miembro.
 3. Los archiveros necesitan respaldos legales y marcos jurídicos claros, para ejercer su profesión con libertad, responsabilidad jurídica, transparencia e independencia.
 4. Reivindicamos el papel forense de los archiveros como custodios de la fe pública, a fin de que en aquellos casos en que determinada documentación no pueda ser consultada por los interesados al contener información de varias personas, (o por tratarse de información parcialmente reservada), el archivero pueda certificar sobre el contenido de la documentación a su cargo.
 5. El Estado debe garantizar el derecho de libre acceso a la información a todos los ciudadanos, y principalmente a las víctimas y familiares de la represión ejercida durante la guerra civil y posterior franquismo.
 6. Solicitamos la desclasificación inmediata de todos los documentos históricos del estado español, y que esta desclasificación alcance a los Archivos Militares, Archivos del Ministerio del Interior, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivos Judiciales, Archivos Hospitalarios y Archivos de Maternidades.
 7. Solicitamos el acceso a toda la información de los archivos que contengan documentación de autoridades, organismos, instituciones, funcionarios

CONCLUSIONES

y agentes del orden público, que ampararon, consintieron o cometieron delitos contra los derechos humanos durante la guerra civil y el franquismo, para hacer posible el derecho de reparación y justicia, y el conocimiento completo de nuestro pasado.

8. Solicitamos la derogación del punto 6º del artículo 1º del Acuerdo entre el Estado Español y el Vaticano sobre Asuntos Jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979, que impide el acceso a los Archivos de la Iglesia con fines académicos, de memoria histórica e investigación de la desaparición y adopción irregular de niños desde 1936 hasta nuestros días.
9. Solicitamos la redacción de una Ley de Secretos Oficiales que derogue las leyes 9/1968 y 48/1978, que permita la desclasificación automática de documentos una vez hayan transcurrido 30 años, y 50 para casos excepcionales, como ocurre en los países de nuestro entorno político.
10. Consideramos que la Ley de Transparencia, sin un Reglamento de Acceso a los documentos, no servirá de mucho. Por otra parte, dos años de “vacatio legis” nos parece un tiempo excesivo para que entre en vigor.
11. Solicitamos que el Gobierno y los Poderes públicos proporcionen y apliquen medios suficientes a la Ley de la Memoria Histórica.
12. Pedimos que se eviten a toda costa destrucciones incontroladas de documentos. Las Comisiones de Selección y Valoración de Documentos deben funcionar y además, contar con los apoyos necesarios.
13. Pedimos el cumplimiento riguroso del Real Decreto 1708/2011 de 18 de Noviembre por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos y su régimen de acceso.



FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE CULTURA